



Santiago de Cali, 18 de junio de 2026.

Doctora:
Stefany Maca Millán,
Subsecretaria de Despacho.
Subsecretaria de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda.
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT.
Alcaldía de Santiago de Cali.

No. 2026-4147010-003951-2
Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES TRAMITE ENAJENACION DE
Fecha Radicado 18/06/2026 02:38
Usuario Radicador: JAMILETH FRANCO
Destino: Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda
Remite: (C.U.) MARVAL SAS (NAN DARIO ID: 893215345-0)
Vía de Nueva Página: 112 Avenida 20a 10
Santiago de Cali (Vale del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 116



33F

Asunto: Respuesta a observaciones – Trámite de enajenación a futuro Proyecto BAIKAL Torre 3
Etapa 2. **Radicado:** 202641730101150932

Cordial saludo,

En atención al oficio No. 202641470500010511 del 10 de junio de 2026, mediante el cual la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat formula observaciones dentro del trámite de 'Radicación de Documentos para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda' del proyecto BAIKAL Torre 3 Etapa 2, nos permitimos manifestar que, dentro del término otorgado, se da cumplimiento a los requerimientos, así:

1. Ajuste del formato de solicitud: Se corrige el diligenciamiento incluyendo las unidades previamente radicadas (152 correspondientes a Torre 1 Etapa 1) y las 144 unidades objeto de la presente solicitud, para un total de 296 unidades.
2. Licencia de construcción: Se adjunta copia de la Licencia No. CU3-760013230236 del 25 de abril de 2023.
3. Modelo de promesa de compraventa: Se aporta nuevamente el documento, debidamente corregido, eliminando las inconsistencias identificadas.
4. Minuta de escritura – Cláusula cuarta: Se incorpora la Resolución No. CU3-760013260301 del 16 de abril de 2026, que modifica la Resolución inicial, conforme a lo requerido.
5. Certificación de avance de obra: Se corrige y adjunta nuevamente el certificado, indicando el avance real de obra del 5%, correspondiente al proyecto BAIKAL Torre 3 Etapa 2, subsanando la inconsistencia previamente señalada.

En consecuencia, se remiten los documentos ajustados y completos, con el fin de continuar con la evaluación del trámite y obtener la correspondiente viabilidad para la enajenación de las unidades solicitadas.

Cordialmente,


Ivan Dario Espinosa Barona.
Gerente Sucursal.

Marval S.A.S.
890.205.645-0

Correo: evaldas@marval.com.co

Dirección: Carrera 100 No. 11-60 Local 209 CC. Holguines Trade Center,
Teléfono: 4850840 ext. 4035.

BUCARAMANGA

Edif. Metropolitan Business Park
Carrera 29 N.º 45 - 45, Ofc. 1801
PBX: 57 - (7) 633 3967 - 642 2423
Fax: 57 - (7) 633 3987 Ext. 1231

BOGOTÁ D.C.

Avenida el Dorado No. 69A-51
Torre B Piso 4
PBX: 57 - (1) 745 5565
Fax: 57 - (1) 412 4863

BARRANQUILLA

Carrera 51 B No. 80- 35
PBX: 57 - (5) 378 3222
Fax: 57 - (5) 378 4332

CARTAGENA

Edificio Concasa Piso 11
Centro - Sector La Matuna
Tel.: 57 - (5) 664 9863
Fax: 57 - (5) 664 9802 Ext: 107

CALI

Carrera 100 N.º 11-60
Centro Comercial Holguines
Trade Center Local 209
Tel.: 57 - (2) 485 0640

 MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMERCIO Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMC803.02.03.P012.F001	
		VERSIÓN	001

I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA

Nombre del Plan o Programa de Vivienda:

BAKAL TORRE 3 - ETAPA 2

Dirección: Calle 34 No. 95-60

Barrio/Urbanización: C.R.

Estrato: 5

Comuna: 17



No. 2026-4173010-115093-2
Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividades
Fecha Radicado 20/05/2026 03:10:26

Unidad Radicada: RADICADOR NUEVO Folio:
 Dentro SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT
 Remite (O) NIVAN DARÍO ESPINOSA BARRIO 94305677
 Vía de Radicación: Rta. Avenida 100
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Carr. Torre-Alcalá, Línea 100



202641730101150932

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General								Alturas		Áreas M ²	
	Categorías				Estacionamientos				Nº de Edif.	Nº de Plots	Concepto	
	Amig.	Nova	Total	Particul.	Vel. Int.	Vel. Ed.	Sómano	Altura				
Vivienda	153	144	296	626	0	90	70	2.5	2	19	Área del Lote	11145.2
											Áreas Privadas	46022.096
											Áreas Comunes	19723.755
											Áreas de Cesión	0
											Área Construida	66746.86

II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO

Nombre: Marval S.A.S.

Cédula: 94.305.677

Nit: 890.205.645-0

Representante Legal: Iván Darío Espinosa Barona

Dirección: Carrera 100 No. 11-60 Local 209 CC Holguines

Barrio: Ciudad Campestre

Correo Electrónico: ivan@marval.com.co

Teléfono(s): 6024850640

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☒ No ☐

III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR

Nombre: Marval S.A.S.

Cédula: 94.305.677

Nit: 890.205.645-0

Representante Legal: Iván Darío Espinosa Barona

Dirección: Carrera 100 No. 11-60 Local 209 CC Holguines

Barrio: Ciudad Campestre

Correo Electrónico: ivan@marval.com.co

Teléfono(s): 6024850640

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si ☒ No ☐

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MPG)	MWCSOS.03.03.1012.F001	
	SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSION	001

REQUISITOS

- ☒ 1. Folio de Matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- ☒ 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa), a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato. (Fotocopia)
- ☒ 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 32 del Decreto Nacional 1402 de 2010 (Fotocopia), y documentos anexos.
- ☒ 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del totalidad). (Original)
- ☒ 5. En el evento que el inmueble en el cual se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecta cada unidad. (Original)

NOTAS:

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. No tener pendientes con la Entidad que ejercer la correspondiente Inspección y Vigilancia -Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarse de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, en perjuicio de las acciones de carácter administrativo y poitivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

OBSERVACIONES:

Firma del Propietario o Representante Legal

C.C. 94.305.677

Firma del Representante Legal de la Fideciana

C.C.

Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal

C.C. 94.305.677



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequesdama / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 3106216437 CALL, COLOMBIA

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. CU3-760013260301 DEL 16/04/2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-26-0007 BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015, DECRETO 1783/2021.

CONSIDERANDO

Que la compañía MARVAL S.A.S con NIT 890205645-0, actuando en calidad de titular solicita una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-26-0007 de 03/02/2026.

Que el pasado 09/02/2026 el solicitante aporta fotografías de la valla dando cumplimiento con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto 1783 del 2021 el cual modifica el Artículo 4.3.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015.

Que al no contar con vecinos colindantes se realiza la publicación en prensa en Diario de Occidente el día 06/02/2026 con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 1783 del 2021.

Que la suscrita Curadora urbana tres de Cali expide y comunica acto de observaciones y correcciones el día 03/03/2026.

Que el día 06/03/2026 el solicitante dio cumplimiento total del Acta de observaciones y correcciones y en consecuencia el día 09/03/2026 la suscrita curadora urbana tres de Cali expide y comunica liquidación de expensas y acto de viabilidad.

Que el solicitante da cumplimiento con los pagos correspondientes al cargo fijo y liquidación de expensas.

Que mediante recibo No. 001300821025 del 18/03/2026 el solicitante realiza el pago correspondiente al impuesto de delimitación urbana.

Que el solicitante da cumplimiento total a lo obligado en el acto de viabilidad el día 16/04/2026.

Que mediante licencia de urbanización expedida con resolución de Planeación Municipal N: TP-PU-024 del 12 de mayo de 1995, se aprobó la Urbanización Lili con base en las normas urbanísticas del estatuto de usos del suelo acordados 30 de 1993 y 10 de 1994, para el área de actividad residencial R-2.

Que mediante Resolución No. CU3-005987 del 21 de diciembre de 2010, la Arquitecta Martha Cecilia Cáceres, como entonces Curadora Urbana Tres de Cali, aprobó el proyecto Urbanístico general por etapas para la manzana A de la Urbanización Lili.

Que mediante Resolución No. CU3-011633 del 9 de octubre de 2018 el arquitecto Carlos Ernesto Uribe, como entonces Curador Urbano Tres de Cali, aprobó una Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para culminar las obras urbanas del Lote 2 Etapa 2.

Que una vez terminadas las obras de urbanización obtuvieron de Planeación Municipal la línea de demarcación para el Lote 2 de la Etapa 2.

Que los propietarios del lote solicitaron Licencia de Construcción por Etapas para desarrollar 3 etapas de construcción y aprobar la Licencia de Construcción de la primera Etapa, con base en las normas del Estatuto de Usos del Suelo, en cumplimiento del parágrafo 4 del artículo 4 del decreto 1203 de 2017.

Que mediante Resolución No. CU3-0514 del 14 de agosto de 2020 el arquitecto Carlos Ernesto Uribe, como entonces Curador Urbano Tres de Cali, expidió una Licencia de Subdivisión de Lotes.

Que mediante Resolución No. CU3-0515 del 14 de agosto de 2020 el arquitecto Carlos Ernesto Uribe, como entonces Curador Urbano Tres de Cali, aprobó el proyecto de construcción de Obra Nueva en el Lote 2 para el proyecto Baikal Etapa 1.

Que mediante Resolución No. CU3-760013210491 del 14 de julio de 2021 el arquitecto Carlos Ernesto Uribe, como entonces Curador Urbano Tres de Cali, modificó la Resolución No. CU3-0514 del 14 de agosto de 2020.

Que mediante Resolución No. CU3-760013220453 del 5 de julio de 2022 el arquitecto Carlos Ernesto Uribe, como entonces Curador Urbano Tres de Cali, concedió prórroga a la Resolución No. CU3-0515 del 14 de agosto de 2020 prorrogándole una vigencia hasta el 28 de septiembre del 2023.

Que mediante Resolución No. CU3-760013220664 del 12 de septiembre de 2022 el arquitecto Carlos Ernesto Uribe, como entonces Curador Urbano Tres de Cali, aprobó la Modificación de Licencia Vigente de Construcción de Obra Nueva de la Resolución No. CU3-0515 del 14 de agosto de 2020 del conjunto denominado Baikal Etapa 1.

Que mediante Resolución No. CU3-760013230236 de abril 25 de 2023 la Arquitecta Ana María Becerra, como la suscrita Curadora Urbana Tres de Cali, aprobó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para la Etapa 2 de Baikal.

Que mediante Resolución No. CU3-760013230798 de octubre 09 de 2023 la Arquitecta Ana María Becerra, como la suscrita Curadora Urbana Tres de Cali, revalidó la Licencia de Construcción de Baikal Etapa 1 Resolución No. CU3-0515 del 14 de agosto de 2020.

Que mediante Resolución No. CU3-760013260089 del 13 de febrero de 2026 la Arquitecta Ana María Becerra, como la suscrita Curadora Urbana Tres de Cali, aprobó la Modificación de licencia Vigente de Construcción de Obra Nueva de la Resolución No. CU3-760013220664 del 09 de octubre de 2023 del conjunto denominado Baikal Etapa 1.

Que mediante Resolución No. CU3-760013260283 del 10 de abril de 2026 la Arquitecta Ana María Becerra, como la suscrita Curadora Urbana Tres de Cali, expide prórroga de la resolución CU3-760013230236 de abril 25 de 2023 para la Etapa 2 de Baikal.

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del ACUERDO 30 DE 1993 Y ACUERDO 10 DE 1994 (ESTATUTO DE USOS DEL SUELO), NORMA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE NSR-10.

64

3



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tegundama / PBX: 5524287 CELULARES: 3167434366 - 310626437 CALI, COLOMBIA

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. CU3-760013261301 DEL 11/04/2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL N° 76001-3-26-0007 BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015, DECRETO 1783/2021.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder una MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA.

Al proyecto denominado BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2, de propiedad del titular MARVAL S.A.S con NIT 890205645-0, para el predio ubicado en la CALLE 34 N° 99 - 90 del barrio ULI con M.L. 370-1053687, código único 760010100177900013343000000000. Con vigencia hasta el 03 de Mayo de 2027, Prorrogables por un año por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse treinta (30) días hábiles antes del vencimiento.

ARTICULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Línea de Demarcación 201941320300125922 fecha 18/05/2020, Línea de Demarcación 202541320300104012 Fecha 07/01/2025.

Paramentos: Carrera 99: (Vía Colección) Según proyecto urbanístico. Antejardín de 5.00 metros. Andén de 4.00 metros, Calzada de 9.40 metros. Separador de 12.80 metros. Carrera 100, Calle 34, Calle 28 (Vía Local) Según proyecto urbanístico. Antejardín de 3.50 metros. Andén de 2.40 metros. Calzada de 7.20 metros. Vía de 12.00 metros.

Área de Actividad: RESIDENCIAL PREDOMINANTE - RP, Tratamiento: CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA C1, UPU: 12, VALLE DEL LIU, Surión URBANO, Estrato: 5, Columna: 17.

URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE JAIRO JAHIR VARGAS ROMERO Nro. Mat. 54102-218577, ARQUITECTO PROYECTISTA MAURICIO ANDRÉS GUZMÁN OVALLE Nro. Mat. A253120-4-10211679, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL ARMANDO PALOMINO INFANTE Nro. Mat. 25000-07248, DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES ARMANDO PALOMINO INFANTE Nro. Mat. 25000-07248, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA ALFONSO URIBE SARDIÑA Nro. Mat. 25202-20489, REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES RAMÓN ANDRÉS ALVAREZ MANTILLA Nro. Mat. 25202-346546.

UNIDADES Y ÁREAS

USOS		UNIDADES			ESTACIONAMIENTOS			
General	Específico	Uso	Rutera	Vereda	Parc	VU	Moto	OT
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	304	144	324	126	90	0	0
ÁREA M ²					Estacionamientos			
VIVIENDA MULTIFAMILIAR					15975.22			

ÁREAS DE OBRA NUEVA TORRE 3 ETAPA 2

Lote			Uso		
11145.20			6579.75		
Piso 1	Piso 2	Piso 3	Piso 4	Piso 5	Piso 6
881.25	881.25	881.25	881.25	881.25	881.25
Piso 7	Piso 8	Piso 9	Piso 10	Piso 11	Piso 12
881.25	881.25	881.25	881.25	881.25	881.25
Piso 13	Piso 14	Piso 15	Piso 16	Piso 17	Piso 18
881.25	881.25	881.25	881.25	881.25	881.25
Piso 19					
50.12					
IO	IC	ITA	Total		
0.41	5.71	0.00	15975.22		

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN BAIKAL TORRES 1, 2 Y 3

Lote	Uso	Parqueo
11145.20	6579.75	198.45



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-43 3/ Tequesdama / PBX: 5524287 CELULARES: 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. CU3-760013260301 DEL 16/04/2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-26-0007 BAKAL TORRE 3 ETAPA 2

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSGRADAS EN LA LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015, DECRETO 1783/2021.

Piso 1	Piso 2	Piso 3	Piso 4	Piso 5	Piso 6
4565.45	4497.50	4457.50	4565.50	4383.85	4226.99
Piso 7	Piso 8	Piso 9	Piso 10	Piso 11	Piso 12
4216.99	4248.00	5828.85	2617.00	2598.31	1538.31
Piso 13	Piso 14	Piso 15	Piso 16	Piso 17	Piso 18
2538.31	2538.31	2538.31	2538.31	2538.31	1538.31
Piso 19					
1557.06					
3597.86					
10	100	100	Total		
0.41	5.72	0.00	65745.85		
Número de pisos			Cant. de pisos		
1			18		
			19		
1			0		
1			5		

ARTICULO 3. Esta Resolución acuerda Modificación de Licencia de Construcción Vigente CU3-760013260301 del 25 de Abril de 2013 de la Etapa 2 Torre 2, para Construcción de Obra nueva de la Torre 3 con 144 apartamentos en un edificio de 18 pisos, Conformando con la Etapa 1, Torre 1 y Etapa 2 Torre 1 y Torre 3, un conjunto Multifamiliar compuesto por 330pis (dos torres de 19 pisos y 1 torre de 18 piso), con 448 apartamentos, 626 parqueaderos para residentes, 50 parqueos de visitantes y Club House.

ARTICULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se termine el proceso de notificación de vecinos y se resuelva los recursos de reposición y de apelación que se presenten.

ARTICULO 5. OBLIGACIONES DEL TITULAR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE, ART 2.2.6.1.2.3.6 DECRETO 1077 DE 2015 MODIFICADO POR ART 11 DEL DECRETO 1203 DE 2017.

- * Ejecutar la obra de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constructivos del espacio público.
- * Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- * Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.
- * Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran de licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- * Cumplir con la Resolución 541 de 1994 "Por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de desechos, materiales, elementos, concretos y agregados, suelos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"; el Decreto 2981 del 2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", el Decreto 0991 del 2005 "Por medio del cual se regula la gestión integral de desechos en Cali"; el Decreto 0475 "Por medio del cual se ajusta el plan de gestión integral de residuos sólidos" o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y con el Decreto 1076 del 2015 en lo que le compete.
- * Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del Ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la memoria del proyecto y/o las actas de supervisión.
- * Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los trabajos de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.
- * Cumplir con las políticas establecidas en el Plan de Manejo de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGRS (Decreto Municipal 2147 de 2015).
- * Someter el proyecto a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de

65

4



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tegundana / PBX: 5524287 CELULARES : 3167434366 - 3104264337 CALI, COLOMBIA

Página 4 de 4

RESOLUCIÓN No. CUS-760018260301 D.O. 16/04/2026.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN, OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-26-0007 BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2

EL CURADOR URBANO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN LA LEY 318/1997, DECRETO 1077/2015, DECRETO 1763/2021.

Construcción Sismo Resistente (NSR-10) Tabla 1.4.3-1 actualizada por el Decreto 945 de 2017.

* Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el certificado técnico de ocupación ocasiona las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

* Remite, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento en los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción; se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

* Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que establecen las normas de construcción Sismo Resistentes.

* Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

* Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

* Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

* Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

* Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción de los Elementos Constitutivos del Espacio Público (MECEP).

* Obtener por parte de Planeación Distrital la asignación de la nomenclatura domiciliaria.

* Instalar antes del inicio de obra y durante el término de la ejecución de las obras, un aviso con una dimensión mínima de un metro (1.00m) por setenta centímetros (70cm), en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, las obras autorizadas con la licencia, indicando: clase y número de identificación de la licencia, su vigencia y la autoridad que la expide, el nombre del titular, la dirección del predio, construcción de la obra (uso, metros cuadrados de construcción, altura, # de pisos, de viviendas y de unidades de otros usos), manteniendo en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

* La construcción deberá estar bajo la responsabilidad de un profesional, ingeniero civil, arquitecto o constructor en arquitectura e ingeniería (Ley 1229 de 2008).

ARTICULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santiago de Cali.

NOTAS

* Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo.

* La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la observancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

* Con esta Resolución se aprueban quince (15) planos arquitectónicos, ochenta y siete (87) planos estructurales, una (1) memoria de cálculo, una (1) memoria de revisión independiente y un (1) estudio de suelos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Ana María Becerra Mining

Arquitecta Curadora ANA MARIA BECERRA MINING

Dec No. 04112.010.26.0969 del 30 de diciembre del 2022

Maria Alejandra Benítez Marín

MARIA ALEJANDRA BENITEZ MARIN
Abogado Coordinador

Eduardo Pérez Esteban

EDUARDO PÉREZ ESTEBAN
Ingeniero Coordinador

Ana María Becerra Mining

ANA MARIA BECERRA MINING
Arquitecto Coordinador



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CELULARE: 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013230236 DE AÑO 2023 MES 4 DÍA 25.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-22-0413 BAIKAL ETAPA 2.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

CONSIDERANDO

Que el señor(a)(es) MARVAL S.A.S NIT 890205645-0, solicita LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, radicada bajo No. 76001-3-22-0413 de año 2022 mes 12 día 2.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo y en publicación en prensa no se presentaron objeciones.

Que mediante licencia de urbanización expedida con resolución de planeación municipal N: TP-PU-024 del 12 de mayo de 1995, se aprobó la Urbanización LILI con base en las normas urbanísticas del Estatuto de Usos del Suelo acuerdos 30 de 1993 y 10 de 1994, para el área de actividad residencial R-2.

Que mediante Resolución No. CU3-005987 del 21 de diciembre de 2010, la Curaduría Urbana Tres aprueba un proyecto urbanístico general por etapas para la manzana A de la urbanización LILI, para desarrollar 6 lotes, entre ellos el lote 2, etapa 2 con un área bruta de 25998.21 m², con el planteamiento de unas nuevas vías.

Que mediante Resolución No. CU3-011633 del 9 de octubre de 2018 la Curaduría Urbana Tres expide Licencia de Urbanización en la modalidad de Saneamiento para culminar las obras urbanas del lote 2 etapa 2.

Que una vez terminadas las obras de urbanización obtuvieron de Planeación Municipal la línea de demarcación para el lote 2 de la etapa 2.

Que los propietarios del lote solicitaron Licencia de Construcción por Etapas para desarrollar 3 etapas de construcción y aprobar la Licencia de Construcción de la primera Etapa, con base en las normas del Estatuto de Usos del Suelo, en cumplimiento del párrafo 4 del artículo 4 del decreto 1203 de 2017.

Que mediante Resolución No. CU3-0514 del 14 de agosto de 2020 la Curaduría Urbana Tres expidió licencia de subdivisión de loteo de un lote con 22726.87 m² para generar 2 lotes.

Que mediante Resolución No. CU3-0515 del 14 de agosto de 2020 la Curaduría Urbana Tres aprobó el proyecto de construcción de obra nueva en el Lote 2 para el proyecto Baikal Etapa 1.

Que mediante Resolución No. CU3-760013210491 del 14 de julio de 2021 la Curaduría Urbana Tres modifica el loteo anterior para generar Lote 1 con 11568.56 m² y Lote 2 con 11145.20 m².

Que mediante Resolución No. CU3- 760013220453 del 5 de julio de 2022 la Curaduría Urbana Tres concedió Prorroga a la Resolución No. CU3-0515 del 14 de agosto de 2020 otorgándole una vigencia hasta el 28 de septiembre del 2023.

Que mediante Resolución No. CU3- 760013220664 del 12 de septiembre de 2022 la Curaduría Urbana Tres aprueba la Modificación de licencia Vigente de Construcción de Obra Nueva otorgada mediante resolución No. CU3 0515 del 14 de agosto de 2020 del conjunto denominado Baikal etapa 1 quedando conformado por una torre de 19 pisos con 152 apartamentos, una torre de parqueos de 9 pisos con 487 parqueos para residentes (115 dobles y 372 sencillos) para un total de 602 vehículos, 90 parqueos de visitantes y Club House.

Que mediante Resolución 760013220665 del 12 de septiembre de 2022 se dio la aprobación de planos de Planos de Propiedad Horizontal del conjunto de vivienda multifamiliar denominado Baikal, conformado por una torre de 19 pisos con 152 apartamentos, una torre de parqueos de 9 pisos con 487 parqueos para residentes (115 dobles y 372 sencillos) para un total de 602 vehículos, 90 parqueos de visitantes y Club House.

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas del Acuerdo 30 de 1993 y Acuerdo 10 de 1994 (Estatuto de Usos del Suelo), Norma Colombiana de la Construcción Sismo resistente NSR-10.

Es procedente su otorgamiento en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA.

Al proyecto denominado BAIKAL ETAPA 2.

Al señor(a)(es) MARVAL S.A.S NIT 890205645-0.

M.I. 370-1053687, código único 760010100177500320001000000001.

Del Barrio o Urbanización LILI.

Ubicado en CALLE 34 # 99 - 90.

Con vigencia de 36 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por una vez por 12 meses adicionales. La solicitud de prórroga deberá formularse (30) días hábiles antes del vencimiento.

ARTÍCULO 2. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información básica: Línea de Demarcación No. 201941320300125922 Fecha 2020/3/18.

Paramentos: Carrera 99: vía colector según proyecto urbanístico, antejardín de 5.00 m, andén de 4.00 m, calzada de 9.60 m, separador de 12.80 m, Carrera 100, Calle 34: vías locales según proyecto urbanístico, antejardín de 3.50 m, andén de 2.40 m, calzada de 7.20 m, vía de 12.00 m.

Área de Actividad RESIDENCIAL R-2, Suelo URBANO, Estrato 5, COMUNA 17.

Arquitecto MAURICIO ANDRES GUZMAN OVALLE Nro Mat. A25312004-80231670, Ing. Calculista ARMANDO PALOMINO INFANTE Nro Mat. 25000-07248, Ing. Elementos no estructurales ARMANDO PALOMINO INFANTE Nro Mat. 25000-07248, Ing. Geotecnista ALFONSO URIBE SARDIÑA Nro Mat. 25202-20489, Ing. Revisor independiente RAMON ANDRES ALVAREZ MANTILLA Nro Mat. 25202-346546, Constructor



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-43 B/Tequendama / PBX: 5524287 CELULARE : 3167434366 - 3106214437 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013230236 DE AÑO 2023 MES 4 DÍA 25.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-22-0413 BAIKAL ETAPA 2.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN BAIKAL ETAPA 2

Lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Piso4	Piso5	Piso6	Piso7		
11145.2	7523.60	852.91	835.25	835.25	835.25	835.25	835.25	835.25		
Piso8	Piso9	Piso10	Piso11	Piso12	Sotano (0)	SemiSot	Piso Sup (7)**	PisoInf (0)	Total	
835.25	835.25	835.25	835.25	835.25	0	0	5904.33	0	15944.99	
EDIFICIOS - PISO		Cant: 1		Pisos: 19		ID: 0.32		ICB: 4.47		ICA: 0

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN BAIKAL ETAPA 1 Y 2

Lote	Libre	Piso1	Piso2	Piso3	Piso4	Piso5	Piso6	Piso7		
11145.20	7523.60	3621.60	3616.67	3616.49	3688.68	3452.60	3335.74	3335.74		
Piso8	Piso9	Piso10	Piso11	Piso12	Sotano (1)	SemiSot	PisoSup (7)***	PisoInf (0)	Total	
3367.43	2947.60	1735.75	1657.06	1657.06	1995.46	0	11742.75	0	49770.63	
EDIFICIOS - PISO		Cant: 2		Pisos: 19		ID: 0.32		ICB: 4.47		ICA: 0

ARTÍCULO 3. Esta resolución aprueba Construcción de Obra Nueva de la torre 2 con 19 pisos, 152 apartamentos, correspondiente a la segunda etapa de conjunto Multifamiliar. *Conformando con la Primera Etapa (aprobada mediante Resolución CU3-0515 del 14 de Agosto de 2020, Modificada por resolución CU3-760013220654 del 12 de septiembre de 2022) un conjunto multifamiliar compuesto por 2 torres en 19 pisos con 304 apartamentos, una torre de parqueos de 9 pisos con 487 parqueos para residentes (115 dobles y 372 sencillos) para un total de 602 vehículos, 90 parqueos de visitantes y Club House.

**El área en pisos superiores de Etapa 2 de 5904.33 m² corresponde a siete pisos del Piso 13° al Piso 19° con 835.25 m² cada uno y área construida en cubierta de 57.58 m².

***El área en pisos superiores de Etapa 1 y 2 de 11742.75 m² corresponde a siete pisos del Piso 13° al Piso 19° con 1657.06 m² cada uno y área construida en cubierta de 143.33 m².

ARTÍCULO 4. La iniciación de las obras podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los recursos de reposición y de apelación que se presenten

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE, art 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015 modificado por art 11 del Decreto 1203 de 2017.

- Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificios vecinos y elementos del espacio público.

- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

- Comunicar el inicio de obra oficialmente a las autoridades encargadas de realizar el control urbano.

- Someter las obras a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR 10-.

- Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por el Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10.

- Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito, quienes enviarán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

- Garantizar durante la obra la participación del diseñador estructural y del geotécnico, responsables de los planos y estudios aprobados, para que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Estas deben incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.

- Instalar equipos sistemas e implementos de bajo consumo de agua (Art. 15 de la Ley 373 / 1997, Decreto 3102 de 1997). (art 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077/2015).

Conforme con las normas vigentes de construcción sismo resistente.



CURADURIA URBANA TRES CALI

ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 CELULARE : 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. CU3 - 760013236236 DE AÑO 2023 MES 4 DÍA 25.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA.

RADICADA BAJO EL No. 76001-3-21-0413 BAIKAL ETAPA 2.

EL CURADOR URBANO NÚMERO TRES DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 2150/1995, LEY 388/1997, DECRETO 1077/2015.

la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia.

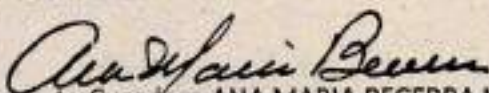
- Adecuar el espacio público de acuerdo con lo establecido en el Manual de diseño y construcción de los elementos constitutivos del espacio público, MECEP.
- Cumplir las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Las piscinas deben cumplir con lo establecido en la Ley 1209 de 2008 y sus decretos y resoluciones reglamentarias.
- Obtener por parte de Planeación Distrital la asignación de la nomenclatura domiciliaria.
- Solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles a la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, en los términos señalados en el artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Cumplir con la Resolución 541/1994 "Por el cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"; el Decreto 2981/2013 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"; el Decreto 0291/2005 "Por medio del cual se regula la gestión integral de escombros en Cali"; el Decreto 0475 "Por medio del cual se adopta el plan de gestión integral de residuos sólidos" o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan; y con el Decreto 1076/2015 en lo que le compete.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano Tres y el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTAS. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de este acto administrativo. La Curaduría Urbana 3 de Cali no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que ellas se deriven.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Arquitecto Revisor: AMB


Arquitecta Curadora ANA MARIA BECERRA MINING
Dec. Nro 4112.010.20.0969 del 30 diciembre del 2022



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605149894135056635

Nro Matricula: 370-1053687

Página 1 TURNO: 2026-370-1-219456

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 27-09-2021 RADICACIÓN: 2021-77349 CON: ESCRITURA DE: 22-09-2021

CODIGO CATASTRAL: 760010100177500013343000000000 COD CATASTRAL ANT: 760010100177500013343800000000

NUPRE: CBX0072ZKTA

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE BAIKAL CON AREA DE 11.145,20M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3800 DE FECHA 07-09-2021 EN NOTARIA DIECIOCHO DE CALI (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

MARVAL S.A ADQUIERE POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE 2 DEL LILI, MEDIANTE ESCRITURA 3879 DEL 27-11-2020 NOTARIA 18 DE CALI. REALIZA DIVISION MATERIAL MEDIANTE ESCRITURA 3800 DEL 07/SEP/2021 NOTARIA 18 DE CALI DANDO COMO RESULTADO ESTE LOTE DE TERRENO CON AREA DE 11.145,20M2

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE DE TERRENO BAIKAL #CON AREA DE 11.145,20

2) CALLE 34 # 99-90 "CONJUNTO RESIDENCIAL BAIKAL" PROPIEDAD H. URBANIZACION VALLE DEL LILI

3) CL 34 # 99 - 90 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CL 34 # 99 - 90 (DIRECCION CATASTRAL)

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 816382

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-2021 Radicación: 2021-370-6-77349

Doc: ESCRITURA 3800 DEL 07-09-2021 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

VALOR ACTO: \$

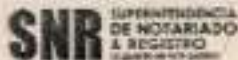
ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL SE DIVIDE EN TRES LOTES DE TERRENO ASI: LOTE TURKANA CON AREA DE 11.568,56M2, LOTE BAIKAL CON AREA DE 11.452,20M2 Y LOTE JIM (FUTURA CESION) CON AREA DE 13.11M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A.S

NIT# 8902056450X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-04-2022 Radicación: 2022-370-6-29186



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605149894135056635

Nro Matricula: 370-1053687

Pagina 2 TURNO: 2026-370-1-219456

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 680 DEL 01-03-2022 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A.S

NIT# 8902056450 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2022 Radicación: 2022-370-6-89961

Doc: ESCRITURA 3631 DEL 28-09-2022 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN LA SUBDIRECCION DE PLANIFICACION DEL TERRITORIO DE CALI, LA DIRECCION DE ESTE INMUEBLE ES: CALLE 34 # 99-90

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A.S

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2022 Radicación: 2022-370-6-89961

Doc: ESCRITURA 3631 DEL 28-09-2022 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "CONJUNTO RESIDENCIAL BAIKAL" DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: MARVAL S.A.S

NIT# 8902056450 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2022 Radicación: 2022-370-6-89961

Doc: ESCRITURA 3631 DEL 28-09-2022 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA -SOBRE LAS AREA COMUNES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BAIKAL A FAVOR DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: MARVAL S.A.S

NIT# 8902056450 X

A: CONJUNTO RESIDENCIAL BAIKAL

A: EMCALI EICE ESP

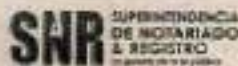
ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-09-2024 Radicación: 2024-370-6-80090

Doc: ESCRITURA 4248 DEL 14-08-2024 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BAIKAL SOMETIDO A REGLAMENTO DE P.H. MEDIANTE ESCRITURA 3631 DE 28-09-2022 DE LA NOTARIA 18 DE CALI, PARA LA ADICION E INTEGRACION DE LA ETAPA II DENOMINADA TORRE 2. COMO CONSECUENCIA SE MODIFICAN LOS ARTS. 2-4-12-16-27 Y 108 DEL MENCIONADO REGLAMENTO, LOS COEFICIENTES SE ESTABLECEN EN FORMA PROVISIONAL COMO INDICA ESTE DOCUMENTO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605149894135056635

Nro Matricula: 370-1053687

Página 3 TURNO: 2026-370-1-219456

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MARVAL S.A.S

NIT# 8902056450X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 4 -> 1086651 : - APARTAMENTO 1302 TORRE 1.
- 4 -> 1086652 : - APARTAMENTO 1402 TORRE 1.
- 4 -> 1086653 : - APARTAMENTO 1502 TORRE 1.
- 4 -> 1086654 : - APARTAMENTO 1602 TORRE 1.
- 4 -> 1086655 : - APARTAMENTO 1702 TORRE 1.
- 4 -> 1086656 : - APARTAMENTO 1802 TORRE 1.
- 4 -> 1086657 : - APARTAMENTO 1902 TORRE 1.
- 4 -> 1086658 : - APARTAMENTO 103 TORRE 1.
- 4 -> 1086659 : - APARTAMENTO 203 TORRE 1.
- 4 -> 1086660 : - APARTAMENTO 303 TORRE 1.
- 4 -> 1086661 : - APARTAMENTO 403 TORRE 1.
- 4 -> 1086662 : - APARTAMENTO 503 TORRE 1.
- 4 -> 1086663 : - APARTAMENTO 603 TORRE 1.
- 4 -> 1086664 : - APARTAMENTO 703 TORRE 1.
- 4 -> 1086665 : - APARTAMENTO 803 TORRE 1.
- 4 -> 1086666 : - APARTAMENTO 903 TORRE 1.
- 4 -> 1086667 : - APARTAMENTO 1003 TORRE 1.
- 4 -> 1086668 : - APARTAMENTO 1103 TORRE 1.
- 4 -> 1086669 : - APARTAMENTO 1203 TORRE 1.
- 4 -> 1086670 : - APARTAMENTO 1303 TORRE 1.
- 4 -> 1086671 : - APARTAMENTO 1403 TORRE 1.
- 4 -> 1086672 : - APARTAMENTO 1503 TORRE 1.
- 4 -> 1086673 : - APARTAMENTO 1603 TORRE 1.
- 4 -> 1086674 : - APARTAMENTO 1703 TORRE 1.
- 4 -> 1086675 : - APARTAMENTO 1803 TORRE 1.
- 4 -> 1086676 : - APARTAMENTO 1903 TORRE 1.
- 4 -> 1086677 : - APARTAMENTO 104 TORRE 1.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 4 -> 1086678 : - APARTAMENTO 204 TORRE 1.
- 4 -> 1086679 : - APARTAMENTO 304 TORRE 1.
- 4 -> 1086680 : - APARTAMENTO 404 TORRE 1.
- 4 -> 1086681 : - APARTAMENTO 504 TORRE 1.
- 4 -> 1086682 : - APARTAMENTO 604 TORRE 1.
- 4 -> 1086683 : - APARTAMENTO 704 TORRE 1.
- 4 -> 1086684 : - APARTAMENTO 804 TORRE 1.
- 4 -> 1086685 : - APARTAMENTO 904 TORRE 1.
- 4 -> 1086686 : - APARTAMENTO 1004 TORRE 1.
- 4 -> 1086687 : - APARTAMENTO 1104 TORRE 1.
- 4 -> 1086688 : - APARTAMENTO 1204 TORRE 1.
- 4 -> 1086689 : - APARTAMENTO 1304 TORRE 1.
- 4 -> 1086690 : - APARTAMENTO 1404 TORRE 1.
- 4 -> 1086691 : - APARTAMENTO 1504 TORRE 1.
- 4 -> 1086692 : - APARTAMENTO 1604 TORRE 1.
- 4 -> 1086693 : - APARTAMENTO 1704 TORRE 1.
- 4 -> 1086694 : - APARTAMENTO 1804 TORRE 1.
- 4 -> 1086695 : - APARTAMENTO 1904 TORRE 1.
- 4 -> 1086696 : - APARTAMENTO 105 TORRE 1.
- 4 -> 1086697 : - APARTAMENTO 205 TORRE 1.
- 4 -> 1086698 : - APARTAMENTO 305 TORRE 1.
- 4 -> 1086699 : - APARTAMENTO 405 TORRE 1.
- 4 -> 1086700 : - APARTAMENTO 505 TORRE 1.
- 4 -> 1086701 : - APARTAMENTO 605 TORRE 1.
- 4 -> 1086702 : - APARTAMENTO 705 TORRE 1.
- 4 -> 1086703 : - APARTAMENTO 805 TORRE 1.
- 4 -> 1086704 : - APARTAMENTO 905 TORRE 1.
- 4 -> 1086705 : - APARTAMENTO 1005 TORRE 1.
- 4 -> 1086706 : - APARTAMENTO 1105 TORRE 1.
- 4 -> 1086707 : - APARTAMENTO 1205 TORRE 1.
- 4 -> 1086708 : - APARTAMENTO 1305 TORRE 1.
- 4 -> 1086650 : - APARTAMENTO 1202 TORRE 1.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Se guarda de la fe pública

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 4 -> 1086709 : - APARTAMENTO 1405 TORRE 1.
- 4 -> 1086710 : - APARTAMENTO 1505 TORRE 1.
- 4 -> 1086711 : - APARTAMENTO 1605 TORRE 1.
- 4 -> 1086712 : - APARTAMENTO 1705 TORRE 1.
- 4 -> 1086713 : - APARTAMENTO 1805 TORRE 1.
- 4 -> 1086714 : - APARTAMENTO 1905 TORRE 1.
- 4 -> 1086715 : - APARTAMENTO 106 TORRE 1.
- 4 -> 1086716 : - APARTAMENTO 206 TORRE 1.
- 4 -> 1086717 : - APARTAMENTO 306 TORRE 1.
- 4 -> 1086718 : - APARTAMENTO 406 TORRE 1.
- 4 -> 1086719 : - APARTAMENTO 506 TORRE 1.
- 4 -> 1086720 : - APARTAMENTO 606 TORRE 1.
- 4 -> 1086721 : - APARTAMENTO 706 TORRE 1.
- 4 -> 1086722 : - APARTAMENTO 806 TORRE 1.
- 4 -> 1086723 : - APARTAMENTO 906 TORRE 1.
- 4 -> 1086724 : - APARTAMENTO 1006 TORRE 1.
- 4 -> 1086725 : - APARTAMENTO 1106 TORRE 1.
- 4 -> 1086726 : - APARTAMENTO 1206 TORRE 1.
- 4 -> 1086727 : - APARTAMENTO 1306 TORRE 1.
- 4 -> 1086728 : - APARTAMENTO 1406 TORRE 1.
- 4 -> 1086729 : - APARTAMENTO 1506 TORRE 1.
- 4 -> 1086730 : - APARTAMENTO 1606 TORRE 1.
- 4 -> 1086731 : - APARTAMENTO 1706 TORRE 1.
- 4 -> 1086732 : - APARTAMENTO 1806 TORRE 1.
- 4 -> 1086733 : - APARTAMENTO 1906 TORRE 1.
- 4 -> 1086734 : - APARTAMENTO 107 TORRE 1.
- 4 -> 1086735 : - APARTAMENTO 207 TORRE 1.
- 4 -> 1086736 : - APARTAMENTO 307 TORRE 1.
- 4 -> 1086737 : - APARTAMENTO 407 TORRE 1.
- 4 -> 1086738 : - APARTAMENTO 507 TORRE 1.
- 4 -> 1086739 : - APARTAMENTO 607 TORRE 1.
- 4 -> 1086740 : - APARTAMENTO 707 TORRE 1.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

La guarda de la fe publica

3x

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605149894135056635

Nro Matricula: 370-1053687

Pagina 6 TURNO: 2028-370-1-219458

Impreso el 14 de Mayo de 2028 a las 02:44:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4 -> 1086741 : - APARTAMENTO 807 TORRE 1.
- 4 -> 1086742 : - APARTAMENTO 907 TORRE 1.
- 4 -> 1086743 : - APARTAMENTO 1007 TORRE 1.
- 4 -> 1086744 : - APARTAMENTO 1107 TORRE 1.
- 4 -> 1086745 : - APARTAMENTO 1207 TORRE 1.
- 4 -> 1086746 : - APARTAMENTO 1307 TORRE 1.
- 4 -> 1086747 : - APARTAMENTO 1407 TORRE 1.
- 4 -> 1086748 : - APARTAMENTO 1507 TORRE 1.
- 4 -> 1086749 : - APARTAMENTO 1607 TORRE 1.
- 4 -> 1086750 : - APARTAMENTO 1707 TORRE 1.
- 4 -> 1086751 : - APARTAMENTO 1807 TORRE 1.
- 4 -> 1086752 : - APARTAMENTO 1907 TORRE 1.
- 4 -> 1086753 : - APARTAMENTO 108 TORRE 1.
- 4 -> 1086754 : - APARTAMENTO 208 TORRE 1.
- 4 -> 1086755 : - APARTAMENTO 308 TORRE 1.
- 4 -> 1086756 : - APARTAMENTO 408 TORRE 1.
- 4 -> 1086757 : - APARTAMENTO 508 TORRE 1.
- 4 -> 1086758 : - APARTAMENTO 608 TORRE 1.
- 4 -> 1086759 : - APARTAMENTO 708 TORRE 1.
- 4 -> 1086760 : - APARTAMENTO 808 TORRE 1.
- 4 -> 1086761 : - APARTAMENTO 908 TORRE 1.
- 4 -> 1086762 : - APARTAMENTO 1008 TORRE 1.
- 4 -> 1086763 : - APARTAMENTO 1108 TORRE 1.
- 4 -> 1086764 : - APARTAMENTO 1208 TORRE 1.
- 4 -> 1086765 : - APARTAMENTO 1308 TORRE 1.
- 4 -> 1086766 : - APARTAMENTO 1408 TORRE 1.
- 4 -> 1086767 : - APARTAMENTO 1508 TORRE 1.
- 4 -> 1086768 : - APARTAMENTO 1608 TORRE 1.
- 4 -> 1086769 : - APARTAMENTO 1708 TORRE 1.
- 4 -> 1086770 : - APARTAMENTO 1808 TORRE 1.
- 4 -> 1086771 : - APARTAMENTO 1908 TORRE 1.
- 4 -> 1086620 : - APARTAMENTO 101 TORRE 1.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
a guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605149894135056635

Nro Matrícula: 370-1053687

Página 7 TURNO: 2026-370-1-219456

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 4 -> 1086621 : - APARTAMENTO 201 TORRE 1.
- 4 -> 1086622 : - APARTAMENTO 301 TORRE 1.
- 4 -> 1086623 : - APARTAMENTO 401 TORRE 1.
- 4 -> 1086624 : - APARTAMENTO 501 TORRE 1.
- 4 -> 1086625 : - APARTAMENTO 601 TORRE 1.
- 4 -> 1086626 : - APARTAMENTO 701 TORRE 1.
- 4 -> 1086627 : - APARTAMENTO 801 TORRE 1.
- 4 -> 1086628 : - APARTAMENTO 901 TORRE 1.
- 4 -> 1086629 : - APARTAMENTO 1001 TORRE 1.
- 4 -> 1086630 : - APARTAMENTO 1101 TORRE 1.
- 4 -> 1086631 : - APARTAMENTO 1201 TORRE 1.
- 4 -> 1086632 : - APARTAMENTO 1301 TORRE 1.
- 4 -> 1086633 : - APARTAMENTO 1401 TORRE 1.
- 4 -> 1086634 : - APARTAMENTO 1501 TORRE 1.
- 4 -> 1086635 : - APARTAMENTO 1601 TORRE 1.
- 4 -> 1086636 : - APARTAMENTO 1701 TORRE 1.
- 4 -> 1086637 : - APARTAMENTO 1801 TORRE 1.
- 4 -> 1086638 : - APARTAMENTO 1901 TORRE 1.
- 4 -> 1086639 : - APARTAMENTO 102 TORRE 1.
- 4 -> 1086640 : - APARTAMENTO 202 TORRE 1.
- 4 -> 1086641 : - APARTAMENTO 302 TORRE 1.
- 4 -> 1086642 : - APARTAMENTO 402 TORRE 1.
- 4 -> 1086643 : - APARTAMENTO 502 TORRE 1.
- 4 -> 1086644 : - APARTAMENTO 602 TORRE 1.
- 4 -> 1086645 : - APARTAMENTO 702 TORRE 1.
- 4 -> 1086646 : - APARTAMENTO 802 TORRE 1.
- 4 -> 1086647 : - APARTAMENTO 902 TORRE 1.
- 4 -> 1086648 : - APARTAMENTO 1002 TORRE 1.
- 4 -> 1086649 : - APARTAMENTO 1102 TORRE 1.
- 6 -> 1125046 : - APARTAMENTO 1510 TORRE 2.
- 6 -> 1125047 : - APARTAMENTO 1610 TORRE 2.
- 6 -> 1125048 : - APARTAMENTO 1710 TORRE 2.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

la guarda de la fe pública

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 6 -> 1125049 : - APARTAMENTO 1810 TORRE 2
- 6 -> 1125050 : - APARTAMENTO 1910 TORRE 2
- 6 -> 1125051 : - APARTAMENTO 111 TORRE 2
- 6 -> 1125052 : - APARTAMENTO 211 TORRE 2
- 6 -> 1125053 : - APARTAMENTO 311 TORRE 2
- 6 -> 1125054 : - APARTAMENTO 411 TORRE 2
- 6 -> 1125055 : - APARTAMENTO 511 TORRE 2
- 6 -> 1125056 : - APARTAMENTO 611 TORRE 2
- 6 -> 1125057 : - APARTAMENTO 711 TORRE 2
- 6 -> 1125024 : - APARTAMENTO 1209 TORRE 2
- 6 -> 1125025 : - APARTAMENTO 1309 TORRE 2
- 6 -> 1125026 : - APARTAMENTO 1409 TORRE 2
- 6 -> 1125027 : - APARTAMENTO 1509 TORRE 2
- 6 -> 1125028 : - APARTAMENTO 1609 TORRE 2
- 6 -> 1125029 : - APARTAMENTO 1709 TORRE 2
- 6 -> 1125030 : - APARTAMENTO 1809 TORRE 2
- 6 -> 1125031 : - APARTAMENTO 1909 TORRE 2
- 6 -> 1125032 : - APARTAMENTO 110 TORRE 2
- 6 -> 1125033 : - APARTAMENTO 210 TORRE 2
- 6 -> 1125034 : - APARTAMENTO 310 TORRE 2
- 6 -> 1125035 : - APARTAMENTO 410 TORRE 2
- 6 -> 1125036 : - APARTAMENTO 510 TORRE 2
- 6 -> 1125037 : - APARTAMENTO 610 TORRE 2
- 6 -> 1125038 : - APARTAMENTO 710 TORRE 2
- 6 -> 1125039 : - APARTAMENTO 810 TORRE 2
- 6 -> 1125040 : - APARTAMENTO 910 TORRE 2
- 6 -> 1125041 : - APARTAMENTO 1010 TORRE 2
- 6 -> 1125042 : - APARTAMENTO 1110 TORRE 2
- 6 -> 1125043 : - APARTAMENTO 1210 TORRE 2
- 6 -> 1125044 : - APARTAMENTO 1310 TORRE 2
- 6 -> 1125148 : - APARTAMENTO 316 TORRE 2
- 6 -> 1125149 : - APARTAMENTO 416 TORRE 2

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
guarda de la fe publica

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

6 -> 1125150 : - APARTAMENTO 516 TORRE 2.
6 -> 1125151 : - APARTAMENTO 616 TORRE 2.
6 -> 1125152 : - APARTAMENTO 716 TORRE 2.
6 -> 1125153 : - APARTAMENTO 816 TORRE 2.
6 -> 1125154 : - APARTAMENTO 916 TORRE 2.
6 -> 1125155 : - APARTAMENTO 1016 TORRE 2.
6 -> 1125156 : - APARTAMENTO 1116 TORRE 2.
6 -> 1125157 : - APARTAMENTO 1216 TORRE 2.
6 -> 1125158 : - APARTAMENTO 1316 TORRE 2.
6 -> 1125159 : - APARTAMENTO 1416 TORRE 2.
6 -> 1125160 : - APARTAMENTO 1516 TORRE 2.
6 -> 1125161 : - APARTAMENTO 1616 TORRE 2.
6 -> 1125162 : - APARTAMENTO 1716 TORRE 2.
6 -> 1125163 : - APARTAMENTO 1816 TORRE 2.
6 -> 1125164 : - APARTAMENTO 1916 TORRE 2.
6 -> 1125045 : - APARTAMENTO 1410 TORRE 2.
6 -> 1125105 : - APARTAMENTO 1713 TORRE 2.
6 -> 1125106 : - APARTAMENTO 1813 TORRE 2.
6 -> 1125107 : - APARTAMENTO 1913 TORRE 2.
6 -> 1125108 : - APARTAMENTO 114 TORRE 2.
6 -> 1125109 : - APARTAMENTO 214 TORRE 2.
6 -> 1125110 : - APARTAMENTO 314 TORRE 2.
6 -> 1125111 : - APARTAMENTO 414 TORRE 2.
6 -> 1125112 : - APARTAMENTO 514 TORRE 2.
6 -> 1125113 : - APARTAMENTO 614 TORRE 2.
6 -> 1125114 : - APARTAMENTO 714 TORRE 2.
6 -> 1125115 : - APARTAMENTO 814 TORRE 2.
6 -> 1125116 : - APARTAMENTO 914 TORRE 2.
6 -> 1125117 : - APARTAMENTO 1014 TORRE 2.
6 -> 1125118 : - APARTAMENTO 1114 TORRE 2.
6 -> 1125119 : - APARTAMENTO 1214 TORRE 2.
6 -> 1125120 : - APARTAMENTO 1314 TORRE 2.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

guarda de la fe publica

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

- 6 -> 1125121 : - APARTAMENTO 1414 TORRE 2.
- 6 -> 1125122 : - APARTAMENTO 1514 TORRE 2.
- 6 -> 1125123 : - APARTAMENTO 1614 TORRE 2.
- 6 -> 1125124 : - APARTAMENTO 1714 TORRE 2.
- 6 -> 1125125 : - APARTAMENTO 1814 TORRE 2.
- 6 -> 1125126 : - APARTAMENTO 1914 TORRE 2.
- 6 -> 1125127 : - APARTAMENTO 115 TORRE 2.
- 6 -> 1125128 : - APARTAMENTO 215 TORRE 2.
- 6 -> 1125129 : - APARTAMENTO 315 TORRE 2.
- 6 -> 1125130 : - APARTAMENTO 415 TORRE 2.
- 6 -> 1125131 : - APARTAMENTO 515 TORRE 2.
- 6 -> 1125132 : - APARTAMENTO 615 TORRE 2.
- 6 -> 1125133 : - APARTAMENTO 715 TORRE 2.
- 6 -> 1125134 : - APARTAMENTO 815 TORRE 2.
- 6 -> 1125135 : - APARTAMENTO 915 TORRE 2.
- 6 -> 1125136 : - APARTAMENTO 1015 TORRE 2.
- 6 -> 1125137 : - APARTAMENTO 1115 TORRE 2.
- 6 -> 1125138 : - APARTAMENTO 1215 TORRE 2.
- 6 -> 1125139 : - APARTAMENTO 1315 TORRE 2.
- 6 -> 1125140 : - APARTAMENTO 1415 TORRE 2.
- 6 -> 1125058 : - APARTAMENTO 811 TORRE 2.
- 6 -> 1125059 : - APARTAMENTO 911 TORRE 2.
- 6 -> 1125060 : - APARTAMENTO 1011 TORRE 2.
- 6 -> 1125061 : - APARTAMENTO 1111 TORRE 2.
- 6 -> 1125062 : - APARTAMENTO 1211 TORRE 2.
- 6 -> 1125063 : - APARTAMENTO 1311 TORRE 2.
- 6 -> 1125064 : - APARTAMENTO 1411 TORRE 2.
- 6 -> 1125065 : - APARTAMENTO 1511 TORRE 2.
- 6 -> 1125066 : - APARTAMENTO 1611 TORRE 2.
- 6 -> 1125067 : - APARTAMENTO 1711 TORRE 2.
- 6 -> 1125068 : - APARTAMENTO 1811 TORRE 2.
- 6 -> 1125069 : - APARTAMENTO 1911 TORRE 2.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

a guarda de la fe publica

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

- 6 -> 1125070 : - APARTAMENTO 112 TORRE 2.
- 6 -> 1125071 : - APARTAMENTO 212 TORRE 2.
- 6 -> 1125072 : - APARTAMENTO 312 TORRE 2.
- 6 -> 1125073 : - APARTAMENTO 412 TORRE 2.
- 6 -> 1125074 : - APARTAMENTO 512 TORRE 2.
- 6 -> 1125075 : - APARTAMENTO 612 TORRE 2.
- 6 -> 1125076 : - APARTAMENTO 712 TORRE 2.
- 6 -> 1125077 : - APARTAMENTO 812 TORRE 2.
- 6 -> 1125078 : - APARTAMENTO 912 TORRE 2.
- 6 -> 1125079 : - APARTAMENTO 1012 TORRE 2.
- 6 -> 1125080 : - APARTAMENTO 1112 TORRE 2.
- 6 -> 1125081 : - APARTAMENTO 1212 TORRE 2.
- 6 -> 1125082 : - APARTAMENTO 1312 TORRE 2.
- 6 -> 1125083 : - APARTAMENTO 1412 TORRE 2.
- 6 -> 1125084 : - APARTAMENTO 1512 TORRE 2.
- 6 -> 1125085 : - APARTAMENTO 1612 TORRE 2.
- 6 -> 1125086 : - APARTAMENTO 1712 TORRE 2.
- 6 -> 1125087 : - APARTAMENTO 1812 TORRE 2.
- 6 -> 1125088 : - APARTAMENTO 1912 TORRE 2.
- 6 -> 1125089 : - APARTAMENTO 113 TORRE 2.
- 6 -> 1125090 : - APARTAMENTO 213 TORRE 2.
- 6 -> 1125091 : - APARTAMENTO 313 TORRE 2.
- 6 -> 1125092 : - APARTAMENTO 413 TORRE 2.
- 6 -> 1125093 : - APARTAMENTO 513 TORRE 2.
- 6 -> 1125094 : - APARTAMENTO 613 TORRE 2.
- 6 -> 1125095 : - APARTAMENTO 713 TORRE 2.
- 6 -> 1125096 : - APARTAMENTO 813 TORRE 2.
- 6 -> 1125097 : - APARTAMENTO 913 TORRE 2.
- 6 -> 1125098 : - APARTAMENTO 1013 TORRE 2.
- 6 -> 1125099 : - APARTAMENTO 1113 TORRE 2.
- 6 -> 1125100 : - APARTAMENTO 1213 TORRE 2.
- 6 -> 1125101 : - APARTAMENTO 1313 TORRE 2.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605149894135056635

Nro Matricula: 370-1053687

Pagina 12 TURNO: 2026-370-1-219456

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 6 -> 1125102 : - APARTAMENTO 1413 TORRE 2.
- 6 -> 1125103 : - APARTAMENTO 1513 TORRE 2.
- 6 -> 1125104 : - APARTAMENTO 1613 TORRE 2.
- 6 -> 1125013 : - APARTAMENTO 109 TORRE 2.
- 6 -> 1125014 : - APARTAMENTO 209 TORRE 2.
- 6 -> 1125015 : - APARTAMENTO 309 TORRE 2.
- 6 -> 1125016 : - APARTAMENTO 409 TORRE 2.
- 6 -> 1125017 : - APARTAMENTO 509 TORRE 2.
- 6 -> 1125018 : - APARTAMENTO 609 TORRE 2.
- 6 -> 1125019 : - APARTAMENTO 709 TORRE 2.
- 6 -> 1125020 : - APARTAMENTO 809 TORRE 2.
- 6 -> 1125021 : - APARTAMENTO 909 TORRE 2.
- 6 -> 1125022 : - APARTAMENTO 1009 TORRE 2.
- 6 -> 1125023 : - APARTAMENTO 1109 TORRE 2.
- 6 -> 1125141 : - APARTAMENTO 1515 TORRE 2.
- 6 -> 1125142 : - APARTAMENTO 1615 TORRE 2.
- 6 -> 1125143 : - APARTAMENTO 1715 TORRE 2.
- 6 -> 1125144 : - APARTAMENTO 1815 TORRE 2.
- 6 -> 1125145 : - APARTAMENTO 1915 TORRE 2.
- 6 -> 1125146 : - APARTAMENTO 116 TORRE 2.
- 6 -> 1125147 : - APARTAMENTO 216 TORRE 2.

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

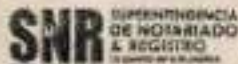
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2024 Fecha: 20-04-2024

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 8208-04/12/23 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2026 Fecha: 25-02-2026

SE ACTUALIZA/INCLUYE NOMENCLATURA, CON LA SUMINISTRADO POR LA - JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CALI, RES.5159-19/09/25 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605149894135056635

Nro Matrícula: 370-1053687

Página 13 TURNO: 2026-370-1-219456

Impreso el 14 de Mayo de 2026 a las 02:44:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-370-1-219456

FECHA: 14-05-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA


FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Santiago de Cali, 6 de abril del 2026

Señores

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.

Ciudad

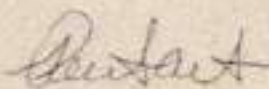
Apreciados señores:

Nos permitimos comunicarles que esta entidad estaría dispuesta a desafectar la hipoteca de mayor extensión sobre el lote donde se desarrolla el proyecto **Baikal Torre 3 de MARVAL S.A.S. NIT 890205645**, siempre y cuando no existan obligaciones crediticias vigentes con saldo pendiente asociadas a dicho proyecto

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá (571) 343 0000, Medellín (574) 510 9000, Cali (572) 554 0505, Barranquilla (575) 361 8888, Bucaramanga (577) 697 2525, Cartagena (575) 693 4400, Resto del país 018000912345

Cordialmente,



PAOLA ANDREA AMAYA MORENO
Gerente de Cuenta
Av 8 Nte # 12N-43

BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2
PROMESA DE COMPRAVENTA

El presente documento contiene una Promesa de Compraventa que se desarrolla en dos partes a saber:

I PARTE: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

II PARTE: DESARROLLO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

I PARTE**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA****I. PARTES INTERVINIENTES** (en lo sucesivo las Partes):

a. PROMITENTE VENDEDOR: MARVAL S.A.S. con nit 890.205.645-0, con domicilio principal en la ciudad de BUCARAMANGA, sociedad constituida mediante escritura pública número 2271 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1976 DE NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA, inscrita en la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA el día 18 de junio de 1996, reformada por varios documentos, siendo el último de estos el acta No. 95 de fecha 18 Marzo de 2022 de Asamblea General, inscrita en la cámara de comercio el 18 Abril de 2022, en la cual consta la transformación de sociedad anónima al tipo de sociedad por acciones simplificada y el cambio de su razón social de MARVAL S.A. a MARVAL S.A.S. (en lo sucesivo "EL PROMITENTE VENDEDOR") representado para la firma de este contrato por SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 38.640.599 expedida en CALI, en su calidad de Apoderado(a) General según poder conferido por Escritura Pública 849 DEL 29 DE FEBRERO DE 2012, NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA Y ESCRITURA PÚBLICA 524 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019 de la NOTARIA TERCERA DE BUCARAMANGA, tal y como consta en el certificado de Cámara de Comercio de dicha sociedad.

NOTIFICACIONES: Carrera 100 No 11-60 Local 226A C.C Holguines trade center Tels.:57-(602)4850640 Ext. 4066 - 4023

b. PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXX, vecino de XXXXXXXXXXXX con una participación del XXXXX%. XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, de estado XXXXXXXXXXXX, vecina de XXXXXXXX con una participación del XXX% (en adelante "EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)"), obrando en su(s) propio(s) nombre(s).

NOTIFICACIONES: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

II. INMUEBLE(S) OBJETO DE CONTRATO [en adelante EL INMUEBLE o (LOS) INMUEBLE (S)]

TORRE 03, APARTAMENTO ____.- Hace parte de BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2, el cual se encuentra en proceso constructivo sobre un lote con un ÁREA de 11.145.20 M2 ubicado en la CALLE 34 No. 99-90 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali, predial global 760010100177500013343000000000, en el cual se construyó BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2, ubicado en el Municipio de Cali, con matrícula inmobiliaria 370-1053687 (Global) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Una vez se perfeccione el Reglamento de Propiedad Horizontal se dará origen a la unidad objeto de este contrato con la matrícula inmobiliaria que la identificará.

A este inmueble le corresponde el derecho al uso exclusivo del(los) parqueadero(s) número(s) ____

A el (los) inmueble(s) le corresponde el folio de matrícula No. 370-1053687 (Global) de la oficina de registro de instrumentos públicos de

III. FECHAS Y PLAZOS CLAVES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**a. FECHA DE FIRMA DE LA PROMESA: XXXXXXXXXXXXX**

b. FECHA DE ENTREGA DE EL INMUEBLE: Dentro de los 60 días siguientes al pago total del precio del inmueble, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula Séptima del presente contrato. Fecha estimada de entrega: xx trimestre de xxxx, a más tardar el xxxxxxxxxxxx. La fecha estimada de entrega se encuentra sujeta a la obtención de la licencia de construcción, al cumplimiento del punto de equilibrio en ventas y a cambios por fuerza mayor, hecho de un tercero o causas externas al constructor. De existir modificaciones, estas serán informadas de conformidad con las pautas legales correspondientes.

c. FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA DE VENTA: La escritura mediante la cual se dará cumplimiento al presente contrato, se firmará por ambas partes el día xxxxxxxxxxxxxxxx, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula Sexta y se otorgará en la Notaría 18 de Cali a las tres (3) de la tarde. En caso de ser necesario modificar esta fecha, las partes se comprometen a reprogramarla de mutuo acuerdo.

IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO

a. Precio total de venta de EL INMUEBLE \$XXXXXXX.

b. Dineros entregados a la fecha \$XXXXXXX

- Recursos propios de \$XXXXXXX

c. Saldo por Cancelar \$XXXXXXX

d. Cronograma de Pagos del saldo por pagar:

- Recursos propios \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- Recursos propios \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- Recursos propios \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

V. VALOR DE LA CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal moratoria por cualquier incumplimiento de las partes la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE (\$XXXXXXXXXXXXX), de conformidad con los postulados establecidos en la Clausula Décima Primera de la II Parte de esta Promesa.

II PARTE**DESARROLLO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**

Entre los suscritos, **EL PROMITENTE VENDEDOR** y **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, conjuntamente **LAS PARTES** (ó las Partes), identificados en el numeral I de la I Parte de la presente Promesa (Términos de Referencia), se celebra el presente Contrato de Promesa de Compraventa el cual se rige bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **EL PROMITENTE VENDEDOR** se obliga a transferir a título de venta real y material a favor de **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, y éste se obliga a adquirir a igual título, el derecho de dominio y posesión que tendrá y ejercerá sobre el (los) inmueble(s) mencionado(s) en el numeral II de la I Parte del presente Contrato de Promesa de Compraventa (Términos de Referencia), el (los) cual(es) hará(n) parte de **BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2**, ubicado en el Municipio de Cali, Departamento del Valle del Cauca, **LOTE DE TERRENO # 2 URBANIZACIÓN VALLE DEL LILY**. Ubicado en la Urbanización Valle del Lily. El (los) inmueble(s) objeto de esta Promesa de Compraventa tendrá(n) el área construida aproximada, los linderos y área privada mencionada en el numeral II de la I Parte de este Contrato (Términos de Referencia) y/o que se definirán en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, la mención de la cabida y linderos, la compraventa se otorgará como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El área privada es menor, atendiendo el descuento de muros, columnas, ductos y fachadas comunes.

PARÁGRAFO TERCERO: Las especificaciones técnicas del inmueble en mención se encuentran en el formato suscrito al momento de la orden de compra y que hace parte de este contrato. **EL (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)** declara (n) haber identificado y reconocer plenamente sobre los planos de la Agrupación, el inmueble objeto del presente contrato y por lo tanto no tiene dudas sobre localización, dimensiones y especificaciones, los cuales se obligan a respetar. Ante la irregularidad en el suministro de elementos para acabados y por las diferencias que se originen de los mismos los cuales podrán ser modificados por el **PROMETIENTE VENDEDOR** por otros de igual calidad, color y material.

SEGUNDA. TITULOS DE ADQUISICION: **MARVAL S.A.S.** en calidad de Fideicomitente adquirente y beneficiario condicionando, ha adquirido los derechos fiduciarios sobre el predio en el cual se levanta **BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2**, el cual fue transferido a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** como vocera y administradora del **FIDEICOMISO LOTE 2 VALLE DEL LILI**. Mediante Escritura Pública No. 1831 de fecha 30 de abril de 2018 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Cali, debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el folio de matrícula inmobiliaria número No. 370-816382.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio y forma de pago de él (los) inmueble(s) prometido(s) en venta es el indicado en el numeral IV de la I Parte y en la presente cláusula, obligándose **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** a pagar ese valor a **EL PROMITENTE VENDEDOR** puntualmente, de acuerdo con el procedimiento de pago que a continuación se describe.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente en el Banco BBVA en cualquier oficina del país a través del proceso de recaudo electrónico, presentando al cajero el extracto de cuenta con código de barras que recibirá mensualmente **EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, a la dirección registrada en el numeral I Literal h. de la I Parte de esta Promesa de Compraventa (Términos de Referencia). Una vez efectuado el pago y registrado en el sistema del Banco, al día hábil siguiente, aparecerá el reporte de pago en el sistema

de cartera de EL PROMITENTE VENDEDOR.

No será posible efectuar pagos mediante recibos de consignación del Banco o a través de transferencias electrónicas. Si EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), por cualquier circunstancia, no recibiese el extracto de cuenta en la dirección registrada o éste se extravía, deberá solicitar una copia a EL PROMITENTE VENDEDOR, siendo claro que el no recibir la cuenta no constituirá causa o justificación para no cancelarla, ni será obstáculo para que se causen a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR los correspondientes intereses por mora. El original de la consignación debe conservarla EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), entregando copia de los comprobantes respectivos si así lo solicita EL PROMITENTE VENDEDOR, a la dirección registrada en este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) cancelará el precio del (los) inmueble(s) con recursos propios provenientes de fuentes lícitas. Se acuerda de manera expresa que no se recibirán pagos en las oficinas de EL PROMITENTE VENDEDOR, por cuanto éste ni ninguno de sus dependientes o representantes están facultados para recibir pagos de las cuotas pactadas en el negocio, por lo tanto, todos los pagos sin excepción se deben realizar a través del sistema de recaudo electrónico indicado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ambas partes declaran de común acuerdo que si EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) no cancelaren las respectivas cuotas que trata la presente cláusula, dentro de los respectivos plazos que se han fijado, deberán pagar al PROMITENTE VENDEDOR un interés de mora a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera, al momento del atraso.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el retraso en una o más cuotas fuere superior a sesenta (60) días calendario, EL PROMITENTE VENDEDOR otorgará oportunidad al PROMITENTE COMPRADOR para que subsane el incumplimiento contractual, vencido el cual, sin que se haya acreditado el cumplimiento, EL PROMITENTE VENDEDOR dará por terminado el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. No se recibirá en pago del precio Cheque de otras plazas. En el evento en que el Banco por alguna razón reciba el cheque de otras plazas, el precio de la comisión bancaria correrá por cuenta de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES).

PARÁGRAFO QUINTO. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), como por ejemplo, no contar con fondos suficientes, u otra causal cualquiera imputable a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago, y además se causará a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

PARÁGRAFO SEXTO. EL PROMITENTE VENDEDOR queda facultado para descontar el valor de la comisión que se haya causado por los pagos efectuados con tarjeta débito y/o crédito y el impuesto de gravamen financiero que aplique respecto a los mayores valores pagados y se le reembolse la diferencia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los pagos que haga EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) serán aplicados primero al pago de intereses que tenga pendientes de cancelación por cualquier concepto, y demás sumas de dinero a favor de EL PROMITENTE VENDEDOR estipuladas en esta Promesa, en tanto que los excedentes se abonarán al precio de el (los) inmueble(s).

PARÁGRAFO OCTAVO. Si el pago del último recurso y/o de los gastos notariales, boleta fiscal y registro, EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) lo realiza con cheque de gerencia y/o cheque de cuenta personal, debe efectuar el pago con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la firma de la escritura y entrega del inmueble, término dentro del cual se verificará que el dinero haya ingresado efectivamente en la cuenta de EL PROMITENTE VENDEDOR, de lo cual dependerá que se pueda suscribir la escritura y perfeccionar la entrega.

PARÁGRAFO NOVENO. El (Los) compareciente(s), de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, bajo la gravedad del juramento declara(n), que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO DECIMO. EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) asume y pagará intereses corrientes a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera a partir de la fecha en que se pactó el pago del recurso a través de la carta de aprobación de crédito u operación de leasing y hasta la fecha de firma de la escritura pública de compraventa. Para garantizar el pago del saldo del precio del inmueble, el Destinatario deberá suscribir un pagaré en blanco con carta de instrucciones al momento de firmar la escritura pública de venta. Pasados treinta (30) días calendario desde la fecha de firma de la escritura pública de compraventa, sin que la entidad financiera realice el pago, y siempre y cuando se demuestre haber cumplido con los requisitos establecidos para el desembolso, se autorizará el cobro de intereses de subrogación desde la fecha de firma de la escritura, como mecanismo para no rescindir la compraventa. Si pasados cuarenta (40) días calendario el Oferente no ha recibido el desembolso por causas imputables al Destinatario o su entidad bancaria, se entenderá incumplida la obligación de pago a cargo del Destinatario, quedando el Oferente facultado para exigir el pago de la obligación o rescindir la compraventa, haciendo efectiva la cláusula penal.

CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) se obliga (n) a no ceder a ningún título los derechos y obligaciones que para ellos se derivan de la Promesa de Compraventa contenida en este documento sin la aceptación expresa y escrita del PROMITENTE VENDEDOR.

PARÁGRAFO. En caso de fallecimiento del o los promitente(s) comprador(es), los derechos y obligaciones que surgen con la suscripción de la promesa de venta y los pagos realizados a buena cuenta del precio del inmueble o inmuebles serán transferidos a quien le fueren adjudicados mediante sentencia ejecutoriada o escritura pública debidamente otorgada que ponga fin al proceso de sucesión, siempre y cuando estos documentos se aporten dentro de los 120 días calendario siguientes a la fecha de fallecimiento y a quien se le asignen por herencia los derechos contenidos en esta promesa de venta, acredite la capacidad de pago para continuar con el pago del saldo del precio, en el plazo y condiciones pactadas en el presente contrato. Si no se aportaren dentro de esta oportunidad, el contrato de promesa se resolverá sin necesidad de requerimientos previos ni constituciones en mora. En consecuencia, el Promitente Vendedor quedará en libertad de ofrecer nuevamente el inmueble y procederá a la devolución de los valores recibidos a buena cuenta del contrato a favor del o los promitente(s) comprador(es) o de los sucesores en las proporciones que se hubieren indicado en la escritura o sentencia de sucesión.

QUINTA. SOLICITUD DE CREDITO O TRAMITACIÓN DE CONTRATO DE LEASING. EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) manifiesta(n) conocer las condiciones que la entidad financiera exige para otorgar el crédito y el desembolso correspondiente, y se obliga(n) para con el PROMITENTE VENDEDOR a radicar todos los documentos exigidos en la entidad financiera,

obligación que deberá(n) cumplir en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir del presente documento y/o comunicación expresa de parte del PROMITENTE VENDEDOR mediante la cual le solicita dar inicio a la solicitud de crédito lo anterior porque EL PROMITENTE VENDEDOR debe hacer las respectivas subrogaciones ante la entidad financiera a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) en un plazo prefijado y que la demora en allegar los documentos necesarios, constituye un aumento en los costos financieros a cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR, provocados por la demora de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES). Si después de los ocho (8) días de plazo de que se ha hablado anteriormente, llegaren a cumplirse quince (15) días más sin que EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), haya(n) allegado y presentado todos los documentos exigidos para el otorgamiento del crédito, el PROMITENTE VENDEDOR se reserva el derecho de resolver el contrato de promesa de compraventa o exigir su cumplimiento, quedando de esta manera en libertad de vender o prometer en venta el inmueble a que se refiere el presente contrato a cualquier tercero y procederá a devolver los dineros recibidos sin reconocer tasa de interés alguno, dentro de los siguientes sesenta (60) días con deducción previa de la cláusula penal moratoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El PROMITENTE VENDEDOR o un representante suyo podrá colaborar sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) en el trámite de los documentos con destino a una Entidad Financiera, lo cual no los exonera ni disminuye la responsabilidad de aquél(los), la cual es exclusivamente de su cargo.

SEXTA. FIRMA DE LA ESCRITURA. La escritura pública de compraventa se otorgará al cumplimiento del término, notaría y hora fijado en el numeral III, literal c, de la I Parte del presente Contrato de Promesa de Compraventa (Términos de Referencia) siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) que EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), se encuentre (n) a paz y salvo en el pago de la cuota inicial, b) Se encuentra debidamente legalizado el crédito hipotecario o leasing, c) radicación en las oficinas de EL PROMITENTE VENDEDOR del paz y salvo financiero emitido por la entidad financiera debidamente diligenciado, d) que EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), se encuentre (n) a paz y salvo en el pago de los gastos notariales, boleta fiscal y registro y el impuesto predial, e) que el (los) destinatarios aporten resolución de subsidio si aplica la cual este vigente al momento de la firma de la escritura, f) Suscripción al momento de la firma de la escritura pública de venta del pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantiza el monto del crédito pendiente del desembolso, g) Que se encuentre debidamente registrado el reglamento de propiedad horizontal y expedido el certificado técnico de ocupación. Las partes pueden reprogramar la fecha de firma de la escritura de común acuerdo.

PARÁGRAFO: La fecha de suscripción de la escritura pública podrá variar en caso de que el proyecto y/o el Promitente Vendedor atraviesen, experimenten, se vean afectados o se haya informado la existencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito que impacte el cumplimiento del cronograma de construcción anunciado. Dentro de la fuerza mayor o caso fortuito se incluyen, pero no se limitan a, eventos como protestas, restricciones a la movilidad ordenadas por autoridades nacionales, departamentales o municipales, decisiones gubernamentales, cambios normativos, retrasos o mora en las decisiones de las autoridades encargadas de los procesos de licenciamiento o las empresas de servicios públicos y/o órdenes judiciales.

SÉPTIMA. ENTREGA DE EL (LOS) INMUEBLE(S). EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a entregar el inmueble objeto del presente contrato dentro del plazo establecido en el numeral III, literal b, de la I Parte del presente Contrato de Promesa de Compraventa (Términos de Referencia), siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) Se haya firmado por parte de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) la escritura de Venta e Hipoteca b) Se produzca a cargo de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), el correspondiente desembolso del crédito por parte de la entidad financiera, c) que EL (LOS) PROMITENTE (S)

COMPRADOR (ES), se encuentre

(n) a paz y salvo en el pago de todas las sumas de dinero que se ha (n) comprometido pagar al PROMITENTE VENDEDOR, incluyendo los gastos notariales, boleta fiscal y registro.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR entregará dicho inmueble con todas las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas e igualmente lo entregará a paz y salvo por concepto de pago de impuestos prediales y gravámenes de valorización, siendo de cargo de EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) los impuestos y demás gravámenes que se causen a partir de la fecha de la firma de la escritura, exceptuando el de una eventual valorización y/o plusvalía que se causare o liquidare a partir de la fecha de aceptación de la oferta de venta, el cual será de cargo de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES).

PARÁGRAFO SEGUNDO: SI EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no se presenta(n) a recibir el inmueble objeto de esta promesa en la fecha de entrega que ha sido notificada y se han cumplido todas las condiciones para la entrega relacionadas en esta cláusula, serán de su cargo los servicios públicos y la administración que se causen a partir de la fecha de entrega aun cuando EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) no se acerque a recibirlo. Las llaves del inmueble quedarán a su disposición en la obra y si no hay obra, en la administración de la propiedad horizontal y se entenderá perfeccionada la entrega del inmueble a partir de la fecha de suscripción de la escritura pública de venta. Se remitirá comunicación a EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) a la dirección de correspondencia que consta en el contrato de oferta, informando que las llaves han quedado a su disposición.

PARÁGRAFO TERCERO: La ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, como por ejemplo la huelga decretada de su personal o el de sus proveedores o contratistas el retraso de las empresas de servicios públicos en la acometida de los correspondientes servicios, que imposibiliten la entrega del inmueble prometido en venta, y en general por cualquier eventualidad que directa o indirectamente retrase, con causa justificada, la terminación del proyecto, dará lugar a la suspensión del término para la entrega del inmueble. A esos efectos, el Oferente comunicará la ocurrencia de tal hecho al destinatario y acordarán la fecha de entrega, una vez haya cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o al caso fortuito.

PARÁGRAFO CUARTO: Es entendido que el (los) inmueble (s) prometidos en venta se entregará(n) a EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), cuando este(n) provisto de los servicios públicos de energía, gas y acueducto. Así en el evento de que las respectivas empresas públicas, sin culpa de El PROMITENTE VENDEDOR no los hubiere instalado y por tal motivo no se pudiese efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de El PROMITENTE VENDEDOR.

PARÁGRAFO QUINTO. EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) asume el pago del impuesto predial del inmueble desde la fecha de firma de la escritura pública de venta, hasta la finalización del semestre o año fiscal dependiendo del pago efectuado por EL PROMITENTE VENDEDOR. En tal sentido EL PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), acepta reembolsar los conceptos pagados, para lo cual el PROMITENTE VENDEDOR le emitirá una certificación que contendrá la cuantía y el concepto del pago, aceptando EL(LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) cancelar estos valores a más tardar antes de la fecha de entrega del inmueble por cuanto sin dicho reembolso no se procederá a perfeccionar la entrega.

PARÁGRAFO SEXTO. EL PROMITENTE VENDEDOR hará entrega de las zonas comunes no esenciales según lo señalado en las

especificaciones técnicas de construcción que conforman un anexo del presente contrato, en la parte pertinente titulada etapas de desarrollo de zonas comunes siempre y cuando se haya cumplido con el requisito de construir y enajenar un número de bienes privados que represente por lo menos el 51% de los coeficientes de copropiedad, al administrador definitivo designado por la copropiedad o a la persona que señale para tales efectos según lo establecido en la ley 675 de 2001 y demás normas aplicables. La garantía legal sobre las zonas comunes no esenciales inicia a partir de la fecha de su entrega.

PARÁGRAFO SEPTIMO. En el evento en que al realizar la entrega material del inmueble objeto del presente contrato, se presenten defectos que afecten la estabilidad del inmueble y que impidan su habitabilidad, los cuales no sean susceptibles de ser reparados o hagan imposible restituir las condiciones de estabilidad que permitan la habitabilidad del mismo, el Promitente Vendedor procederá con la devolución del valor total recibido como precio así mismo en caso de existir crédito financiero ampara el reintegro tanto del valor cancelado por concepto de cuota inicial, así como la totalidad de las sumas de dinero canceladas por concepto de crédito a la entidad financiera correspondiente, debidamente indexado con base en la variación del IPC.

OCTAVA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO. EL PROMITENTE VENDEDOR garantiza que el inmueble que se promete en venta es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado ni prometido en venta a ninguna otra persona, que se halla libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, limitaciones o desmembraciones de dominio, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, Servidumbres, patrimonio de familia inembargable. En todo caso, el PROMITENTE VENDEDOR se obliga a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que promete enajenar.

NOVENA. DESTINACIÓN. EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR (ES) se compromete(n) a destinar el inmueble en forma exclusiva para vivienda, todo de conformidad con lo que sobre el particular establezca el Reglamento de Copropiedad.

DÉCIMA. Que el inmueble vendido, cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas por el Municipio, tales como redes de agua, luz, alcantarillado, gas natural, vías pavimentadas y/o en concreto, así como zonas verdes, y también se hará la respectiva acometida interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matrículas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas, estarán a cargo de EL PROMITENTE VENDEDOR.

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal moratoria por cualquier incumplimiento de las partes la suma y/o porcentaje establecido en la oferta de compraventa, sin que sea inconveniente el que se puedan demostrar otros perjuicios. En caso de incumplimiento de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), estos autorizan(n) desde ahora al PROMITENTE VENDEDOR para que descuente(n) el valor de esta cláusula del monto de los dineros entregados a buena cuenta del inmueble que se relaciona en este documento, hasta la fecha del incumplimiento. Si el valor abonado como parte de pago no alcanza a cubrir el 100% de la cláusula penal, se entenderá que el valor pagado es el 100% de la cláusula de esta negociación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) contrate una reforma sobre el inmueble que se promete vender y luego decida retractarse de la reforma y esta no haya sido ejecutada, se cobrará una multa del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la reforma. En caso de haber sido ejecutada de forma total o parcial no se hará devolución de los dineros pagados para cancelar la obra contratada, lo cual acepta EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES).

DÉCIMA SEGUNDA. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), en el evento de que el(los) inmuebles(s) objeto del presente contrato de promesa de compraventa, se encuentre(n) o vaya(n) a ser afectados a vivienda familiar, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, se obliga(n) a que el cónyuge o el(la) compañero(a) permanente, comparezca a otorgar la escritura pública de compraventa.

DÉCIMA TERCERA. Los derechos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura de compraventa correrán por partes iguales entre los contratantes. Los gastos que, por concepto de registro e impuesto de registro por concepto de la venta, así como la escritura de hipoteca, tales como derechos notariales, de registro, impuesto de registro, los honorarios por concepto de avalúo del inmueble, estudio de títulos constitución afectación a vivienda familiar, timbres, primas de seguro, copias y autenticaciones etc., correrán en su totalidad por cuenta de EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES).

EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) faculta AL PROMITENTE VENDEDOR, a que en el evento en que se considere necesario, proceda al pago oportuno de los gastos que le corresponden al PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES), quien acepta reembolsar los conceptos pagados, para lo cual el PROMITENTE VENDEDOR le emitirá una certificación que contendrá la cuantía y el concepto del pago, aceptando EL(LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES) cancelar estos valores a más tardar antes de la fecha de entrega del inmueble por cuanto sin dicho reembolso no se procederá a perfeccionar la entrega.

DÉCIMA CUARTA. EL (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) declaran finalmente que conocen la localización, características y especificaciones del inmueble objeto de la presente Promesa de Compraventa, por haber sido suficientemente ilustrados al respecto, haber tenido a la vista los planos y el diseño tanto del conjunto como de la unidad de vivienda, reconociendo que el proyecto puede sufrir variaciones en su modulación, construcción y diseño, las cuales acepta(n) desde ya con la firma de la presente promesa de compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes se obligan a que mantendrán los canales directos frente a cualquier diferencia que nazca en el negocio o en el producto entregado, y que hacer uso de herramientas distintas a esas vías directas o a las establecidas en la ley, que puedan lastimar el buen nombre de quienes intervienen en el contrato, traerá las consecuencias establecidas en la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Por medio de este documento, en mi calidad de titular de la información o representante legal del mismo, obrando en este documento como EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) autorizo en forma expresa y libre de todo apremio, al PROMITENTE VENDEDOR, a dar tratamiento a mis datos personales a efecto de: a) El desarrollo de su objeto social principal y de la relación contractual que nos vincula, lo que supone el ejercicio de sus derechos y deberes dentro de los que están, sin limitarse a ellos, la atención de mis solicitudes, la construcción y entrega del respectivo inmueble sujeto al negocio jurídico de compraventa, efectuar la tradición del inmueble objeto de la compraventa -Título-, entre otros. b) La estructuración de ofertas comerciales, y la remisión de información comercial sobre productos y/o servicios a través de los canales o medios que EL PROMITENTE VENDEDOR, establezca para tal fin u objeto c) La adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas-Ley 190 de 1995, especialmente el artículo 43 Ley 1121 de 2006 y Ley 599 de 2000 (Nuevo Código Penal) Capítulo Quinto Lavado de Activos-. d) La remisión de mi información a las entidades financieras que financian el proyecto sobre el cual versa esta promesa de compraventa. e) Tercerizar la gestión de cobro de la cartera de los proyectos en venta y del proceso de trámite. f) Verificación de mi historial crediticio. g) Informarme sobre sus políticas contables y financieras o de pagos. La presente autorización se hace extensiva a quien represente los derechos del PROMITENTE VENDEDOR y/o a quien éste

contrate para el ejercicio de los mismos, o a quien éste ceda sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual a cualquier título, en relación con los productos o servicios de los que soy titular. Así mismo a los terceros con quien EL PROMITENTE VENDEDOR, establezca alianzas comerciales, financieras o negociaciones, etcétera, a partir de las cuales se ofrezcan productos o servicios en el área de la construcción, que puedan ser de su interés o del cliente. Esta autorización permanecerá vigente, hasta tanto sea revocada directamente por su titular EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) y cuando no exista ningún tipo de relación con EL PROMITENTE VENDEDOR, o no se encuentre vigente algún producto o servicio derivado de esta autorización. La autorización incluye todo lo relacionado con la información relativa a mi comportamiento crediticio, financiero, y comercial dentro de la ejecución y perfeccionamiento de los actos jurídicos de compraventa y perfeccionamiento del mismo. Así mismo, en mi calidad de titular de la información o representante legal del mismo, autorizo de manera irrevocable y expresa al PROMITENTE VENDEDOR, para que consulte, solicite, suministre, reporte, procese, obtenga, recolecte, compile, confirme, intercambio, modifique, emplee, analice, estudie, conserve, reciba y envíe toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, a cualquier Operador de Información debidamente constituido o entidad que maneje o administre bases de datos con fines similares a los de tales Operadores, dentro y fuera del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. Esta autorización implica que esos datos serán registrados con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones crediticias, financieras, comerciales. En consecuencia, quienes tengan acceso a esos Operadores de Información podrán conocer esa información de conformidad con la legislación vigente.

DÉCIMA SEXTA. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA. MARVAL S.A.S. radica la documentación pertinente para anunciar y desarrollar el plan de vivienda en que está comprendido el inmueble objeto de esta compraventa de conformidad con lo prescrito en el artículo 71 de la ley 962 del 2005, su Decreto Reglamentario 2180 del 29 de junio del 2006 y Decreto 1783 de 2021, el cual modifica el artículo 2.2.5.3.1 del capítulo 3 del título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS QUE OTORGA EL CONSTRUCTOR. Los términos de garantía para las unidades de vivienda localizadas en el CONJUNTO, de conformidad con el párrafo final del artículo octavo de la Ley 1480 de 2011 estarán establecidos en el manual del propietario mantenimiento y garantías que se le dará al cliente antes de realizar la entrega material del inmueble.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: La promesa de venta se resolverá en caso de incumplimiento, mora, inejecución o ejecución parcial de cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes. En caso de incumplimiento por EL (LOS) PROMETIENTES COMPRADOR(ES), EL PROMITENTE VENDEDOR hará el requerimiento para que se ponga al día en sus obligaciones y otorgará un término de ocho (8) días para que subsane el incumplimiento contractual. Vencida esta oportunidad sin que se haya acreditado el cumplimiento, el PROMITENTE VENDEDOR podrá terminar el contrato y procederá a descontar de los valores abonados como forma de pago la pena pactada. A esos efectos, remitirá al destinatario una comunicación en la que informe sobre la terminación del contrato y la aplicación de la penalidad.

En constancia de lo anterior, EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) y EL PROMITENTE VENDEDOR firman en tres (3)

ejemplares del mismo tenor y valor probatorio, el día señalado en el Numeral III, literal a. de la Parte I de este documento (Términos de Referencia). Las Partes manifiestan que esta Promesa de Compraventa expresa en forma completa y exclusiva el acuerdo celebrado entre éstas y por lo tanto sustituye todos los acuerdos previos, orales y escritos a partir de la fecha de firma de la presente Promesa, salvo los contenidos en la oferta de venta los cuales hacen parte integral del presente contrato. Las modificaciones que no consten por escrito se tendrán por no válidas. Las Partes dejan claro que se señala como domicilio contractual la ciudad de CALI.

EL PROMITENTE VENDEDOR**{{S:R3*****}}**

MARVAL S.A.S.

SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO

Apoderado(a) General

EL (LOS) PROMITENTE (S) COMPRADOR (ES)**{{S:R2*****}}**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cédula de Ciudadanía XXXXXXXX expedida en XXX

***** NOTARIA XXXXXX DEL CIRCULO DE CALI *****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA: DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIXXX (202X) *****

*****DATOS DEL INMUEBLE*****

MATRICULA INMOBILIARIA: 370-

XXXXXX*****

CODIGO UNICO NACIONAL:

760010100177500010001000000003*****

***** UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

TIPO DE PREDIO: URBANO

DIRECCIÓN: CALLE 34 No. 99-90

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO No. XXXX DE LA TORRE 03, QUE HACE PARTE DE BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2 y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO No. XXX

***** NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O NEGOCIO

(CODIGO 09600000). CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION.

(CODIGO 07740004) CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA*****

**

(CODIGO 01250000) COMPRAVENTA

(CODIGO 03040000) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

***** PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS

ACTOS*****

ACREEDOR CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA: **BANCOLOMBIA S.A.,**
NIT. **890.903.938-8**

VENDEDOR: **MARVAL S.A.S.** NIT. **890.205.645-0**

COMPRADORES: _____, con CC. No. _____ adquiere
el 100% *****

*******CUANTIAS**

CUANTIA DE LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA:
\$XXXXXXX*****

CUANTIA DE VENTA: **\$ XXXXXX *******

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, a los () días del mes de _____ del año **dos mil**
_____ (202_), ante mí, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, NOTARIA**
DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI, ENCARGADA, según Resolución No.
14553 del 07 de diciembre de 2022 expedida por la Superintendencia de
Notariado y Registro, concurriendo a la Sede del Despacho Notarial*****

*******ACTO**

1

PROTOCOLIZACIÓN CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN

Comparece **SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO**, mayor de edad, vecina
de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número **38.640.599**
expedida en Cali, Valle, que en el presente acto obra en su calidad de Apoderada
General de **MARVAL S.A.S., NIT 890.205.645-0**, legalmente constituida por
escritura pública número 2271 del 24 de Diciembre de 1976, otorgada en la Notaría
Cuarta del Círculo de Bucaramanga, inscrita el 13 de Enero de 1977, posteriormente
reformada varias veces y por último se transformó de Sociedad Anónima en
Sociedad por Acciones Simplificada mediante el Acta No. 95 del 18 de Marzo de 2022
de Asamblea General de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de

Bucaramanga el 18 de Abril de 2022 bajo el No. 198475 del Libro 9, bajo la razón social MARVAL S.A.S. representada legalmente por el señor **RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.832.694** expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Presidente y Representante Legal de **MARVAL S.A.S.** le confirió el poder general con que actúa, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y con el Poder General que le fuera conferido mediante la Escritura Pública No. **849 del 29 de Febrero de 2.012, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, adicionado mediante la Escritura Pública No. 0524 del 28 de Febrero de 2019 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga**, de cuya autenticidad, vigencia y alcance se hace responsable, documentos que presenta para su protocolización con esta escritura pública,, manifestó: *****

PRIMERO: Que el señor xxxxxxxxx, ingeniero civil, con Matricula Profesional No. xxxxxxxxxx, debidamente registrada ante el COPNIA, actuando en calidad de Supervisor Técnico Independiente, certificó bajo la gravedad de juramento que el denominado BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2, cuyo constructor responsable es XXXXXXXXXXXX contó con Supervisión Técnica Independiente, y que la construcción de la cimentación, la estructura y los elementos no estructurales de las edificaciones se ejecutaron de conformidad con los planos, diseños, y especificaciones técnicas estructurales y geotécnicas exigidas por el reglamento NSR-10 y aprobadas en la respectiva licencia de urbanismo y construcción. SEGUNDO: Que los profesionales responsables de la construcción son el diseñador XXXXXXXXXXXX, arquitecto con MP N° XXXXXXXX; el ingeniero XXXXX XXXXXXXXXXXX, ingeniero civil con M.P. N° XXXXXXXX; director(a) del proyecto XXXXXX, ingeniero(a) civil con M.P. N° XXXXXXXXCND. *****

TERCERO: Que para dar cumplimiento a la disposición normativa contenida en los Artículos 4º, 6º y 10º de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016 y su Decreto Reglamentario N°. 945 del 5 de junio de 2017, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente en lo determinado en el artículo 3º.

(Régimen de Transición) y Artículo 4º. (Vigencia), y en consonancia con lo dispuesto en la Instrucción Administrativa N° 12 del 31 de julio de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S), es(son) quien(es) asume(n) obligaciones como enajenador de vivienda y en tal virtud presentan para su protocolización con esta Escritura, XXX (XX) Certificados Técnicos de Ocupación, correspondientes al inmueble objeto de la compraventa contenida en esta escritura, debidamente firmado por el Supervisor Técnico, Ingeniero XXXXXXXXXX, ingeniero civil, con Matricula Profesional No. XXXXXXXX.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. Solicitamos al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, se sirva autorizar la inscripción de este acto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-_____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

*******ACTO** II

*******CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA*******

Compareció la Doctora XXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXX y dijo: *****

PRIMERO: Que obra en este acto en Calidad de Apoderada Especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, en virtud al Poder Especial a ella otorgado mediante la Escritura Pública No. **XXX del XX de agosto de XXXX, otorgada en la Notaria XXXXX (XX)** del Circulo de XXXXX, cuya copia auténtica junto con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente instrumento. *****

SEGUNDO: Que mediante la Escritura Pública número **680 del 01 de Marzo de 2022** otorgada en la Notaría **Dieciocho** del Circulo de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, bajo el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión No. **370-1053687**, número predial global **760010100177500010001000000003**, **MARVAL S.A.S.**, (antes MARVAL S.A.),

constituyó a favor de **BANCOLOMBIA S.A., HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, sobre un **LOTE DE TERRENO** con un **ÁREA** de **11.145.20 M2** ubicado en la **CALLE 34 No. 99-90** de la actual nomenclatura urbana de **Santiago de Cali**, predial global **760010100177500010001000000003**, en el cual se construyó **BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2** del que forman parte entre otros, el **APARTAMENTO No. XXXX DE LA TORRE 03**, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **370-**

TERCERO: Que por medio del presente instrumento público, **LIBERA PARCIALMENTE** del gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. **680 del 01 de Marzo de 2022** otorgada en la Notaria **Dieciocho** del Circulo de Cali, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, única y exclusivamente en cuanto al **APARTAMENTO No. XXXX DE LA TORRE 03**, que forma parte del referido **BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2**, inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **370-**

CUARTO: Que la anterior cancelación parcial no implica novación de lo estipulado en la citada Escritura Pública número **680 del 01 de marzo de 2022** otorgada en la Notaria **Dieciocho** del Circulo de Cali y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali al folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión Numero **370-1053687**, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas condiciones a las pactadas en tal instrumento. El contrato allí contenido continúa vigente sobre los predios restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor de **BANCOLOMBIA** S.A.

***** **QUINTO:** Que dicha cancelación se hace por tener **BANCOLOMBIA S.A.**, garantía suficiente sobre los demás inmuebles que conforman **BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2**

SEXTA: Que para efectos fiscales se fija como valor de la prorrata, la suma de **XXXXXX MILLON DE PESOS (\$XXXXXXX) Moneda Corriente**

***** **ACTO III** *****

***** **COMPRAVENTA** *****

Comparece la Doctora **SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO**, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía número **38.640.599** expedida en Cali, Valle, que en el presente acto obra en su calidad de Apoderada General de **MARVAL S.A.S.**, NIT **890.205.645-0**, legalmente constituida por escritura pública número 2271 del 24 de Diciembre de 1976, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Bucaramanga, inscrita el 13 de Enero de 1977, posteriormente reformada varias veces y por último se transformó de Sociedad Anónima en Sociedad por Acciones Simplificada mediante el Acta No. 95 del 18 de Marzo de 2022 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de Abril de 2022 bajo el No. 198475 del Libro 9, bajo la razón social **MARVAL S.A.S.** representada legalmente por el señor **RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.832.694** expedida en Bucaramanga, quien en su calidad de Presidente y Representante Legal de **MARVAL S.A.S.** le confirió el poder general con que actúa, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga y con el Poder General que le fuera conferido mediante la Escritura Pública No. **849 del 29 de Febrero de 2.012**, otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, adicionado mediante la Escritura Pública No. **0524 del 28 de Febrero de 2019** otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Bucaramanga, de cuya autenticidad, vigencia y alcance se hace responsable, documentos que presenta para su protocolización con esta escritura pública, quien para los efectos de este instrumento público se le llamará **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, hábil para contratar y obligarse, por una parte y por la otra, _____, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, de estado civil _____, quienes para los efectos de este contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**, manifestaron:

*******ESTIPULACIONES*******

PRIMERO: Que en las calidades antes mencionadas **LA SOCIEDAD VENDEDORA**

transfiere a título de compraventa real y efectiva bajo el régimen jurídico de la propiedad horizontal a favor de la PARTE COMPRADORA el señor _____, de condiciones e identificaciones civiles antes anotadas, el pleno derecho de dominio y posesión que la sociedad vendedora tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: ****

APARTAMENTO No. XXXX DE LA TORRE 03, QUE HACE PARTE DE BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2 y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO No. XXX, ubicado en la **CALLE 34 No. 99-90** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali *****

LOTE BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2 con ÁREA de 11.145.20 M2 determinado por el POLÍGONO: P07, P02, P01, M02, M01, P07, alinderado así: NORTE: Del punto P07 al punto P02, en línea recta, en longitud de 134.47 metros con el LOTE TURKANA, resultante de la división material contenida en la Escritura Pública N° 3.800 del 7 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali. **ESTE:** Del punto P02 al punto P01, en línea recta, en longitud de 85.31 metros con la Calle 34. **SUR:** Del punto P01 al punto M02, en línea recta, en longitud de 132.14 metros con la Carrera 100. **OESTE:** Del punto M02 al punto P07, en línea quebrada, pasando por el punto M01, en parte, en longitud de 11,63 metros con el LOTE JM (FUTURA CESIÓN), resultante de la citada división material, y en parte, en longitud de 73,39 metros con el Lote 1 A, futura Calle 28. *****

LOTE ETAPA I: ÁREA: 5.432,39 M2. LINDEROS GENERALES: NORTE: NORTE: En línea recta, con el LOTE TURKANA, resultante de la división material contenida en la Escritura Pública N° 3.800 del 7 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali. **ESTE:** En línea recta, con la Calle 34. **SUR:** En línea quebrada, colindando en parte con la carrera 100 y, en parte con el terreno común donde se desarrollarán las futuras Etapas del Proyecto. **OESTE:** En línea quebrada, con parte del terreno común donde se desarrollarán las futuras Etapas del Proyecto*****
Que la ETAPA II, que por este instrumento se integra al Conjunto, está constituida por la TORRE 2 que contiene CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) Apartamentos de vivienda distribuidos en diecinueve (19) pisos como bienes susceptibles de dominio

particular o exclusivo y zonas comunes para el uso de todos los propietarios del Conjunto. Esta Etapa se levanta sobre una parte del terreno común con AREA de 1.775,94 M2., la cual se describe a continuación sin que ello tenga por objeto efectuar segregación alguna, pero si la finalidad de delimitarla respecto del terreno en el que se desarrolla la ETAPA I, así: **LOTE ETAPA II: - LINDEROS: NORTE:** En línea quebrada, colinda en parte con el terreno común donde se desarrollará la ETAPA III del Proyecto y, en parte, con terreno común donde se desarrolló la ETAPA I, **ESTE:** en línea quebrada con el terreno común donde se desarrolló la ETAPA I, **SUR:** En línea recta con la carrera 100. **OESTE:** En línea quebrada, colinda en parte con la futura calle 28 y, en parte, con el terreno común donde se desarrollará la ETAPA III del proyecto.

LOTE ETAPA III: NORTE: xxxxxxxxxxxx **ESTE:** XXXXXXXXXX **SUR:** xxxxxxxxxxxxxxxx **OESTE:** XXXXXXXX

LINDEROS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: APARTAMENTO No. XXXX DE LA TORRE XX. *****

AL APARTAMENTO No. XXX DE LA TORRE 03, LE CORRESPONDE EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO No. XXX

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-_____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali y se identifica en el Catastro con el Código Unico 760010100177500010001000000003

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de las áreas, longitudes y linderos del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. *****

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble anteriormente descrito y objeto de venta del presente instrumento, es adquirido por la parte compradora el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, un porcentaje de 100%** *****

SEGUNDA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El inmueble descrito en la cláusula anterior se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante Escritura Publica No 3631 del 28 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Santiago de Cali, y se adicionó mediante Escritura Publica No 4248 del 14 de Agosto de 2024, otorgada en la Notaria Dieciocho del

Círculo de Santiago de Cali, la cual se encuentra debidamente registrada*****

TERCERA: PERMISO DE VENTA: Manifiesta la **SOCIEDAD VENDEDORA** que **BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2**, del que hace parte este inmueble, cumple con los requisitos exigidos para enajenar contando con la **RADICACIÓN DE DOCUMENTOS** distinguida con el número **XXXXXXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, que autoriza para anunciar y enajenar inmuebles destinados a vivienda, **EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, cuya copia autenticada se protocolizada en este instrumento*****

CUARTA: RESOLUCIONES EMANADAS DE LA CURADURIA: Manifiesta la **SOCIEDAD VENDEDORA**, que para la ejecución de las obras de esta urbanización, tanto urbanísticas como arquitectónicas, lo mismo que para la constitución del régimen de propiedad horizontal de los inmuebles ofrecidos en venta, se obtuvieron las siguientes licencias, cuyas copias debidamente autenticadas se encuentran protocolizadas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, contenidas en la Escritura Pública **No. 3631 del 28 de Septiembre de 2022**, otorgada en la Notaria **Dieciocho** del Círculo de Santiago de Cali, adicionada mediante Escritura Publica No 4248 del 14 de Agosto de 2024, otorgada en la Notaria **Dieciocho** del Círculo de Santiago de Cali y La Resolución No.CU3-760013260301 de abril 16 de 2026, presentada para revisión, la cual modifica la Resolución No.CU3-760013230236 del 25 de abril de 2023

1. La Resolución N° CU3-0515 del 14 de agosto de 2020, por medio de la cual la **CURADURÍA URBANA TRES** de Cali concede Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva al Proyecto denominado **BAIKAL ETAPA 1**;
- ***** 2. La Resolución N° CU3-7600 132 204 53 del 5 julio de 2022, por medio de la cual la citada Curaduría Urbana concede prórroga de la Resolución N°

CU3-0515 del 14 de agosto de 2020;

***** 3. La Resolución N° CU3-7600-13220664 del 12 de septiembre de 2022 por medio de la cual la misma Curaduría Urbana concede modificación de Licencia Vigente de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva; ***** 4. La Resolución

N° CU3-7600-13220665 del 12 de septiembre de 2022 por medio de la cual CURADURÍA URBANA TRES de Cali aprueba los Planos de Propiedad Horizontal del Proyecto; ***** 5. Las

Constancias de Ejecutoria de las Resoluciones citadas en los numerales 1 y 3 que anteceden; ***** 6.

Los Planos de Propiedad Horizontal números 1/13, 2/13, 3/13, 4/13, 5/13, 6/13, 7/13, 8/13, 9/13, 10/13, 11/13, 12/13, 13/13 aprobados por la CURADURÍA URBANA TRES DE CALI, que muestran la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes comunes

7. La Resolución N°. CU3-760013230236 del 25 de abril de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva a BAIKAL ETAPA 2, con su correspondiente Constancia de Ejecutoria. (Documentos que se protocolizan con la presente Escritura)

8. La Resolución N°. CU3-760013230798 del 9 de octubre de 2023 por medio de la cual se concede la Revalidación de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva a BAIKAL ETAPA 1, con su correspondiente Constancia de Ejecutoria. (Documentos que se protocolizan con la presente Escritura Pública.)

9. La Resolución N°. CU3-760013240642 del 01 de agosto de 2024 Por medio de la cual se aprueban los Planos de Propiedad Horizontal de la Etapa 2 por medio de la cual se aprueban los Planos de Propiedad Horizontal de la Etapa 2 del proyecto. (Documento que se protocoliza con la presente Escritura Pública).

10. Los Planos de Propiedad Horizontal números 1/6, 2/6, 3/6, 4/6, 5/6y 6/6 aprobados por la Curaduría URBANA TRES DE CALI, que muestran la localización, linderos, nomenclatura, y áreas una de las unidades independientes objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento a general de las áreas y bienes

comunes correspondientes a la Etapa 2 del Proyecto. (Planos que se protocolizan con la presente Escritura Pública) *****

QUINTA: TRADICION. Que **MARVAL S.A.S.** adquirió el referido inmueble, en mayor extensión, por transferencia que, a título de restitución en fiducia mercantil, le hizo **ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE 2 VALLE DEL LILI**, mediante Escritura Pública N° 3879 del 27 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Dieciocho de Cali, registrada el 21 de diciembre de 2020 a los folios de Matricula Inmobiliaria números 370-816382 (MAYOR EXTENSIÓN) y 370-1053687 (LOTE BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2). Posteriormente se sometió el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal protocolizando su reglamento en la Escritura Pública No. **3631 del 28 de Septiembre de 2022**, otorgada en la Notaria **Dieciocho** del Círculo de Santiago de Cali, adicionada mediante Escritura Publica No 4248 del 14 de Agosto de 2024, otorgada en la Notaria **Dieciocho** del Círculo de Santiago de Cali, resultando entre otros la unidad jurídica **APARTAMENTO No. XXXX**, al cual se le asignó el folio de Matricula Inmobiliaria No. **370-_____**, debidamente registrada*****

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto Tributario modificado por el **Artículo 61 de la Ley 2010 del año 2019** las partes manifiestan **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** que el precio de la negociación incluido en la Escritura Pública es el **REAL** y asciende a la suma **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXXXXXXXX) Moneda Corriente**, los cuales serán cancelados por la parte compradora con recursos propios, los cuales declara la sociedad vendedora recibidos a entera satisfacción *****

NOTA 1. Las partes manifiestan que dicha suma no ha sido objeto de pacto privado y que no existen sumas diferentes a las convenidas.

NOTA 2. SE LES ADVIERTE a las partes que sin las referidas declaraciones y la **NO** manifestación del precio real, **CONLLEVARA** que tanto el Impuesto sobre la Renta, la ganancia ocasional, así como los Impuestos de Registro (Boleta Fiscal), Derechos de Registro y Derechos Notariales se liquiden

sobre una BASE DE 4 VECES el valor incluido en la Escritura Pública, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad y de las facultades de la Dian para determinar el valor real de la transacción.

SEPTIMA: EL VENDEDOR y LA PARTE COMPRADORA renuncian expresamente a cualquier condición resolutoria que se derive de ella, de la no entrega del inmueble, del impago del precio y en general del presente contrato de COMPRAVENTA y por lo tanto la venta se otorga firme e irrevocable*****

OCTAVA: Manifiesta LA SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble que se vende, se encuentra en la actualidad libre de toda clase de gravámenes, como censos, embargos, pleitos pendientes, usufructos, hipotecas, patrimonios de familia, litis, demandas judiciales, condiciones resolutorias del dominio; limitaciones del mismo, salvo las provenientes del régimen de propiedad horizontal y declara bajo la gravedad de juramento y ante notario público que el inmueble objeto de la presente negociación no se encuentra afectado a vivienda familiar y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de la venta, en los casos previstos por la ley, tanto por evicción y vicios redhibitorios*****

NOVENA: Que hace entrega real y material del INMUEBLE vendido a la parte compradora, después de transcurridos sesenta (60) días contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura pública, con todas sus anexidades usos, costumbres y servidumbres sin reservarse nada para sí derecho alguno y en el estado en que se encuentra y faculta a la parte compradora para obtener copia y registro de esta escritura.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que al realizar la entrega material del inmueble objeto del presente contrato, se presenten defectos que afecten la estabilidad del inmueble y que impidan su habitabilidad, los cuales no sean susceptibles de ser reparados o hagan imposible restituir las condiciones de estabilidad que permitan la habitabilidad del mismo, LA VENDEDORA procederá

con la devolución del valor total recibido como precio; así mismo en caso de existir crédito financiero amparará el reintegro tanto del valor cancelado por concepto de cuota inicial, así como la totalidad de las sumas de dinero canceladas por concepto de crédito a la entidad financiera correspondiente, debidamente indexado con base en la variación del IPC.

DECIMA: LOS DERECHOS NOTARIALES, LA BOLETA FISCAL Y EL REGISTRO de la CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA serán sufragados en su totalidad por la sociedad vendedora. LOS DERECHOS NOTARIALES de la VENTA, serán sufragados por partes iguales- LA BOLETA FISCAL Y EL REGISTRO de la VENTA y DE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, serán sufragados por la parte compradora

DÉCIMA PRIMERA. El inmueble vendido cuenta con todas las obras de urbanismo exigidas por el Municipio de Cali, tales como redes de agua, luz, alcantarillado, vías pavimentadas, gas natural, vías peatonales, andenes, también se entrega con la acometida interna de teléfono. Los valores correspondientes a la instalación y matrículas definitivas de los servicios públicos de agua, luz y gas natural son a cargo de la sociedad vendedora, y ya fueron cancelados en su totalidad. *****

PARAGRAFO PRIMERO: Que LOS COMPRADORES del inmueble o unidad privada al adquirirla, se compromete (en su condición de usuario del servicio público domiciliario de energía eléctrica), a pagar a **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** en su calidad de propietario del (los) transformador (es) que sirven a la vivienda, por la utilización de este activo de conexión, el valor de utilización y el asociado a la operación, mantenimiento y administración por dicho activo de conexión de propiedad de **EMCALI E.I.C.E. E.S.P.** El valor a pagar de acuerdo a la regulación no podrá ser superior a lo aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG al operador de red de la zona. Entiéndase que este valor hace parte de la tarifa de suministro de energía y que no considera un sobre costo en el precio del servicio público de energía*.

ACEPTACION. Presentes en este acto EL COMPRADOR
_____, de las condiciones civiles anteriormente
enunciadas, manifestaron: *****

A). Que aceptan la presente escritura y la venta contenida en ella por estar a su
entera _____ satisfacción.

B). Que se obligan al pago de los siguientes gastos relacionados con los inmuebles
que adquieren a partir de la firma de esta escritura: 1) Impuesto predial y
complementarios y contribuciones por concepto de Valorización Municipal. 2)
Cuentas por concepto de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, Administración y
-otros servicios municipales una vez recibido el inmueble
físicamente*****

C)- Que conocen y aceptan el reglamento de propiedad horizontal al cual se
encuentran sometidos los inmuebles objeto de la presente venta.

D). Que aceptan la fecha de entrega de los inmuebles y renuncian a la condición
resolutoria derivada de esta y en general del presente
contrato*****

PARAGRAFO: ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: Los
interesados manifiestan su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma
de la presente escritura pública que NO () SI (X) acepta(n) ser notificado(a)(s)
por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público
una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos para su
respectiva calificación y anotación en el folio de matrícula inmobiliaria
correspondiente, todo de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1579 del 01 de
octubre de 2.012 y Artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo
contencioso

Administrativo*****

***** **INDAGACION SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.**

El Notario no indaga a las partes, por cuanto no se cumple con lo establecido en la

Ley 258 de enero 17 de 1996

ADVERTENCIA: El otario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA)

*******COMPROBANTES FISCALES*******

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 44 DECRETO 960/70 SE PROCEDE A RELACIONAR COPIA AUTENTICA DE LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES, cuyos originales se encuentran protocolizados en la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____, otorgada en la Notaria Dieciocho del Circulo de Cali: _____

1) Certificado de **PAZ y SALVO** de pago de IMPUESTO PREDIAL No. _____, expedido por la Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio de Cali, el _____ de 2.0XX, a nombre de **SOCIEDAD MARVAL S.A.**, correspondiente al predio No. xxxxxx, Código Unico xxxxxxxxxxxx, localizado en la _____, cuyo avalúo global es \$ _____ y es válido hasta **31 de Diciembre de 2.0xx******* 2). Paz y

Salvo No. _____ expedido el _____ de 2.0xx, por el Subsecretario de Apoyo Técnico del Municipio de Cali, en el cual se certifica que el predio No. xxxxxxxx, localizado en la _____, se encuentra a PAZ Y SALVO TOTAL con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

OBSERVACIONES. PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCION *****

PARAGRAFO. Se deja constancia que a pesar de haber exigido el PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION, no fue presentado por **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, hecho del cual es conocedor **LA PARTE COMPRADORA**. En todo caso LA SOCIEDAD VENDEDORA entrega a Paz y Salvo por concepto de administración a

la _____ fecha _____ de
entrega*****

----- ADVERTENCIA DEL NOTARIO -----

--

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960/70 - El Notario advierte a los otorgantes: Que de conformidad con el Artículo 231 de la ley 223 del 20 de Diciembre de 1.995, están en la obligación de pagar el impuesto de Registro y Anotación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta Escritura Pública -----

-----CONSTANCIA DEL NOTARIO-----

De conformidad con el Artículo 9 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que los interesados responden por la veracidad de las declaraciones, el presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes, encontrándolo conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y declaran además los comparecientes estar enterados de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de los comparecientes, número de identificación de los comparecientes, área y linderos del inmueble, estado civil de los comparecientes, tradición del inmueble, Numero de matrícula inmobiliaria del inmueble, precio del inmueble, no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CON LLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS OTORGANTES, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por enterados-----

De conformidad con el artículo 29 de la ley 675/2001, el adquirente manifiesta que se hará solidario por gastos posteriores que se generen por concepto de administración-----

--

NOTA. - AL PREDIO NEGOCIADO le corresponde el _____ % en relación con el 100% del lote de mayor extensión distinguido catastralmente con el número

xxxxxx, al cual se le ha fijado un avalúo global de \$XXXXXXXXXXXXX. El valor de la presente venta se pactó en la suma de \$XXXXXXXXXXXXX -----

Con base en lo establecido en el Decreto 2148 de 1.983 Art.9 y 12 inciso 2o, el Notario autorizó la suscripción del presente instrumento público en diferentes momentos por parte de **SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO**, en representación de **MARVAL S.A.S.**, en sus oficinas, la que fue devuelta a este Despacho el día ____ de _____ de 2.0xx. -----

-----**VALOR DERECHOS NOTARIALES**-----

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84. El Notario deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. -----

Derechos: \$ Iva: \$ Recaudos: \$ Decreto 0188 del
12 de Febrero de 2.013 y Resolución No. 058 del 31 de Enero de 2.01x -----

*******CORRECCIONES*******

*******OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN*******

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO
APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL NOTARIO
QUIEN DE TODO LO CUAL DOY FE.

***** VIENE DE LA HOJA NOTARIAL
No. _____, QUE HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No.
_____ DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, LA CUAL CONTIENE LA
CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, LA COMPRAVENTA Y LA
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SOBRE EL PREDIO CON MATRICULA
INMOBILIARIA No. 370-
XXXXXX*****

***** NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL *****

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número
distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el
presente instrumentó público siendo
estos.*****

LOS OTORGANTES,

*

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

En representación de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

*
SANDRA PATRICIA GONZALEZ RESTREPO

CC. No. 38.640.599

Quien obra como Apoderado General de MARVAL S.A.S. – NIT 890.205.645-0

*
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CC. No.

Teléfono o Celular:

Estado Civil:

Dirección:

Ciudad:

Actividad Económica:

Profesión u Oficio:

Correo Electrónico:

Persona expuesta políticamente (Decreto 1674 de 2016) SI _____ NO _____

El Notario,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE CALI

ABOM

EL PRESENTE CUADRO ES LA RECOPIACIÓN DE LOS ACABADOS PRESENTES EN CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE DISEÑAMOS Y ESTÁN EN PROCESO DE ESPECIFICACIÓN (ES DECIR QUE INCLUSIVE ESTÁN ACTUALMENTE EN CONSTRUCCIÓN)

PARA SU FÁCIL DEPURACIÓN POR FAVOR LLENE TODOS LOS ESPACIOS CON LA INFORMACIÓN PRECISA Y COMPLETA EN CUANTO A REFERENCIA, PROVEEDOR Y FORMATO O DIMENSIONES SEGÚN APLIQUE A CADA
VERSIÓN: 00
FECHA: MAYO 27 DE 2019
ARQ. DISEÑADOR: JUAN SEBASTIÁN RAMOS

PROYECTO BAIKAL (LOTE No. 2 VALLE DE LILI)

PISOS

ITEM	REFERENCIA	PROVEEDOR	DIMENSIONES EN MTS. (Si Aplica)
ACCESO	PORCELANATO MICROCRISTAL	CORONA	60 x 60 cm.
SALÓN-COMEDOR	PORCELANATO MICROCRISTAL	CORONA	60 x 60 cm.
BALCONES	PORCELANATO RUSTICO	DESARROLLOS MARVAL	60 x 60 cm.
BAÑO AUX ALCOBAS (zona sanitario y lavamanos)	PORCELANATO MICROCRISTAL	CORONA	60 x 60 cm.
PISO DUCHA BAÑO ALCOBAS AUX	PISO ABETO BEIGE	CORONA	90 x 20 cm.
ALCOBA PRINCIPAL	PORCELANATO MICROCRISTAL	CORONA	60 x 60 cm.
ALCOBAS	PORCELANATO MICROCRISTAL	CORONA	60 x 60 cm.
BAÑO ALCOBA PRINCIPAL (zona sanitario y lavamanos)	PORCELANATO QUARX SUMMER TAN	CORONA	60 x 60 cm.
PISO DUCHA BAÑO PRINCIPAL	PORCELANATO MICROCRISTAL	CORONA	60 x 60 cm.
BAÑO SOCIAL (APTOS TIPO 01,07 Y 011)	PORCELANATO MICROCRISTAL	CORONA	60 x 60 cm.
COCINA Y OFICIOS	PORCELANATO MICROCRISTAL	CORONA	60 x 60 cm.
GUARDA ESCOBAS	LAMINADO	PORTEX	7 cm. alto
GUARDA ESCOBAS BALCÓN	PORCELANATO RUSTICO	DESARROLLOS MARVAL	7 cm. alto

ENCHAPES

ITEM	REFERENCIA	PROVEEDOR	DIMENSIONES EN MTS. (Si Aplica)
PARED MEZCLADOR DUCHA BAÑO ALCOBA PPAL	VANCOUVER HIELO	CORONA	57 x 28,5 cm.
PARED CONTRARIA MEZCLADOR DUCHA BAÑO ALCOBA PPAL	VANCOUVER HIELO	CORONA	57 x 28,5 cm.
PARED JUNTO MEZCLADOR DUCHA BAÑO ALCOBA PPAL	VANCOUVER HIELO	CORONA	57 x 28,5 cm.
PARED MEZCLADOR DUCHA BAÑO ALCOBAS AUX	ABETO BEIGE	CORONA	90 x 20 cm.
PARED CONTRARIA MEZCLADOR DUCHA BAÑO ALCOBAS AUX	ABETO BEIGE	CORONA	90 x 20 cm.
PARED JUNTO MEZCLADOR DUCHA BAÑO ALCOBAS AUX (PARED VENTANA)	VANCOUVER BEIGE	CORONA	57 x 28,5 cm.
ENCHAPE BAÑO SOCIAL (APTOS TIPO 01,07 Y 011 KITS DE ACABADOS)	PARED PLANA SATINADA BLANCO	CORONA	60 x 30 cm.
ENCHAPE SOBRE MESÓN DE COCINA BAJO MUEBLE SUPERIOR	QUARTZONE BLANCO POLAR	CORONA	11 cm. alto
ENCHAPE DE GUARDA ESCOBAS EN ZONA DE COCINA	MICROCRISTAL	CORONA	7 cm. alto
ENCHAPE DE GUARDA ESCOBAS EN ZONA OFICIOS	MICROCRISTAL	CORONA	7 cm. alto
ENCHAPE ZONA DE LAVADERO (KIT DE ACABADOS)	PARED PLANO SATINADA BLANCO CU	CORONA	30 x 60 cm.

CARPINTERÍA EN MADERA

ITEM	REFERENCIA	MARCA	DIMENSIONES EN m. (Si Aplica)
PUERTA Y MARCO ACCESO PRINCIPAL	Puertas fabricadas con tableros de madeflex o similar, con dilataciones laminada REF. HUMO, con estructura en madera. Bisagra omega pavonada de 3" x 3", pomo satís o similar	PORTEX	ver detalle
PUERTA DE ALCOBA PRINCIPAL	Puertas fabricadas con tableros de madeflex o similar, con dilataciones laminada REF. HUMO con estructura en madera. Bisagra omega pavonada de 3" x 3", pomo satís o similar	PORTEX	ver detalle
MUEBLE SUPERIOR E INFERIOR DE COCINA	EN LAMINA DE MADERA MADECOR EN REF. KALA SOBRE AGLOMERADO	INVAL	ver detalle
ENCHAPE MURO INFERIOR BAJO MESÓN DESAYUNADERO	SOLO TAPA QUE DA AL COMEDOR EN LAMINA DE MADERA REF. HEURA	TABLEMAC	ver detalle

CLOSET ALCOBA 1	MUEBLE EN MADECOR REF. KALA CAJONES, ENTREPAÑOS, BISAGRAS AUTOAJUSTABLES TIPO ALEMANA, MANIJAS Y BOTONES EN ACERO.	INVAL	SEGÚN DISEÑO / CONFIRMAR MEDIDAS EN OBRA
CLOSET ALCOBA 2	MUEBLE EN MADECOR REF. KALA CAJONES, ENTREPAÑOS, BISAGRAS AUTOAJUSTABLES TIPO ALEMANA, MANIJAS Y BOTONES EN ACERO.	INVAL	SEGÚN DISEÑO / CONFIRMAR MEDIDAS EN OBRA
VESTIER ALCOBA PPAL	MUEBLE EN MADECOR REF. KALA CAJONES, ENTREPAÑOS, BISAGRAS AUTOAJUSTABLES TIPO ALEMANA, MANIJAS Y BOTONES EN ACERO.	INVAL	SEGÚN DISEÑO / CONFIRMAR MEDIDAS EN OBRA
MUEBLE INFERIOR BAÑOS ALCOBA PPAL	EN LAMINA DE MADERA AGLOMERADA REF. KALA	INVAL	ver detalle

CERRADURAS			
ITEM	REFERENCIA	MARCA	DIMENSIONES EN m. (Si Aplica)
CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL	MANIJA JÚPITER TUBULAR	SOLUCIONES MJM	
CERRADURAS PUERTAS INTERNAS	MANIJA JÚPITER TUBULAR	SOLUCIONES MJM	

GRIFERÍAS Y ACCESORIOS			
ITEM	REFERENCIA	MARCA	
GRIFERÍA BAÑO SOCIAL LAVAMANOS	GRIFERÍA LVM MONOCRONTRON ALTO VERA	CORONA	
GRIFERÍA BAÑOS AUXILIARES Y PPAL LAVAMANOS	GRIFERÍA LVM MONOCRONTRON ALTO VERA	CORONA	
DUCHA BAÑO PPAL	DH 8P FÉNIX REGADERA NIAGARA SSB	CORONA	
DUCHA BAÑO AUX	DH 8P FÉNIX REGADERA NIAGARA SSB	CORONA	
ACCESORIOS BAÑO ALCOBA PPAL	PALERMO JUEGO X8 CROMO	CORONA	
ACCESORIOS BAÑOS ALCOBAS AUXILIARES	PALERMO JUEGO X8 CROMO	CORONA	
ACCESORIOS BAÑO SOCIAL	PALERMO JUEGO X8 CROMO	CORONA	
GRIFERÍA DE LAVAPLATOS - COCINA	LAVAPLATOS MONO CONTROL FICO ARGO PRAGA	CORONA	
GRIFERÍA DUCHA BAÑO PPAL	DH 8P FÉNIX REGADERA NIAGARA SSB	CORONA	
INCRUSTACIONES BAÑO SOCIAL	PALERMO JUEGO X3 CROMO	CORONA	

MESONES Y SALPICADERO			
ITEM	REFERENCIA	MARCA	DIMENSIONES EN m. (Si Aplica)
MESÓN COCINA CON FALDÓN AL PISO	QUARTZONE BLANCO POLAR	DESARROLLOS MARVAL	11cm.
SALPICADERO COCINA	QUARTZONE BLANCO POLAR	DESARROLLOS MARVAL	11cm.
BAÑO PRINCIPAL	QUARTZONE BLANCO POLAR	DESARROLLOS MARVAL	11cm.
BAÑOS AUXILIARES	QUARTZONE BLANCO POLAR	DESARROLLOS MARVAL	11cm.
BAÑO SOCIAL	QUARTZONE BLANCO POLAR	DESARROLLOS MARVAL	11cm.

PORCELANA SANITARIA			
ITEM	REFERENCIA	MARCA	DIMENSIONES EN m. (Si Aplica)
LAVAMANOS BAÑO AUXILIAR	LVM SPAZIO II SIN DESAGÜE	CORONA	
SANITARIO BAÑOS AUXILIARES	SANITARIO MONTECARLO NOVO AL BLANCO	CORONA	
LAVAMANOS ALCOBA PPAL	LVM SPAZIO II SIN DESAGÜE	CORONA	
SANITARIO BAÑO ALCOBA PRINCIPAL	SANITARIO MONTECARLO NOVO AL BLANCO	CORONA	
SANITARIO BAÑO SOCIAL	SANITARIO MONTECARLO NOVO AL BLANCO	CORONA	
LAVAMANOS BAÑO SOCIAL	LVM SPAZIO II SIN DESAGÜE (KITS DE ACABADOS)	CORONA	
LAVAMANOS BAÑO SOCIAL BÁSICO (APTOS TIPO 1-7-11)	LVM AVANTI CON PEDESTAL BCO	CORONA	
DESAGÜES DE PUSH PARA LAVAMANOS DE SOBREPONER	DESAGÜE PUSH LAVAMANOS SIREBOCE	CORONA	

ESPEJOS EN BAÑOS			
ITEM	REFERENCIA	MARCA	DIMENSIONES EN m. (Si Aplica)
BAÑOS	ESPEJO FLOTADO DE CRISTAL DE 4mm SIN BISELAR	MARVAL	VER DETALLE

ACABADOS PARTICULARES Y OTROS			
ITEM	REFERENCIA	MARCA	DIMENSIONES EN m. (Si Aplica)
ESTUFA	CUBIERTA ASSENTO L CO 60 INOX ML GN	HACEB	60 X 51 cm.
LAVAPLATOS COCINA	SENCILLO SOBRE MONTAR EN ACERO INOX	SOKODA	80 X 43 cm.
LAVADERO	LAMINA FIBRA DE VIDRIO		
HORNO	AREZZO F 60 GAS GRT NE GN	HACEB	3 60 cm. X ALTO 61,4 cm. X PROF 55

63

CAMPANA EXTRACTORA
CIELO RASO

EXTRACTOR TIPO ISLA EN ACERO Y VIDRIO CURVO TEMPLADO.
ESTUCO + VINILO BLANCO

CHALLENGER

Long 80 cm.

TABLETA DE GRES

CIRCULACIÓN TORRES

ESTRUSCA LISA SAHARA

ALFA

25 X 7 cm.

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: 13 de mayo de 2026
 Nombre del Plan o programa: Baikal Torre 3 - Etapa 2
 Propietario: Marval S.A.S
 N° de Unidades: 144 Lotes: 5 Casas: Apartamentos: X
 Porcentaje de avance de obra ejecutado: % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)
 Tiempo de duración: 18 meses
 Costos Directos e Indirectos: \$53.102.432.626 ✓
 Valor comercial del terreno: \$9.934881.011 ✓
 Costo total del Plan o programa: \$63.037.313.637 ✓
 Precio venta total del Plan o programa: \$67.680.000.000 ✓
 Valor por unidad: \$470.000.000 ✓

II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>\$54.915.713.637</u> ✓	<u>87%</u>
Recursos en Fiducia	<u>\$6.491.990.611</u> ✓	<u>10%</u>
Créditos Bancos Comerciales	<u> </u>	<u> </u>
Créditos Proveedores	<u> </u>	<u> </u>
Otros (Especificar) Excedente fiducia	<u>\$1.629.609.389</u>	<u>3%</u>
Total Recursos:	<u>\$63.037.313.637</u>	<u>100%</u>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Página 1 de 3

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	MMCS03.02.03.P012.F002	
		VERSIÓN	001

NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación del Plan o programa de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja	_____	_____	_____
Saldo Bancos	_____	_____	\$40.002.981.645
Saldo Cuentas de Ahorros	_____	_____	_____
PARTIDAS EN EFECTIVO			
Cedulas Capitalización	_____	_____	_____
C.D.T	_____	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____	_____
INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO			
Letras por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____
Cheques por cobrar (corto plazo)	_____	_____	_____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MMCS03.02.03.P012.F002	
	INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ANUNCIO Y ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN	001

DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Lote de terreno

\$9.934.881.011

Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra

\$2.322.729.931 ✓

Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado

\$2.655.121.631 ✓

Gastos Pre-operativos

\$54.915.713.637

TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES

Gimena Diaz

CONTADOR

Nombre: Gimena Diaz Vega

Tarjeta Profesional N°: 111241-T

(Anexar copia de Tarjeta Profesional)

IVAN D ESPINOSA B

PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Iván Darío Espinosa Barona

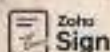
C.C.: 94.305.677 de Palmira

IVAN D ESPINOSA B

COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Iván Darío Espinosa Barona

C.C.: 94.305.677 de Palmira



Generado el May 12, 2026 09:22 COT

Certificación de finalización

Summary

ID de documento: 2CFEAB3D-VO00S11JX6IY_D_TYPOCLDLGBP2YYQOCGITGGAUN2AG

Nombre de documento: MMC503.02.03.P012.F02 Financiero-1

Enviado por: Catalina Valdés Guzmán <cvaldes@marval.com.co>

Organización: Marval

Cra. 29 No. 45 - 45, Bucaramanga, Santander, Colombia

Enviado el: May 7, 2026 15:57:57 COT

Completado el: May 12, 2026 09:21:42 COT

Orden de firmas: Secuencial

Número de documentos: 1

Time zone: America/Bogota (GMT-05:00)

Firmantes: 2

Recibe una copia: 0

Aprobadores: 0

Testigos: 0

Revisores de destinatario: 0

Destinatarios



Gimena Diaz

Firmante

gdiaz@marval.com.co

Firma

Enviado por correo electrónico el: May 7, 2026 15:58:00 COT

Visto el: May 11, 2026 11:52:39 COT

Se han acordado los términos: May 12, 2026 07:34:11 COT

Firmado el: May 12, 2026 07:34:25 COT

Accedido desde: 186.115.95.57

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico



Iván Darío Espinosa Espinosa

Firmante

iespinosa@marval.com.co

Firma

Enviado por correo electrónico el: May 12, 2026 07:34:26 COT

Visto el: May 12, 2026 09:20:56 COT

Se han acordado los términos: May 12, 2026 09:21:03 COT

Firmado el: May 12, 2026 09:21:42 COT

Accedido desde: 190.85.71.54

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de correo electrónico

Legal Disclosure

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA FIRMA ELECTRÓNICA

Por favor lea la siguiente información atentamente. Al hacer clic en el botón «Acepto», acepta que ha revisado los siguientes términos y condiciones y está de acuerdo en realizar transacciones comerciales electrónicamente con empresas del Grupo MARVAL, mediante el sistema de firma electrónica de Zoho Sign. Si no está de acuerdo con estos términos, no haga clic en el botón «Acepto».

¿QUÉ ES UNA FIRMA ELECTRÓNICA?

La definición de firma electrónica en Colombia se puede encontrar en el decreto 2364 de 2012, que define lo que se puede entender como firma electrónica, siendo métodos como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación a un mensaje de datos, siempre que sea confiable y apropiado con respecto a los fines para los que se utiliza la firma, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo relevante. Además, una firma electrónica se considerará confiable para el propósito para el cual se generó o comunicó el mensaje de datos si:

- Los datos de creación de firma, en el contexto en el que se utilizan, corresponden exclusivamente al firmante.
- Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, realizada después del momento de la firma.

¿CÓMO SE MANEJA EL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA?

El acuerdo de voluntades deben contener las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

Legislación Nacional :

Artículo 1°. (Ley 527 de 1999) Definiciones. Para los fines del presente decreto se entenderá por: 1. Acuerdo sobre el uso del mecanismo de firma electrónica: Acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

ARTÍCULO 2.2.2.47.7. (Decreto 1074 de 2015) Firma electrónica pactada mediante acuerdo. Salvo prueba en contrario, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen los requisitos de firma electrónica. **Legislación Nacional (Cont.): PARÁGRAFO** La parte que mediante acuerdo provee los métodos de firma electrónica deberá asegurarse de que sus mecanismos son técnicamente seguros y confiables para el propósito de los mismos. A dicha parte le corresponderá probar estos requisitos en caso de que sea necesario. Cuando la firma electrónica sea por un acuerdo de voluntades, este método de autenticación será aplicable interpartes, con lo cual no podrá hacerse oponible a terceros, por ejemplo en la circulación de títulos valores electrónicos, donde ya hay un régimen definido para el uso de documentos electrónicos transferibles. La ley 527 utilizó dos conceptos jurídicos indeterminados para condicionar la existencia de una firma electrónica, y no estableció expresamente un sistema de valoración de los mismos que pudiera dar una guía sobre su interpretación.

Zoho Sign de conformidad con el acuerdo de voluntades de las partes de una transacción electrónica, garantiza la confiabilidad y apropiabilidad.

La confiabilidad y apropiabilidad son dos características técnicas que no tienen definición legal, y que por lo tanto no tienen un referente objetivo para determinar si se presentan o no en un mecanismo de autenticación, y por ello es que las partes de una relación jurídica donde se utilice firma electrónica, deben definir previamente en el acuerdo de voluntades que estiman como confiable y apropiable para autenticar a una persona ante un sistema de información ¹.

¹ Instrumentos jurídicos habilitantes para la incorporación de TIC a la Administración de Justicia. Colombia Digital.

Libertad contractual y firma electrónica:

Cuando se habla de contratos, es de vital importancia indicar qué sucede con la libertad contractual y la firma electrónica en Colombia. Es por eso que debemos ir al **decreto 2364 de 2012** que reconoce la autonomía de la voluntad al definir lo que debe entenderse como un acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, realizar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos. Esto significa que todas las personas pueden usar la firma electrónica para formalizar el contrato en cuestión, siempre que el documento no esté sujeto a un requisito legal específico en cuanto a su forma.

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Tenga en cuenta que durante nuestra relación comercial EL GRUPO MARVAL, le enviará todos los documentos a la dirección de correo electrónico que nos ha proporcionado. Salvo que nos indique lo contrario. Después de firmado el documento electrónicamente, le enviaremos una versión en PDF del mismo.

SOLICITUD DE COPIAS EN PAPEL

Una vez recibido el documento en formato PDF usted podrá descargarlo y guardarlo o imprimirlo. Si es de su interés y desea recibir adicionalmente los documentos en físico, favor realizar la solicitud a través de los medios de comunicación que tiene la compañía a su disposición.

CANCELAR SUSCRIPCIÓN PARA FIRMA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Si durante nuestra relación comercial usted desea desistir del proceso de recibir y firmar los documentos electrónicamente, podrá negarse a firmar dicho documento y reportar el retiro de su consentimiento a través de los medios de comunicación que tiene la compañía a su disposición.

Una vez recibida la solicitud se dejara de enviar documentos por Zoho Sign (el sistema de firma electrónica).

ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Si requiere, adicionar, eliminar o modificar los datos que registra en nuestra base de datos los cuales son utilizados para enviarle nuestras notificaciones y divulgaciones legales, favor reportar la novedad a través de los medios de comunicación que tiene la compañía a su disposición.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

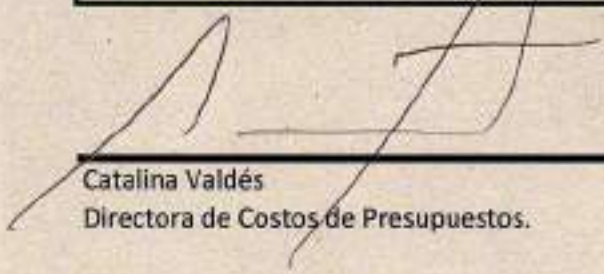
- Atención personalizada y envío de correspondencia en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. en:
 - Bucaramanga: Carrera 29 No 45 – 45 Piso 18 Edificio Metropolitano.
 - Bogotá: Avenida El Dorado No 69 A – 51 Torre B Piso 4 Ed. Capital Center.
 - Barranquilla: Carrera 57 No 99 A -65 Piso 17 Torres del Atlántico.
 - Cali: Carrera 100 No 11 – 60 Local 209 Centro comercial Holguines.
 - Cartagena: Sector La Matuna Piso 11 Edificio Concasa Centro.
- Correo electrónico: protecciondatos@marval.com.co
- Líneas de atención al cliente y formulario de registro de PQR publicado en www.marval.com.co

REQUISITOS DEL SISTEMA

Compatible con las versiones recientes de los navegadores más corrientes como Chrome, Firefox, Safari e Internet Explorer. Zoho Sign también está disponible en dispositivos iOS y Android.

PLANEACION MUNICIPAL- BAIKAL TORRE 3 - 144 APTOS- CALI
COSTOS TOTALES PROGRAMA DE OBRA APTO TIPO

	DESCRIPCION	VLR/APTO 1.00 UND	% INCID.
	COSTOS DIRECTOS		
1.0	COSTO DIRECTO VIVIENDA	\$197,216,893	42%
2.0	TOTALES COSTOS DIRECTOS	\$197,216,893.2	42%
	COSTOS INDIRECTOS		
3.0	IMPUEST., CONST., PREDIAL., SEGUROS	\$32,900,000.0	7.0%
4.0	CONEXIONES SERVICIOS PUBLICOS	\$17,390,000.0	3.7%
5.0	HONORARIOS	\$17,390,000.0	3.7%
6.0	ADMINISTRACION GENERAL Y GARANTIAS	\$16,920,000.0	3.6%
7.0	COMISIONES DE VENTAS	\$18,800,000.0	4.0%
8.0	PROMOCION Y PUBLICIDAD	\$30,550,000.0	6.5%
9.0	NOTARIALES Y REGISTRO	\$37,600,000.0	8.0%
10.0	TOTAL COSTO INDIRECTO	\$171,550,000	37%
11.0	TOTAL COSTO DIREC. INDIR.	\$368,766,893	78%
12.0	VALOR LOTE	\$68,992,229.2	15%
13.0	TOTAL COSTO PROYECTO	\$437,759,122.5	93%
	UTILIDAD	\$32,240,877.5	7%
14.0	PRECIO DE VENTA	\$470,000,000.0	100%


 Catalina Valdés
 Directora de Costos de Presupuestos.

PLANEACION MUNICIPAL-BAIKAL TORRE 3 - 144 APTOS- CALI
COSTOS DIRECTOS TOTALES PROGRAMA DE OBRA APTO TIPO
(Valores en miles de pesos)

DESCRIPCION	VLR/TORRE 3	% INCID.
COSTOS DIRECTOS	144.00 UND	
PRELIMINARES	\$ 112,420,000	0.4%
CIMENTACION	\$ 3,046,395,329	10.7%
DESAGUES SUBTERRANEOS	\$ 33,716,119	0.1%
MAMPOSTERIA	\$ 750,782,322	2.6%
PAÑETES	\$ 490,899,061	1.7%
ESTRUCTURA	\$ 9,736,568,263	34.3%
CUBIERTAS	\$ 236,102,182	0.8%
CIELO RASOS	\$ 212,065,920	0.7%
PISOS	\$ 2,268,554,178	8.0%
ENCHAPES	\$ 154,343,871	0.5%
INSTAL HIDRAULICA-SANITAR	\$ 955,163,695	3.4%
INSTALACIONES ELECTRICAS	\$ 1,136,148,192	4.0%
APARATOS SANITARIOS	\$ 693,161,529	2.4%
CARPINTERIA DE MADERA	\$ 2,056,553,811	7.2%
CARPINTERIA METALICA	\$ 1,932,044,516	6.8%
APARATOS Y EQUIPOS	\$ 1,405,595,968	4.9%
VIDRIOS	\$ 130,710,240	0.5%
PINTURA	\$ 1,465,368,967	5.2%
VARIOS	\$ 1,027,174,003	3.6%
GASTOS DE PERSONAL	\$ 555,464,460	2.0%
TOTAL COSTO DIRECTO	\$28,399,232,626	100.0%

Catalina Valdés
Directora de Costos de Presupuestos.

PLANEACION MUNICIPAL- BAIKAL TORRE 3 - 144 APTOS- CALI
COSTOS TOTALES PROGRAMA DE OBRA APTO TIPO
 (Valores en miles de pesos)

DESCRIPCION		VLR/TORRE 3 144.00 UND	% INCID.
COSTOS DIRECTOS			
1.0	COSTO DIRECTO VIVIENDA-URBANISMO	\$28,399,232,626	42.0%
2.0	TOTALES COSTOS DIRECTOS	\$28,399,232,626.4	42%
COSTOS INDIRECTOS			
3.0	IMPUEST., CONST., PREDIAL., SEGUROS	\$4,737,600,000.0	7.0%
4.0	CONEXIONES SERVICIOS PUBLICOS	\$2,504,160,000.0	3.7%
5.0	HONORARIOS	\$2,504,160,000.0	3.7%
6.0	ADMINISTRACION GENERAL Y GARANTIAS	\$2,436,480,000.0	3.6%
7.0	COMISIONES DE VENTAS	\$2,707,200,000.0	4.0%
8.0	PROMOCION Y PUBLICIDAD	\$4,399,200,000.0	6.5%
9.0	NOTARIALES Y REGISTRO	\$5,414,400,000.0	8.0%
10.0	TOTAL COSTO INDIRECTO	\$24,703,200,000.0	37%
11.0	TOTAL COSTO DIREC, INDIR.	\$53,102,432,626.4	78%
12.0	VALOR LOTE	\$9,934,881,010.7	15%
13.0	TOTAL COSTO PROYECTO	\$63,037,313,637.1	93%
	UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	\$4,642,686,362.9	7%
14.0	PRECIO DE VENTA	\$67,680,000,000.0	100%

Catalina Valdés
 Directora de Costos de Presupuestos.

[illegible]

25	000000.00	000000.00	0		ESTIMATED BUDGET	24
26	000000.00	0000	50	00	ADDITIONAL BUDGET	24
27	000000	000000	00		CLERICAL	24
28	000000	000000	00		CLERICAL	24
29	000000.00	000000.00	0		ESTIMATED BUDGET	24
30	000000.00	7100	00	00	MANAGEMENT	24
31	000000.00	0000	00	00	MANAGEMENT	24
32	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
33	000000	000000	00		CLERICAL	24
34	000000.00	000000.00	0		ESTIMATED BUDGET	24
35	000000.00	0000	00	00	ESTIMATED BUDGET	24
36	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
37	000000	000000	00		CLERICAL	24
38	000000.00	000000.00	0		ESTIMATED BUDGET	24
39	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
40	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
41	000000	000000	00		CLERICAL	24
42	000000.00	000000.00	0		ESTIMATED BUDGET	24
43	000000.00	000000.00	0		ESTIMATED BUDGET	24
44	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
45	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
46	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
47	000000.00	000000.00	0		ESTIMATED BUDGET	24
48	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
49	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
50	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
51	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
52	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
53	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
54	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
55	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
56	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
57	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
58	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
59	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
60	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
61	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
62	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
63	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
64	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
65	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
66	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
67	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
68	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
69	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
70	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
71	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
72	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
73	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
74	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
75	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
76	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
77	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
78	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
79	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
80	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
81	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
82	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
83	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
84	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
85	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
86	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
87	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
88	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
89	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
90	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
91	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
92	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
93	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
94	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
95	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
96	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
97	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
98	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
99	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24
100	000000.00	0000	00	00	ADDITIONAL BUDGET	24

[illegible]

[illegible]

1	Apple	kg	100	1000000	100000000	100
2	Banana	kg	50	50000	5000000	50
3	Orange	kg	20	20000	2000000	20
4	Pineapple	kg	10	1000000	10000000	10
5	Watermelon	kg	30	30000	3000000	30
6	Grape	kg	15	15000	1500000	15
7	Strawberry	kg	5	5000000	50000000	5
8	Blueberry	kg	3	3000000	30000000	3
9	Raspberry	kg	2	2000000	20000000	2
10	Blackberry	kg	1	1000000	10000000	1
11	Cherry	kg	4	4000000	40000000	4
12	Peach	kg	6	60000	6000000	6
13	Plum	kg	8	80000	8000000	8
14	Apricot	kg	7	70000	7000000	7
15	Almond	kg	9	90000	9000000	9
16	Cashew	kg	11	110000	11000000	11
17	Pistachio	kg	12	120000	12000000	12
18	Walnut	kg	13	130000	13000000	13
19	Hazelnut	kg	14	140000	14000000	14
20	Coconut	kg	15	150000	15000000	15
21	Macadamia	kg	16	160000	16000000	16
22	Pecan	kg	17	170000	17000000	17
23	Brazil	kg	18	180000	18000000	18
24	Almond	kg	19	190000	19000000	19
25	Cashew	kg	20	200000	20000000	20
26	Pistachio	kg	21	210000	21000000	21
27	Walnut	kg	22	220000	22000000	22
28	Hazelnut	kg	23	230000	23000000	23
29	Coconut	kg	24	240000	24000000	24
30	Macadamia	kg	25	250000	25000000	25
31	Pecan	kg	26	260000	26000000	26
32	Brazil	kg	27	270000	27000000	27
33	Almond	kg	28	280000	28000000	28
34	Cashew	kg	29	290000	29000000	29
35	Pistachio	kg	30	300000	30000000	30
36	Walnut	kg	31	310000	31000000	31
37	Hazelnut	kg	32	320000	32000000	32
38	Coconut	kg	33	330000	33000000	33
39	Macadamia	kg	34	340000	34000000	34
40	Pecan	kg	35	350000	35000000	35
41	Brazil	kg	36	360000	36000000	36
42	Almond	kg	37	370000	37000000	37
43	Cashew	kg	38	380000	38000000	38
44	Pistachio	kg	39	390000	39000000	39
45	Walnut	kg	40	400000	40000000	40
46	Hazelnut	kg	41	410000	41000000	41
47	Coconut	kg	42	420000	42000000	42
48	Macadamia	kg	43	430000	43000000	43
49	Pecan	kg	44	440000	44000000	44
50	Brazil	kg	45	450000	45000000	45

[illegible]

\$300.00	0.0	3.75	540.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
		8.00	0.0	\$150.00	\$150.00	\$150.00
	1.00	8.00	540.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
\$350.00	1.00	9.00	540.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
		14.00	0.0	\$150.00	\$150.00	\$150.00
	1.00	14.00	540.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
\$375.00	1.00	14.00	540.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
		1.00	0.0	\$150.00	\$150.00	\$150.00
	1.00	1.00	540.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
\$300.00	2.00	9.00	9.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00
		14.00	0.0	\$125.00	\$125.00	\$125.00
	1.00	1.00	14.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$350.00	0.0	1.00	14.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$400.00	0.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$450.00	1.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$500.00	3.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$550.00	5.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$600.00	7.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$650.00	9.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$700.00	11.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$750.00	13.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$800.00	15.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$850.00	17.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$900.00	19.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$950.00	21.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1000.00	23.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1050.00	25.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1100.00	27.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1150.00	29.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1200.00	31.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1250.00	33.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1300.00	35.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1350.00	37.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1400.00	39.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1450.00	41.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1500.00	43.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1550.00	45.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1600.00	47.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1650.00	49.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1700.00	51.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1750.00	53.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1800.00	55.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1850.00	57.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1900.00	59.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$1950.00	61.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2000.00	63.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2050.00	65.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2100.00	67.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2150.00	69.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2200.00	71.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2250.00	73.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2300.00	75.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2350.00	77.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2400.00	79.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2450.00	81.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2500.00	83.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2550.00	85.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2600.00	87.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2650.00	89.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2700.00	91.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2750.00	93.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2800.00	95.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2850.00	97.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2900.00	99.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$2950.00	101.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3000.00	103.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3050.00	105.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3100.00	107.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3150.00	109.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3200.00	111.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3250.00	113.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3300.00	115.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3350.00	117.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3400.00	119.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3450.00	121.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3500.00	123.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3550.00	125.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3600.00	127.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3650.00	129.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3700.00	131.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3750.00	133.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3800.00	135.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3850.00	137.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3900.00	139.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$3950.00	141.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4000.00	143.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4050.00	145.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4100.00	147.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4150.00	149.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4200.00	151.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4250.00	153.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4300.00	155.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4350.00	157.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4400.00	159.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4450.00	161.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4500.00	163.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4550.00	165.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4600.00	167.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4650.00	169.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4700.00	171.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4750.00	173.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4800.00	175.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4850.00	177.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4900.00	179.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$4950.00	181.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5000.00	183.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5050.00	185.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5100.00	187.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5150.00	189.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5200.00	191.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5250.00	193.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5300.00	195.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5350.00	197.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5400.00	199.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5450.00	201.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5500.00	203.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5550.00	205.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5600.00	207.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5650.00	209.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5700.00	211.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5750.00	213.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5800.00	215.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5850.00	217.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5900.00	219.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$5950.00	221.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6000.00	223.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6050.00	225.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6100.00	227.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6150.00	229.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6200.00	231.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6250.00	233.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6300.00	235.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6350.00	237.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6400.00	239.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6450.00	241.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6500.00	243.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6550.00	245.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6600.00	247.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6650.00	249.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6700.00	251.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6750.00	253.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6800.00	255.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6850.00	257.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6900.00	259.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$6950.00	261.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7000.00	263.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7050.00	265.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7100.00	267.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7150.00	269.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7200.00	271.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7250.00	273.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7300.00	275.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7350.00	277.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7400.00	279.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7450.00	281.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7500.00	283.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7550.00	285.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7600.00	287.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$7650.00	289.25	0.25	58.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00
\$77						

Los valores anteriormente mencionados corresponden al siguiente detalle:

[illegible]

49	RENTAFID 001 TORRE 01	0000020	Marta Lucia Restrepo Acuña	1004030003	ACT	742,783,000.00	45,082,755.00	00	00	00	00
50	RENTAFID 001 TORRE 01	0210385	Alfredo Gabilan Cervera	1004030020	ACT	960,964,000.00	26,935,300.00	00	00	00	00
51	RENTAFID 001 TORRE 01	1807840	Alfonso Enrique Pardo Reina	1004030046	ACT	710,430,000.00	19,487,200.00	00	00	00	00
52	RENTAFID 001 TORRE 01	0817918	Renzo Alejandro Torres Maldonado	1004030049	ACT	970,830,000.00	115,283,187.00	00	00	00	00
53	RENTAFID 001 TORRE 01	113578442	Israel Yanguela Brand	1004030049	ACT	813,550,000.00	120,302,300.00	00	00	00	00
54	RENTAFID 001 TORRE 01	0458886	Alvaro Emilio Gonzalez Chaves	1004030049	ACT	487,790,000.00	65,425,750.00	00	00	00	00
55	RENTAFID 001 TORRE 01	8880270	Olga Karla Ocho Mejia	1004030050	ACT	770,000,000.00	50,983,914.00	00	00	00	00
56	RENTAFID 001 TORRE 01	114601000	Olga Patricia Quintero	1004030050	ACT	895,824,000.00	111,790,100.00	00	00	00	00
57	RENTAFID 001 TORRE 01	704381	Pablo Andres Gutierrez Acosta	1004030070	ACT	490,871,000.00	126,005,700.00	00	00	00	00
58	RENTAFID 001 TORRE 01	704381	Pablo Andres Gutierrez Acosta	1004030070	ACT	895,305,000.00	136,245,800.00	00	00	00	00
59	RENTAFID 001 TORRE 01	704381	Pablo Andres Gutierrez Acosta	1004030070	ACT	480,971,000.00	115,980,800.00	00	00	00	00
60	RENTAFID 001 TORRE 01	10304700	Raul Eduardo Lopez Uribe	1004030080	ACT	444,888,000.00	67,989,818.00	00	00	00	00
61	RENTAFID 001 TORRE 01	1881080	Reynier John Mejia	1004030084	ACT	731,971,000.00	140,389,582.00	00	00	00	00
62	RENTAFID 001 TORRE 01	113688938	Renzo Jose Torres	1004030085	ACT	440,330,000.00	60,440,400.00	00	00	00	00
63	RENTAFID 001 TORRE 01	114404000	Ruben Daro Escandon	1004030070	ACT	440,590,000.00	72,278,750.00	00	00	00	00
64	RENTAFID 001 TORRE 01	9101100	Raul Raul Dubois Barrios	1004030081	ACT	786,130,000.00	36,796,807.00	00	00	00	00
65	RENTAFID 001 TORRE 01	1424000	Rene Roberto Aguirre	1004030083	ACT	710,080,000.00	98,779,838.00	00	00	00	00
66	RENTAFID 001 TORRE 01	101004700	Sofia Arcebedo Gutierrez	1004030083	ACT	813,320,000.00	118,888,800.00	00	00	00	00
67	RENTAFID 001 TORRE 01	114809180	Veronica Viviana Orrego Cruz	1004030090	ACT	544,591,000.00	58,304,300.00	00	00	00	00
68	RENTAFID 001 TORRE 01	100011108	Victor Andres Sotomayor Verde	1004030020	ACT	860,488,000.00	94,119,817.00	00	00	00	00
69	RENTAFID 001 TORRE 01	114010000	Victor Miroslav Salazar Garza	1004030090	ACT	409,993,000.00	57,803,800.00	00	00	00	00
70	RENTAFID 001 TORRE 01	1812560	Victor Othon Muñoz Muñoz	1004030020	ACT	813,680,000.00	120,277,444.00	00	00	00	00
71	RENTAFID 001 TORRE 01	0000000	William Jesus Apolito	1004030090	ACT	380,940,000.00	68,879,200.00	00	00	00	00
72	RENTAFID 001 TORRE 01	0000000	Yamilin Sanchez Chavez	1004030090	ACT	552,474,000.00	275,350,000.00	00	00	00	00
Total						4,070,571,800.00	5,491,800,811.00	00	00	00	00

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el día 05 del mes de mayo del año 2026.

Atentamente,

Johanna A. G. P.

Johanna Andrea Gonzalez Plazas

Gerente De Negocios Fiduciarios Back

www.alianza.com.co

UNIVERSIDAD NACIONAL
ECONOMICA
VENEZUELA

¿Aún no ha solicitado su usuario y contraseña para consultar su portafolio? Lo invitamos a que lo haga ingresando por Alianza en Línea. En caso de existir alguna queja o reclamación puede contactarse con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Dr. Mario Santiago Fajardo- Principal y Dr. Pablo Valencia Agudo - Suplente - Correo Electrónico Alianza Fiduciaria: defensoriaalianzafiduciaria@defensorsos.com o Alianza Valores: defensoriaalianzavalores@defensorsos.com- Teléfono: +60 (1) 6108164 - Dirección: carrera 10 #97a-13 oficina 502, Bogotá - Pagina Web: <https://defensorsos.com/>

Un negocio	scripcion	Unidad	Codigo	Descripcion	UM	Disponible	Costo Total	DescFamilia
7845101000	BAIKAL		61012	CURASEAL BLANCO X 200 KG	KG	400,00	\$ 1,446,088.00	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000	BAIKAL		61080	SIKA 1 (20 KG) O SIKACEM 100	KG	20,00	\$ 3,650,140.00	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000	BAIKAL		62001	SILICONA	TU	3,00	\$ 35,700.00	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000	BAIKAL		63006	CINTA WATERBAR O-22	ML	45,00	\$ 1,451,039.57	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000	BAIKAL		73005	RECEBO	M3	636,00	\$ 24,747,835.03	AGREGADOS MINERALES
7845101000	BAIKAL		92001	LAVADERO EN FIBRA	UN	57,00	\$ 10,292,346.88	APARATOS DE COCINA
7845101000	BAIKAL		101027	ACOPLE P/LAVAMANDS	UN	29,00	\$ 89,508.20	APARATOS SANITARIOS
7845101000	BAIKAL		101028	ACOPLE P/SANITARIO	UN	1,00	\$ 2,843.21	APARATOS SANITARIOS
7845101000	BAIKAL		151001	CEMENTO GRIS	BT	41,00	\$ 1,085,675.08	CEMENTOS Y YESOS
7845101000	BAIKAL		152009	ESTUCO	UN	10,00	\$ 704,480.00	CEMENTOS Y YESOS
7845101000	BAIKAL		181002	A C P M	GA	364,00	\$ 4,415,706.46	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
7845101000	BAIKAL		221024	BROCAS 1/2" CONCRETO	UN	6,00	\$ 116,382.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221028	BROCAS 3/8" CONCRETO	UN	4,00	\$ 70,924.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221038	BROCHA 2"	UN	7,00	\$ 20,825.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221041	BROCHA 4"	UN	8,00	\$ 42,840.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221056	CARTON CORRUGADO	RL	2,00	\$ 363,723.52	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221069	CINTA ENMASCARAR 3/4	UN	9,00	\$ 24,633.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221070	CINTA TEFLON 1/2	RL	2,00	\$ 1,904.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221083	CLAVO ACERO 3"	LB	15,00	\$ 115,132.50	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221101	ESPATULA 4"	UN	6,00	\$ 29,988.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221104	ESPUMA RETAL	KG	37,50	\$ 898,829.03	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221121	HOJA DE SEGUETA	UN	13,00	\$ 59,402.47	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221143	MALLA CON VENA 0.60 * 2.00	UN	57,00	\$ 187,350.76	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221147	MALLA PARA GALLINERO 1	RL	5,00	\$ 767,550.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221154	MANGUERA 1 1/2 X 30M DE	UN	6,00	\$ 2,039,998.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221220	RODILLO DE FELPA	UN	18,00	\$ 256,530.40	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221221	RODILLO DE ESPUMA	UN	4,00	\$ 40,460.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		221244	TEJA DE ZINC 3,05	UN	216,00	\$ 5,320,728.00	TEJAS Y ELEMENTOS DE CUBIERTA
7845101000	BAIKAL		221357	CINTA DE ENMASCARAR 1"	UN	60,00	\$ 439,377.07	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		222024	CINCEL PUNTERO	UN	2,00	\$ 30,940.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		222060	ESCUADRA METALICA 24"	UN	2,00	\$ 27,370.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		222070	FLEXOMETRO 8 MTS	UN	1,00	\$ 30,702.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		222087	HACHAPICO 4 1/2 LB	UN	5,00	\$ 299,990.97	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		222096	LLANA METALICA	UN	8,00	\$ 61,880.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000	BAIKAL		222110	LLAVE SPANNER DOS SERVICIOS	UN	13,00	\$ 345,445.14	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS

28
25

7845101000 BAIKAL	222120 MARTILLO UÑA 27	UN	1,00	\$	19,357.33	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	222156 PLOMADAS	UN	2,00	\$	52,360.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	261051 SIFON BOTELLA	UN	28,00	\$	228,628.46	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	262006 GRIF LAYAP.SENC. GALAXIA 50500	UN	1,00	\$	68,035.80	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	262022 LLAVE VERTICAL PARA LAVADORA	UN	2,00	\$	82,984.87	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	264041 VALVULA 1/2 RED WHITE T.P.	UN	48,00	\$	2,598,960.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	264046 VALVULA BRONCE 1 1/2 T.P.	UN	1,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	264054 VALVULA 3 RED WHITE T.P.	UN	2,00	\$	1,458,345.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	264075 VALVULA DE BOLA 1/2" AGUA	UN	4,00	\$	68,690.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	264085 VALVULA 2 1/2 RED WHITE	UN	2,00	\$	1,130,500.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	264089 VALVULA 2 RED WHITE T.P.	UN	4,00	\$	1,356,600.00	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	272008 HIERRO PR-60 CORRU/REC 1/4"	KG	9415,06	\$	33,602,028.09	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	272019 HIERRO PR-60 CORRU/REC 5/8"	KG	4600,13	\$	17,881,448.69	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	272026 HIERRO PR-60 CORRU/REC 1/2"	KG	4818,94	\$	19,489,192.78	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	272031 HIERRO PDR-60 CORRU/REC 3/8"	KG	5718,76	\$	22,644,023.83	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	273001 HIERRO FIGURADO 1" -PDR 60	KG	35201,88	\$	141,037,120.74	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	273002 HIERRO PR-60 CORRU/FIG 1/2"	KG	39898,30	\$	158,023,844.26	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	273004 HIERRO 1/4 PDR-60 FIG.	KG	23669,22	\$	91,100,863.23	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	273005 HIERRO PR-60 CORRU/FIG 3/4"	KG	9551,32	\$	38,057,478.10	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	273006 HIERRO PR-60 CORRU/FIG 3/8"	KG	72015,40	\$	280,014,188.72	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	273007 HIERRO PR-60 CORRU/FIG 5/8"	KG	10448,07	\$	37,627,287.50	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	273008 HIERRO PR-60 CORRU/FIG 7/8"	KG	25968,63	\$	106,492,209.84	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	273013 HIERRO PR-60 CORRU/FIG 1 1/4"	KG	3112,03	\$	12,348,482.76	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	274269 MALLA ELECTROSOLDADA ESPECIAL	KG	19404,20	\$	84,282,175.69	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	275006 ALAMBRE NEGRO CAL. 18	KG	5425,00	\$	27,118,512.24	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	277007 GRAFIL 4.5 MM (KG)	KG	211,50	\$	893,481.64	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	277012 GRAFIL 6 MM	KG	103,90	\$	438,925.69	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	277017 GRAFIL 7 MM	KG	2864,21	\$	0.29	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	312018 LADRILLO ESTRUCTURAL 10X12X29	UN	852,00	\$	844,340.00	LADRILLOS, BLOQUES Y ADOQUINES
7845101000 BAIKAL	321054 GUADUA LARGA	UN	66,00	\$	907,830.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	321055 TACOS DE GUADUA 3 MTS.	UN	4,00	\$	22,680.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	322148 TABLA EN AMARILLO	UN	105,00	\$	2,873,850.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	333003 LAMINA TRIPLEX DE 4MM	UN	12,00	\$	635,460.00	MADERAS EN BRUTO 5%
7845101000 BAIKAL	333004 LAMINAS FORMAPLAC 19 MM	UN	47,00	\$	12,304,741.00	MADERAS EN BRUTO 5%
7845101000 BAIKAL	342064 TAPA ELECTRICA	UN	1,00	\$	2,023.00	MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTR
7845101000 BAIKAL	344024 AMARRE PLASTICO DE 25 CM	UN	4,00	\$	20,560.00	MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTR
7845101000 BAIKAL	345041 BOMBILLO 60 W	UN	6,00	\$	128,520.00	MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTR
7845101000 BAIKAL	345101 CLAVIJA MACHO 110	UN	1,00	\$	36,890.00	MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTR
7845101000 BAIKAL	371004 CUÑETE PINTURA TIPO I	CN	3,00	\$	810,950.23	PINTURA Y GRANIPLAST
7845101000 BAIKAL	374004 ANTICORROSIVO	GA	1,00	\$	53,390.00	PINTURA Y GRANIPLAST
7845101000 BAIKAL	384023 DILATACION PTA. DIAMANTE	UN	131,00	\$	474,989.70	PISOS

7845101000 BAKAL	385013 PEGACOR	KG	1560,00	\$	807,718.39	PISOS
7845101000 BAKAL	391003 PLASTICO NEGRO X 3 MTS.	ML	340,00	\$	681,374.65	PLASTICOS, GEOTEXTILES Y MANTO
7845101000 BAKAL	423001 AMARRE	UN	668,00	\$	198,730.00	TEJAS Y ELEMENTOS DE CUBIERTA
7845101000 BAKAL	463044 TAPA ARO POZO	UN	2,00	\$	5,355,000.00	CARPINTERIA METALICA
7845101000 BAKAL	471002 ADAPTADOR HEMBRA 1/2	UN	93,00	\$	21,389.87	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471004 ADAPTADOR HEMBRA 2	UN	1,00	\$	5,249.20	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471005 ADAPTADOR HEMBRA 3	UN	5,00	\$	69,503.88	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471008 ADAPTADOR MACHO 1	UN	1,00	\$	879.07	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471011 ADAPTADOR MACHO PVC-P 1/2"	UN	590,00	\$	112,111.80	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471019 BUJE PVC-P SOLDADO 2 * 1 1/2	UN	24,00	\$	57,869.76	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471021 BUJE SOLDADO 1 * 1/2	UN	135,00	\$	77,345.71	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471022 BUJE SOLDADO 1 * 3/4	UN	127,00	\$	69,833.41	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471023 BUJE PVC-P SOLDADO 1 1/2 * 1	UN	301,00	\$	503,118.94	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471025 BUJE SOLDADO 1 1/2 * 1/2	UN	46,00	\$	72,554.24	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471032 BUJE SOLDADO 2 * 1/2	UN	11,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471033 BUJE SOLDADO 2 * 3/4	UN	14,00	\$	34,160.86	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471036 BUJE SOLDADO 3 * 2	UN	8,00	\$	69,470.24	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471038 BUJE SOLDADO 3/4 * 1/2	UN	50,00	\$	13,366.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471039 BUJE SOLDADO 4 * 2	UN	117,00	\$	16,446.99	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471040 BUJE PVC-P SOLDADO 4" * 3"	UN	3,00	\$	41,392.16	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471041 BUJE ROSCADO 1 * 1/2	UN	84,00	\$	91,131.94	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471052 CODO 1 1/2 * 45 PVC-P	UN	9,00	\$	33,751.06	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471053 CODO 45 * 3 PVC	UN	31,00	\$	562,903.17	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471054 CODO 4 X 45 PVC	UN	2,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471055 CODO 45 * 1 PVC	UN	9,00	\$	12,765.92	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471057 CODO 45 * 1/2" PVC-P	UN	617,00	\$	287,582.90	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471058 CODO PVC-P 4" X 90°	UN	2,00	\$	83,944.28	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471059 CODO 90 * 1	UN	195,00	\$	168,475.42	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471060 CODO 90 PVC-P 1/2"	UN	824,00	\$	227,521.97	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471063 CODO 90 * 2 1/2	UN	6,00	\$	101,110.19	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471064 CODO 90 * 3 PVC-P	UN	3,00	\$	56,750.92	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471065 CODO PVC-P 90 * 3/4	UN	365,00	\$	163,371.41	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471068 CODO 90 * 1 1/2" PVC-P	UN	115,00	\$	376,300.49	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471081 TAPON SOLDADO PVC-P 1/2"	UN	452,00	\$	72,008.75	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471084 TAPON SOLDADO 1 PVC	UN	144,00	\$	76,055.96	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471085 TAPON SOLDADO 1 1/2 PVC	UN	12,00	\$	24,084.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471088 TAPON SOLDADO 2	UN	3,00	\$	9,981.20	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471088 TAPON SOLDADO PVC-P 3/4	UN	71,00	\$	22,944.39	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471090 TAPON ROSCADO 1 / 2	UN	83,00	\$	15,275.87	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471095 TEE PVC-P 1/2"	UN	381,00	\$	138,556.37	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAKAL	471097 TEE PVC-P 1 1/2"	UN	287,00	\$	1,328,278.39	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC

289

7845101000 BAIKAL	471008 TEE PVC-P 2 1/2"	UN	1,00	\$	18,791.32	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471098 TEE PVC-P 3/4" X 1/2"	UN	218,00	\$	197,537.02	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471100 TEE REDUCIDA PVC-P 1" X 1/2	UN	99,00	\$	178,643.85	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471101 TEE PVC 1	UN	87,00	\$	110,047.60	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471102 TEE PVC-P 2"	UN	13,00	\$	92,662.48	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471105 TEE PVC-P 3"	UN	12,00	\$	267,315.71	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471119 TUBERIA PVC-P 1 1/2 RDE 21	UN	8,00	\$	308,756.11	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471121 TUBERIA 1 RDE 21	UN	150,00	\$	1,888,887.35	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471123 TUBERIA PVC-P 3 RDE 21	UN	3,00	\$	304,073.63	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471124 TUBERIA 3/4 RDE 21 E.L	UN	82,00	\$	887,880.22	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471125 TUBERIA PVC-P 4" RDE 21	UN	5,00	\$	869,362.15	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471129 TUBERIA UZ 2 RDE 21	UN	3,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471131 TUBERIA UZ 4 RDE 21	UN	1,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471141 TUBERIA 1/2 RDE 13.5 E.L	UN	135,00	\$	1,003,569.01	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471143 TUBERIA PVC-P 3/4 RDE 11 E.L	UN	93,00	\$	1,476,435.31	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471148 SOLDADURA PVC 1/4	UN	7,00	\$	303,895.89	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471150 UNION PVC-P 1/2"	UN	170,00	\$	29,984.40	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471151 UNION PVC-P 1 1/2"	UN	14,00	\$	9,745.96	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471152 UNION PVC 2 1/2	UN	16,00	\$	136,153.20	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471153 UNION DE 1" PRESION	UN	77,00	\$	73,487.26	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471158 UNION PVC-P 2"	UN	37,00	\$	85,391.08	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471162 UNION PVC-P 3	UN	5,00	\$	46,788.32	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471163 UNION PVC 3/4"	UN	29,00	\$	8,249.25	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471167 UNION PVC 4	UN	2,00	\$	39,761.12	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471169 UNION REPARACION 6	UN	1,00	\$	136,130.68	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471172 UNION MECANICA UZ 6	UN	22,00	\$	2,341,906.29	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471187 CODO 45 UZ 4 RDE 21	UN	2,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471191 CODO PVC-P 45 * 2	UN	32,00	\$	189,273.30	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471192 CODO PVC-P 45 * 3/4	UN	246,00	\$	183,266.58	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471194 TUBERIA PVC-P 2" RDE 21	UN	48,00	\$	2,938,727.81	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471195 COLLAR DERIVACION 6*3/4	UN	8,00	\$	134,111.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471202 TUBERIA PVC-P 2 1/2 RDE 21	UN	72,00	\$	2,175,790.50	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472001 ADAPTADOR LIMPIEZA 2	UN	136,00	\$	265,498.10	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472005 BUJE SOLDADO 2X1 1/2 SANITARIO	UN	14,00	\$	18,348.76	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472007 BUJE SOLDADO 3 * 2 SANITARIO	UN	13,00	\$	31,326.48	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472008 BUJE SOLDADO 4 X 3 SANIT.	UN	15,00	\$	63,803.81	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472009 BUJE SOLDADO 4 X 2 SANIT.	UN	163,00	\$	426,621.55	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472011 CODO 90 C * C 6	UN	9,00	\$	106,978.04	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472013 CODO SANIT. 45 C * C 6	UN	6,00	\$	62,159.60	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472014 CODO SANIT. 45 C * E 6	UN	1,00	\$	23,928.62	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472019 CODO 45 C * C 1 1/2	UN	168,00	\$	150,374.73	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC

7845101000 BAIKAL	472020 CODO 45 C * C 2	UN 200,00	\$	339,750.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472021 CODO 45 C * E 2	UN 100,00	\$	169,875.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472030 CODO 45 C * C 3	UN 430,00	\$	1,561,744.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472031 CODO 45 C * C 4	UN 119,00	\$	768,977.85	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472032 CODO 45 C * E 3	UN 2,00	\$	7,299.68	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472033 CODO 45 C * E 4	UN 3,00	\$	19,790.67	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472034 CODO 90 C * C 3	UN 51,00	\$	187,701.08	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472035 CODO 90 C * C 4	UN 112,00	\$	571,467.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472036 CODO 90 C * E 4	UN 77,00	\$	600,381.97	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472037 CODO 90 C * E 3	UN 38,00	\$	145,106.83	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472041 SIFON SANIT. 2 SIN CODO	UN 140,00	\$	328,489.70	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472042 SIFON SANIT. 4	UN 5,00	\$	60,304.44	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472047 UNION PVC SANITARIA 6"	UN 11,00	\$	183,128.78	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472051 TAPON DE PRUEBA 1.1/2"	UN 12,00	\$	4,768.11	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472052 TAPON DE PRUEBA 2"	UN 1258,00	\$	751,580.78	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472053 TAPON DE PRUEBA 3"	UN 82,00	\$	62,138.69	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472054 TAPON DE PRUEBA 4"	UN 40,00	\$	52,946.40	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472059 YEE PVC SANITARIA 4"	UN 50,00	\$	581,729.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472067 YEE REDUCIDA SANIT 3 * 2	UN 8,00	\$	42,207.40	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472068 YEE REDUCIDA SANIT 4 * 2	UN 106,00	\$	1,039,326.97	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472069 YEE SANIT 2	UN 156,00	\$	488,262.01	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472070 YEE SANIT 3	UN 52,00	\$	343,915.28	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472074 YEE SANIT DOBLE REDUCIDA 3X4X3	UN 12,00	\$	231,839.25	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472075 YEE SANIT REDUCIDA 4 * 3	UN 143,00	\$	1,422,737.73	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472076 YEE SANIT REDUCIDA 6 * 4	UN 3,00	\$	150,179.30	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472080 TEE REDUCIDA SANIT. 4 * 3	UN 64,00	\$	806,600.51	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472083 TEE REDUCIDA SANIT. 3 * 2	UN 114,00	\$	794,477.40	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472084 TEE REDUCIDA SANIT. 4 * 2	UN 50,00	\$	608,233.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472085 TEE SANIT 2	UN 57,00	\$	185,523.92	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472086 TEE SANIT 3	UN 4,00	\$	17,664.84	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472087 TEE SANIT 4	UN 88,00	\$	705,344.89	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472090 TEE SANIT DOBLE REDUCIDA 3 * 2	UN 32,00	\$		TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472092 TEE P.V.C. SANITARIA 6"	UN 1,00	\$	63,967.28	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472096 TUBERIA PVC SANITARIO 2"	UN 12,00	\$	566,149.96	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472098 TUBERIA SANIT 1 1/2	UN 22,00	\$	677,113.50	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472103 TUBERIA VENT. 2	UN 18,00	\$	484,058.06	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472104 TUBERIA VENT. 3	UN 2,00	\$	71,835.47	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472105 TUBERIA VENT. 4	UN 4,00	\$		TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472108 CODO 90 C * C 2	UN 262,00	\$	372,370.30	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472118 CODO 90 C * E 2	UN 239,00	\$	416,757.09	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473004 ADAPTADOR MACHO CPVC 1/2	UN 27,00	\$	21,549.40	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC

2/2

7845101000 BAIKAL	473008 CODO 45 * 1/2 CPVC	UN	72,00	\$	54,749.52	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473010 CODO 90 * 1/2 CPVC	UN	493,00	\$	374,882.13	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473012 LIMPIADOR 1/4	UN	24,00	\$	498,301.46	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473014 SOLDADURA CPVC 1 / 32	UN	8,00	\$	102,202.26	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473015 SOLDADURA CPVC 1 / 4	UN	24,00	\$	1,112,862.87	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473018 TAPON SOLDADO CPVC 1/2	UN	250,00	\$	178,868.63	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473021 TEE CPVC 1/2	UN	480,00	\$	484,488.69	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473022 UNION CPVC 1 / 2	UN	161,00	\$	88,975.04	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473023 UNION CPVC 3 / 4	UN	19,00	\$		TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473026 TUBERIA CPVC 1/2	UN	1618,00	\$	17,155,892.17	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	474045 TUBO PVC CONDUIT 1/2	UN	67,00	\$	261,863.62	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	475016 LUBRICANTE NOVAFOR 500GR	UN	5,00	\$	103,493.86	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	475023 TUBERIA NOVAFORT 200MM (6M)	UN	16,00	\$	2,576,379.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	475024 TUBERIA NOVAFORT 250MM (6M)	UN	2,00	\$	470,366.60	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	475025 TUBERIA NOVAFORT 315MM (6M)	UN	2,00	\$	676,827.40	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	475026 TUBERIA NOVAFORT 400MM (6M)	UN	5,00	\$	3,721,854.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	475027 TUBERIA NOVAFORT 450MM (6M)	UN	5,00	\$	5,084,081.26	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	477008 REJILLA PISO CORRI REDONDA 3X2	UN	46,00	\$	106,650.72	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	373009 ESMALTE MATE	GA	1,00	\$	77,356.00	PINTURA Y GRANIPLAST
7845101000 BAIKAL	477023 REJILLA PLAS VENT 15X15 CORNIE	UN	2,00	\$	7,371.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471219 UNION LISA PVC-P 1"	UN	49,00	\$	22,335.18	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	152002 ESTUCO PLASTICO	GA	4,00	\$	92,820.00	CEMENTOS Y YESOS
7845101000 BAIKAL	371026 PINTURA EN AEROSOL	UN	12,00	\$	119,582.04	PINTURA Y GRANIPLAST
7845101000 BAIKAL	381103 PISO STONE GRADINO 30,5 X 30,5	UN	33,00	\$	151,817.81	PISOS
7845101000 BAIKAL	373011 ESMALTE DOMESTICO	GA	3,00	\$	128,837.29	PINTURA Y GRANIPLAST
7845101000 BAIKAL	471229 CODO PVC-P 2.1/2" X 45	UN	4,00	\$	64,129.56	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	221420 CINTA DE ENMASCARAR 2"	RL	4,00	\$	32,844.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	471239 BUJE SOLDADO 2.1/2" X 1.1/2"	UN	14,00	\$	89,484.68	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	262037 GRIF. LAVAP. MONCONT VERA	UN	1,00	\$	182,996.12	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	466039 TEE 1.1/2" ACERO INOXIDABLE	UN	40,00	\$	1,207,925.32	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	466048 NIPLE 1/2" X 5 AC INOXIDABLE	UN	53,00	\$	220,745.01	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	466050 NIPLE 1/2" X 9 AC INOXIDABLE	UN	5,00	\$	29,155.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	466056 CODO 1" X 90 AC INOXIDABLE	UN	9,00	\$	89,375.06	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	471244 CODO 45 UZ 3 RDE 21	UN	2,00	\$	100,531.50	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471246 CODO PVC UZ 3" X 90	UN	4,00	\$	145,326.48	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	92026 LAVAPLATOS SUBMONTAR 55X43	UN	1,00	\$	140,796.04	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	472131 UNION EXPANSIVA 4"	UN	5,00	\$	82,941.80	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	386048 TABLON SAHARA TRADIC 30 X 30	M2	6.91	\$	228,596.62	PISOS
7845101000 BAIKAL	222364 TORNILLO 5/8" X 4"	UN	26,00	\$	257,889.99	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	264103 VALVULA COMPUERT EL 4" 250 PSI	UN	1,00	\$	655,022.50	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	222381 DISCO DIAMANTADO TURBO 4"	UN	3,00	\$	104,925.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS

7845101000 BAIKAL	224125 TORNILLO DRYWALL #6 X 1"	UN	1,00	\$	23,800.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	472132 JUNTA DE EXPANSION SANIT 3"	UN	22,00	\$	367,985.32	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472135 SIFON SANIT CONTAPON 2"	UN	9,00	\$	43,472.06	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	277030 GRAFIL 5,5	KG	841,50	\$	3,531,220.11	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	463176 VALVULA BOLA TP 1"	UN	18,00	\$	639,716.63	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	322261 TABLON EN AMARILLO 10"X2"X3M	UN	104,00	\$	4,721,920.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	465032 REJILLA METALICA 3X2 CON SD5CO	UN	2,00	\$	9,038.20	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	472137 TEE SANIT. DOBLE REDUCIDA 4"2	UN	5,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	323017 VARETA 5 CM X 2CM X 3MTS	UN	51,00	\$	194,208.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	462357 CODO 1/2"90 ACERO INOXIDABLE	UN	74,00	\$	432,887.51	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	266003 VALVULA RED WHITE 1	UN	1,00	\$	84,778.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	221489 PAPEL VINIPEL	RL	2,00	\$	54,211.11	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	101169 LAVAMANOS MAXIMO CON PEDESTAL	UN	1,00	\$	232,738.40	APARATOS SANITARIOS
7845101000 BAIKAL	322264 CUARTON 2" X 3" EN AMARILLO	UN	38,00	\$	642,124.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	221500 PIEDRA TROMPO PULIDORA	UN	3,00	\$	418,710.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	477042 TAPA REGISTRO 30x30 PLASTICA	UN	3,00	\$	38,841.55	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471305 TEE REDUCIDA 6 X 3	UN	5,00	\$	3,704,768.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	172003 LAMINA DE DRYWAL DE 1/2	UN	13,00	\$	634,270.00	CIELOS RASOS
7845101000 BAIKAL	172004 LAMINA SUPERBOARD	UN	7,00	\$	424,830.00	CIELOS RASOS
7845101000 BAIKAL	222465 PISTOLA DE CALAFATEO HILTI	UN	1,00	\$	22,810.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	475123 UNIÓN NOVAFORT 160 mm	UN	10,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	264139 VALVULA DE BOLA 3/4	UN	12,00	\$	267,447.53	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	471320 TUBERIA BIAIXIAL 4" PR 200	UN	5,00	\$	989,556.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	221518 COSTAL FIBRA	UN	18,00	\$	12,883.50	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	61246 CONCOLOR PORCELANATO X 5KG	KG	40,00	\$	154,671.30	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	381197 PISO STONE BLANCO 30,5 X 30,5	M2	75,42	\$	1,815,905.69	PISOS
7845101000 BAIKAL	222489 DISCO PULICION 4"	UN	11,00	\$	50,941.92	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	333016 LAMINA TRIPLEX 7MM 1,20X2,40	UN	59,00	\$	5,236,774.93	MADERAS EN BRUTO 5%
7845101000 BAIKAL	471355 CODO 45 PVC-P 2 1/2	UN	12,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	466249 UNION 1/2" ACERO INOX ROSCADA	UN	3,00	\$	16,403.89	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	522034 EXTINTOR ABC DE 10 LBS	UN	5,00	\$	400,000.69	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	261324 ARBOL SANIT	UN	2,00	\$	55,242.00	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	522035 CUERDA DE TRABAJO 9-11 MM	ML	129,00	\$	1,151,325.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	461289 VALVULA HD6" BRIDAXBRIDA VOLAN	UN	2,00	\$	3,474,947.50	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	221608 ICOPOR DE 1 X 1 X 1 CM	UN	80,00	\$	333,200.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	223050 ABRAZADERA INDUSTRIAL 3/4"	UN	200,00	\$	71,400.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	264158 VALVULA BOLA 1/2- 200 PSI	UN	48,00	\$	685,440.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	264164 VALVULA BOLA 3-200 PSI	UN	3,00	\$	1,163,820.00	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	62081 ESTUCO PANEL	BT	6,00	\$	304,568.56	CEMENTOS Y YESOS
7845101000 BAIKAL	345200 BOMBILLO AHORRADOR 25W	UN	42,00	\$	324,870.00	MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTR
7845101000 BAIKAL	192108 CONCRETO 3000 1/2" BOMBREAB	M3	4,00	\$	1,764,212.30	CONCRETOS Y MORTEROS

463

7845101000 BAIKAL	466276 TUBO SCH-10 RANURADO 2 1/2"	UN	15,00	\$	1,037,085.48	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	466278 TUBO SCH-10 RANURADO 4"	UN	12,00	\$	1,606,500.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	471371 CODO UZ 4" X 90	UN	7,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	466284 NIPLE 1/2" X 4" AC INOXIDABLE	UN	144,00	\$	883,268.86	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	471372 BUJE PVC ROSCADO 1 1/2 X 1/2"	UN	33,00	\$	71,575.26	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	61305 SIKAFLEX PRO 3WF	UN	2,00	\$	287,092.30	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	61324 RELLENO LISTO	KG	75,00	\$	146,376.00	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	466300 NIPLE DE 1-1/2 X 10 CM	UN	34,00	\$	643,314.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	466305 CODO 2" X 90° ACERO INOXIDABLE	UN	4,00	\$	119,008.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	222527 TAPA BRONCE HEMBRA DE 2 1/2	UN	40,00	\$	2,091,636.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	471409 TEE REDUCIDA 4 X 2	UN	1,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	202080 CRISTANAC CONFETI AZUL 30X30	UN	484,00	\$	4,297,064.38	ENCHAPES
7845101000 BAIKAL	345212 LUMINARIA DE PISO (LAMPARA)	UN	6,00	\$	1,310,883.00	MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTR
7845101000 BAIKAL	461320 UNION HD 3"	UN	2,00	\$	178,500.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	466405 UNION ROSCADA 2" ACERO CAR.	UN	4,00	\$	285,600.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	101261 ACCESORIOS BAÑO LARIS	UN	1,00	\$	60,607.00	APARATOS SANITARIOS
7845101000 BAIKAL	91125 CAMPANA EXTRACTORA TIPO ISLA	UN	1,00	\$	940,405.65	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	274329 MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR	KG	16924,00	\$	71,264,818.04	HIERROS Y ACEROS
7845101000 BAIKAL	225017 MATAMALEZA	KG	1,00	\$	135,000.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	479015 VALVULA 1/2" PVC SOLDADA H2OFF	UN	3,00	\$	29,188.74	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	463301 VALVULA HD BRIDA 3"	UN	3,00	\$	1,937,303.57	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	473214 TUB. PVC C-900 CLASE 200 4"	UN	1,00	\$	373,746.80	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473215 TUB. PVC C-900 CLASE 200 6"	UN	10,00	\$	7,071,590.53	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	372002 PINTURA EXTERIORES CUNETE	CN	1,00	\$	363,509.50	PINTURA Y GRANIPLAST
7845101000 BAIKAL	61377 SIKACERAM PORCELANAT GRIS 50KG	KG	250,00	\$	0.03	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	221827 SEPARADOR PLASTICO DE MURO 2.5	UN	4500,00	\$	773,583.30	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	191248 CONCRETO 5000 1/2" BOMBEA	M3	93,50	\$	48,262,021.58	CONCRETOS Y MORTEROS
7845101000 BAIKAL	261413 GRIFERIA LAVAMANOS ALTO VERA	UN	4,00	\$	623,046.00	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	462707 VALVULA REG PRESION 1 1/2	UN	2,00	\$	4,165,000.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	61381 SIKASWELL S2 * 300 CM3	UN	15,00	\$	1,960,822.24	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	91138 BBQ A GAS	UN	1,00	\$	2,051,626.72	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	471517 CODO C-900 4x45	UN	3,00	\$	1,260,399.66	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	461374 TEE 2" ACERO INOXIDABLE	UN	2,00	\$	88,911.65	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	461379 BUSHING 2 1/2" A 1" A-INOX	UN	25,00	\$	565,250.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	471530 TEE UZ 4"	UN	2,00	\$	-	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	72033 TRITURADO DE 3/8	M3	28,10	\$	2,644,068.73	AGREGADOS MINERALES
7845101000 BAIKAL	322365 TABLON DE 10X2 OTOBO	UN	20,00	\$	737,800.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	473219 TRANSICION CPVC METAL 1/2	UN	165,00	\$	212,200.41	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	71033 ARENA	M3	32,00	\$	2,613,893.73	AGREGADOS MINERALES
7845101000 BAIKAL	322394 TABLA DE 1" * 10" EN OTOBO	UN	104,00	\$	1,559,376.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	322395 CUARTON 8*4CMS OTOBO	UN	204,00	\$	1,772,148.00	MADERAS TRATADAS 19%

7845101000 BAIKAL	75017 GRANITO BLANCO No.1	KG 7,00	\$	88,298.00	AGREGADOS MINERALES
7845101000 BAIKAL	477060 REJILLA DE PISO DIAGONAL 3X2	UN 140,00	\$	263,216.46	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472190 TAPON PRUEBA 6"	UN 35,00	\$	182,007.66	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	466685 TAPON COPA 1/2" A. INOX - T. P	UN 49,00	\$	163,268.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	492010 PROT AUDIT T COPA INCUST CASCO	UN 1,00	\$	28,084.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	381479 PORCELANATO MICROCRISTAL 60*60	M2 8841,80	\$	246,886,151.85	PISOS
7845101000 BAIKAL	91160 CUBIERTA CRISTAL SQ 8778 EI	UN 1,00	\$	830,108.20	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	261486 COMBO MANANTIAL CON PEDESTAL	UN 2,00	\$	857,481.00	APARATOS SANITARIOS
7845101000 BAIKAL	466703 NIPLE 2" AC ROSXROS L=10CM	UN 12,00	\$	264,180.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	492018 REDUCTOR DE VELOCIDAD TRAFICO	UN 14,00	\$	1,545,817.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	264237 VALVULA BOLA 1 1/4	UN 2,00	\$	145,478.00	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	466730 TEE AC 1 1/2 ROSC X ROSC	UN 1,00	\$		TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	222621 SEPARADOR RUEDA PILOTE 15CM	UN 965,00	\$	2,067,030.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	442080 TRANSPORTE COMBUSTIBLE	UN 1,00	\$	42,040.00	TRANSPORTE
7845101000 BAIKAL	223101 ABRAZADERA GALVANIZADA 2"	UN 38,00	\$	81,396.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	471595 TUBERIA BIAIXIAL 6" PR 200 PSI	UN 2,00	\$	698,479.22	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	221932 SEPARADOR CANASTILLA PLAST 7.5	UN 20021,00	\$	4,745,031.06	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	324108 COLUMNAS 4**4" EN AMARILLO	UN 65,00	\$	2,846,480.00	MADERAS TRATADAS 19%
7845101000 BAIKAL	101394 LAVAMANOS SPAZIO II	UN 1,00	\$	161,265.19	APARATOS SANITARIOS
7845101000 BAIKAL	471600 TUBERIA BIAIXIAL PVC 3" PR 200	UN 8,00	\$	930,365.33	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	381639 PISO HD PRAGA BRONCE 30.5x60.0	M2 59,62	\$	1,667,269.67	PISOS
7845101000 BAIKAL	381640 PISO MEDITERRANEO AZUL 20*20	M2 14,16	\$	238,317.50	PISOS
7845101000 BAIKAL	381656 PISO ABETO REC BEIGE 90X20	M2 10,26	\$	555,919.28	PISOS
7845101000 BAIKAL	103104 CANASTILLA DUCHA ARIZONA	UN 2,00	\$	102,483.00	APARATOS SANITARIOS
7845101000 BAIKAL	491013 BOTA CAUCHO PUNTERA PLANTILLA	PR 10,00	\$	1,781,430.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	261146 TUVO EXTENSOR LVM 25 CM GRIS	UN 23,00	\$	123,575.58	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	381726 PORC QUARX SUMERTAN 56,6x56,6	M2 345,60	\$	15,935,185.49	PISOS
7845101000 BAIKAL	61477 CONCOLOR MAX BLANCO X 2 KG	KG 30,00	\$	274,174.82	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	345262 LAMPARA DE TECHO	UN 6,00	\$	2,152,981.00	MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTR
7845101000 BAIKAL	471660 UNIVERSAL PVC DE 1 1/2"	UN 4,00	\$	50,923.96	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472218 TUBERIA SANITARIA NOVATEC 2"	UN 99,00	\$	3,154,651.48	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	472221 TUBERIA SANITARIA NOVATEC 6"	UN 30,00	\$	3,513,704.75	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	471798 TEE REDUCIDA 6 X 4	UN 3,00	\$	3,742,777.20	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	477078 REJILLA PISO CORRIE 4X3	UN 2,00	\$	8,435.43	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	478394 CODO 45 PVC-P 2 SCH80	UN 2,00	\$	14,060.64	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	473389 UNION CPVC SCH80 6"	UN 2,00	\$		TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	212058 ASCENSOR 19P 1000KG 1.75M/S SC	UN 2,00	\$	237,170,636.00	EQUIPOS ESPECIALES
7845101000 BAIKAL	225052 ICOPOR DE 1X1X12CM	UN 22,00	\$	654,500.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	91284 HORNO MIXTO MASALA 60 INOX GN	UN 1,00	\$	927,107.58	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	162089 CERRADURA MANIJA KL102 ALC	UN 1,00	\$	45,011.37	CERRAJERIA Y HERRAJES
7845101000 BAIKAL	222894 MESA DE CENTRO THAI	UN 4,00	\$	4,950,400.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS

642

7845101000 BAIKAL	61497 SIK SELLO PINTORES	UN	167,00	\$	1,967,028.50	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	381845 PORC. NEBRASKA MARFIL 56,6X56,	M2	98,56	\$	3,602,812.64	PISOS
7845101000 BAIKAL	212070 AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	UN	1,00	\$	1,277,431.68	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	201458 PARED SATINADA BLANCO 30X60CM	M2	82,82	\$	3,210,986.11	ENCHAPES
7845101000 BAIKAL	261198 DUCHA NOGAL BP REDONDA COSMOS	UN	278,00	\$	32,566,866.00	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	225079 SEPARADOR PLASTICO SILLETA 2.5	UN	5000,00	\$	879,286.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	385056 PEGADOR PASTA LISTA x 30 KG	UN	1,00	\$	126,360.14	PISOS
7845101000 BAIKAL	461662 RESTRICTOR HD SERIE 1200 DE 4"	UN	5,00	\$	2,083,105.67	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	225087 SEPARADOR PLASTICO PLACA 9 CM	UN	867,00	\$	196,028.70	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	381867 PARED VANCOUVER HIELO 28.7X57	M2	75,06	\$	2,128,607.25	PISOS
7845101000 BAIKAL	479021 VALVULA 3/4" PVC SOLDADA H2OFF	UN	12,00	\$	136,440.44	TUBERIAS Y ACCESORIOS EN PVC
7845101000 BAIKAL	281212 DESAGUE SENCILLO SIN REBOSE	UN	23,00	\$	224,653.36	GRIFERIAS Y ACCESORIOS
7845101000 BAIKAL	81511 SIKAFLEX UNIVERSAL BL-GR 300CC	UN	4,00	\$	73,808.40	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	381885 PARED VANCOUVER BEIGE 30X60	M2	277,74	\$	7,723,115.85	PISOS
7845101000 BAIKAL	461735 RESTRICTOR HD SERIE 1100 DE 4"	UN	5,00	\$	2,142,620.75	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	381963 PORC. NUE. BOSS GRIS 56.6X56.6	M2	937,84	\$	38,490,982.80	PISOS
7845101000 BAIKAL	202163 MOSAICO FILOSOFAL MULT CU	UN	145,00	\$	2,439,640.24	ENCHAPES
7845101000 BAIKAL	384058 DILATACION EN Z	UN	441,00	\$	2,427,020.66	PISOS
7845101000 BAIKAL	384059 DILATACION EN U	UN	58,00	\$	434,826.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	225165 OBSEQUIO ENTREGA APTD	UN	151,00	\$	5,372,731.00	FERRETERIA Y HERRAMIENTAS
7845101000 BAIKAL	461864 RESTRICTOR SERIE 1200 HD 8"	UN	11,00	\$	5,624,367.38	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	461865 RESTRICTOR SERIE 1100 HD 8"	UN	15,00	\$	7,504,844.76	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	389149 PORCELANATO ATLANTA GRIS 56*56	M2	202,56	\$	7,828,704.96	PISOS
7845101000 BAIKAL	101506 SANITARIO MONTECARLO RD SINGLE	UN	1,00	\$	577,516.50	APARATOS SANITARIOS
7845101000 BAIKAL	389161 P. HERITAGE PERLA MATE RC59X59	M2	115,44	\$	10,162,240.69	PISOS
7845101000 BAIKAL	201537 MOSAICO ESCOCES CAFE	UN	164,91	\$	2,966,942.40	ENCHAPES
7845101000 BAIKAL	466832 TUB ROS ASTM A53 AC SCH40 1"	UN	144,00	\$	4,112,640.39	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	466848 CHEQUE ROSCADO DE 1/2"	UN	4,00	\$	208,250.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	466850 VALVULA ALVIO RECIRCULACION 1"	UN	1,00	\$	351,050.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	461890 TEE RANUR ROSCADA AC 1/2"x90°	UN	8,00	\$	33,915.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	61545 EUCOPATCH M	KG	60,00	\$	209,385.17	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	201556 PARED PIEDRA CITY GRIS 31 X 60	M2	59,58	\$	2,715,869.02	ENCHAPES
7845101000 BAIKAL	461906 NIPLE 3/4 X 10 CM ACERO INOX	UN	2,00	\$	16,898.00	TUBERIAS Y ACCESORIOS METALICO
7845101000 BAIKAL	91380 SOPORTE LAVADERO PLAST 60 X 60	UN	40,00	\$	1,713,600.00	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	91386 CAMPANA ISLA CX 4660	UN	2,00	\$	1,826,212.52	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	91389 CUBIERTA INOX HF TANDOORI GN	UN	5,00	\$	3,332,554.18	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	91391 HORNO HG TANDOORI 60 NE GN	UN	4,00	\$	2,438,921.97	APARATOS DE COCINA
7845101000 BAIKAL	192409 CONCRETO 7000 SILF 1/2"	M3	268,25	\$	179,865,470.35	CONCRETOS Y MORTEROS
7845101000 BAIKAL	491020 FILTRO MATERIAL PARTICULADO	PI	2,00	\$	73,542.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	69805 DESMOLDANTE PRIME 180KG	KG	390,00	\$	2,696,680.43	ADITIVOS, IMPERMEAB Y ACELERAN
7845101000 BAIKAL	491036 PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA	UN	1,00	\$	17,791.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA

7845101000 BAIKAL	491037 GUANTES DE VAQUETA	PR 95,00	\$	599,165.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491038 MASCARILLA MATERIAL PARTICULAD	UN 465,00	\$	940,695.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491039 RESPIRADOR M/CARA CON FILTRO	UN 2,00	\$	94,724.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491041 BOTA CUERO C/PUNTERA DIELECT	PR 1,00	\$	63,546.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491044 ABRIGO IMPERMEABLE EN PVC	UN 9,00	\$	283,815.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491048 RODILLERAS	PR 3,00	\$	121,380.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491049 ARNES DE SEGURIDAD	UN 1,00	\$	166,600.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491075 BARBUQUEJO	UN 15,00	\$	57,120.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491076 GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UN 12,00	\$	37,128.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491077 GAFAS DE SEGURIDAD LENTE OSCUR	UN 49,00	\$	151,606.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491078 PROTECTOR DE INSECCION	UN 54,00	\$	63,296.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491079 GUANTE INDUSTRIAL DE CAUCHO	PR 17,00	\$	75,882.33	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491080 GUANTE NITRIL REC PALMA	PR 40,00	\$	221,340.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491081 GUANTE DE CAUCHO MOSQUETERO	PR 8,00	\$	178,976.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
7845101000 BAIKAL	491083 GUANTE CORTO CARNAZA	PR 8,00	\$	47,600.00	SEGURIDAD INDUSTRIAL & SISOMA
			\$	2,322,729,341.23	

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2026.

Señores:

Secretaria de Vivienda Social y Hábitat.

Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.

Alcaldía de Santiago de Cali.

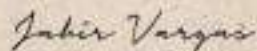
Asunto: Certificación avance de obra Baikal Torre 3 - Etapa 2.

Por medio de la presente, certifico que, a la fecha el avance de obra ejecutado en el proyecto Baikal Torre 3 - Etapa 2 y su correspondiente urbanismo, desarrollado por MARVAL S.A.S. es del 5%. Y que equivale en dinero a un total de \$2.655.121.631.

La presente solicitud se expide para ser anexada a la solicitud de constancia de radicación de documentos para anunciar y enajenar inmuebles destinados a vivienda del proyecto mencionado.

Para constancia se firma en la ciudad de Cali, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,



Jairo Jahir Vargas.

Gerente Técnico.

Ingeniero Civil.

M.P. 54202218577NTS

Marval S.A.S.

890.205.645-0

Certificación de finalización

Summary

ID de documento: 2CFEAB3D-I3_Q3877_CQ2FKILG42Z7US2QLLCT-LUID2R33C7POG

Nombre de documento: Certificación avance de obra

Enviado por: Catalina Valdés Guzmán <cvaldes@marval.com.co>

Organización: Marval
Cra. 29 No. 45 - 45, Bucaramanga, Santander, Colombia

Enviado el: Jun 18, 2026 08:50:20 COT

Completado el: Jun 18, 2026 14:30:46 COT

Orden de firmas: Secuencial

Número de documentos: 1

Time zone: America/Bogota (GMT-05:00)

Firmantes: 1

Recibe una copia: 0

Aprobadores: 0

Testigos: 0

Revisores de destinatario: 0

Destinatarios

 Jahir Vargas
Firmante jjvargas@marval.com.co

Firma

Jahir Vargas

Enviado por correo electrónico el: Jun 18, 2026 08:50:21 COT

Visto el: Jun 18, 2026 14:30:30 COT

Se han acordado los términos: Jun 18, 2026 14:30:37 COT

Firmado el: Jun 18, 2026 14:30:46 COT

Accedido desde: 200.29.239.77

Dispositivo en uso: Web

Tipo de autenticación: Autenticación de
correo electrónico

Legal Disclosure

ACUERDO DE VOLUNTADES PARA FIRMA ELECTRÓNICA

Por favor lea la siguiente información atentamente. Al hacer clic en el botón «Acepto», acepta que ha revisado los siguientes términos y condiciones y está de acuerdo en realizar transacciones comerciales electrónicamente con empresas del Grupo MARVAL, mediante el sistema de firma electrónica de Zoho Sign. Si no está de acuerdo con estos términos, no haga clic en el botón «Acepto».

¿QUÉ ES UNA FIRMA ELECTRÓNICA?

La definición de firma electrónica en Colombia se puede encontrar en el decreto 2364 de 2012, que define lo que se puede entender como firma electrónica, siendo métodos como códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permiten identificar a una persona, en relación a un mensaje de datos, siempre que sea confiable y apropiado con respecto a los fines para los que se utiliza la firma, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo relevante. Además, una firma electrónica se considerará confiable para el propósito para el cual se generó o comunicó el mensaje de datos si:

- Los datos de creación de firma, en el contexto en el que se utilizan, corresponden exclusivamente al firmante.
- Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, realizada después del momento de la firma.

¿CÓMO SE MANEJA EL ACUERDO DE VOLUNTADES PARA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA?

El acuerdo de voluntades deben contener las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

Legislación Nacional:

Artículo 1°. (Ley 527 de 1999) Definiciones. Para los fines del presente decreto se entenderá por: 1. Acuerdo sobre el uso del mecanismo de firma electrónica: Acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.

ARTÍCULO 2.2.2.47.7. (Decreto 1074 de 2015) Firma electrónica pactada mediante acuerdo. Salvo prueba en contrario, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen los requisitos de firma electrónica. **Legislación Nacional (Cont.): PARÁGRAFO** La parte que mediante acuerdo provee los métodos de firma electrónica deberá asegurarse de que sus mecanismos son técnicamente seguros y confiables para el propósito de los mismos. A dicha parte le corresponderá probar estos requisitos en caso de que sea necesario. Cuando la firma electrónica sea por un acuerdo de voluntades, este método de autenticación será aplicable interpartes, con lo cual no podrá hacerse oponible a terceros, por ejemplo en la circulación de títulos valores electrónicos, donde ya hay un régimen definido para el uso de documentos electrónicos transferibles. La ley 527 utilizó dos conceptos jurídicos indeterminados para condicionar la existencia de una firma electrónica, y no estableció expresamente un sistema de valoración de los mismos que pudiera dar una guía sobre su interpretación.

Zoho Sign de conformidad con el acuerdo de voluntades de las partes de una transacción electrónica, garantiza la confiabilidad y apropiabilidad.

La confiabilidad y apropiabilidad son dos características técnicas que no tienen definición legal, y que por lo tanto no tienen un referente objetivo para determinar si se presentan o no en un mecanismo de autenticación, y por ello es que las partes de una relación jurídica donde se utilice firma electrónica, deben definir previamente en el acuerdo de voluntades que estiman como confiable y apropiable para autenticar a una persona ante un sistema de información ¹.

¹ Instrumentos jurídicos habilitantes para la incorporación de TIC a la Administración de Justicia. Colombia Digital.

Libertad contractual y firma electrónica:

Cuando se habla de contratos, es de vital importancia indicar qué sucede con la libertad contractual y la firma electrónica en Colombia. Es por eso que debemos ir al **decreto 2364 de 2012** que reconoce la autonomía de la voluntad al definir lo que debe entenderse como un acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, realizar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos. Esto significa que todas las personas pueden usar la firma electrónica para formalizar el contrato en cuestión, siempre que el documento no esté sujeto a un requisito legal específico en cuanto a su forma.

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Tenga en cuenta que durante nuestra relación comercial EL GRUPO MARVAL, le enviará todos los documentos a la dirección de correo electrónico que nos ha proporcionado. Salvo que nos indique lo contrario. Después de firmado el documento electrónicamente, le enviaremos una versión en PDF del mismo.

SOLICITUD DE COPIAS EN PAPEL

Una vez recibido el documento en formato PDF usted podrá descargarlo y guardarlo o imprimirlo. Si es de su interés y desea recibir adicionalmente los documentos en físico, favor realizar la solicitud a través de los medios de comunicación que tiene la compañía a su disposición.

CANCELAR SUSCRIPCIÓN PARA FIRMA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Si durante nuestra relación comercial usted desea desistir del proceso de recibir y firmar los documentos electrónicamente, podrá negarse a firmar dicho documento y reportar el retiro de su consentimiento a través de los medios de comunicación que tiene la compañía a su disposición.

Una vez recibida la solicitud se dejara de enviar documentos por Zoho Sign (el sistema de firma electrónica).

ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

Si requiere, adicionar, eliminar o modificar los datos que registra en nuestra base de datos los cuales son utilizados para enviarle nuestras notificaciones y divulgaciones legales, favor reportar la novedad a través de los medios de comunicación que tiene la compañía a su disposición.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Atención personalizada y envío de correspondencia en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. en:
 - Bucaramanga: Carrera 29 No 45 - 45 Piso 18 Edificio Metropolitan.
 - Bogotá: Avenida El Dorado No 69 A - 51 Torre B Piso 4 Ed. Capital Center
 - Barranquilla: Carrera 57 No 99 A - 65 Piso 17 Torres del Atlántico.
 - Cali: Carrera 100 No 11 - 60 Local 209 Centro comercial Holguines.
 - Cartagena: Sector La Matuna Piso 11 Edificio Concasa Centro.
- Correo electrónico: protecciondatos@marval.com.co
- Líneas de atención al cliente y formulario de registro de PQR publicado en www.marval.com.co

REQUISITOS DEL SISTEMA

Compatible con las versiones recientes de los navegadores más corrientes como Chrome, Firefox, Safari e Internet Explorer. Zoho Sign también está disponible en dispositivos iOS y Android.



**EL SUSCRITO GERENTE DE SUCURSAL Y REVISOR FISCAL DE
MARVAL S.A.S
NIT No. 890.205.645-0**

CERTIFICAN A:

**Secretaria de Vivienda Social y Hábitat
Municipio de Santiago Cali**

Que a la fecha de expedición de la presente certificación el Proyecto Baikal Torre 03 se financiará en parte con recursos propios de la sociedad MARVAL S.A.S., por lo tanto, aportamos la información financiera detallada, presupuesto de obra, licencias autorizadas y demás documentos que le dan la viabilidad financiera al Proyecto.

A la fecha el flujo de efectivo para el uso de recursos propios nos indica:

RECURSOS PROPIOS PROYECTO BAIKAL T03

Vlr Factibilidad Lote terreno	\$ 9,934,881,011
Vlr Inventario en bodega	\$ 2,322,729,341
Vlr Avance de obra en dinero ejecutada 5%	\$ 2,655,121,631
Vlr Recursos propios a aportar	\$ 40,002,981,654
Vlr Total	\$ 54,915,713,637

Se expide esta certificación en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinte seis (2026).


IVAN DARIO ESPINOSA BARONA
C.C. 94.305.877 de Palmira
Gerente Sucursal
Marval S.A.S.


DISNARDO CACERES CORZO
C.C No. 91.239.955 de Bucaramanga
T.P No. 45242-T
Revisor Fiscal
RSM COLOMBIA AUDITORES S.A.S
NIT 900.322.077-3

BUCARAMANGA
Metropolitan Business Park
Cra. 29 No. 45 - 45 Piso 18
PBX (7) 633 3987

BOGOTÁ
Avda. El Dorado No. 69A - 51
Torre B Piso 4
PBX (0) 745 5566

BARRANQUILLA
Casería 57 No 99 A - 65
Torres del Atlántico,
Torre Sur Piso 17
PBX (5) 385 3162

CALI
CC Holguines Trade Center
Cra. 100 No. 11 - 60 Local 226A
PBX (2) 485 0640

CARTAGENA
Edificio Concasa Piso 11
Centro - Sector La Matuna
PBX (5) 651 7004

JUAN FELIPE MARÍN LOZA
Gerente General
Marval S.A.S
Carrera 29 No 45 45 Oficina 1801
Correo electrónico: marvalsa@marval.com.co
Bucaramanga – Santander

Asunto: Solicitud Para Enajenar a Futuro Vivienda Nueva Proyecto Denominado
"BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2".

Cordial saludo;

En atención al trámite del asunto, el despacho brindará respuesta dentro del término de Ley, una vez se concluya el proceso de revisión, estudio y análisis de cada uno de los documentos aportados por la firma "Marval S.A.S", Nit.890.205.645-0 y así, atender de fondo el trámite solicitado para el proyecto de su interés denominado "VIVERDI".

Es de advertir que el logaritmo de solicitud del trámite que nos ocupa, No. 202641730101150932 mayo 20 de 2026, no corresponde a la Radicación de Documentos Para Enajenar Vivienda Nueva, porque se trata de una solicitud que se encuentra en estudio y revisión de anexos, lo anterior en cumplimiento al inciso segundo del parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto Nacional 1783 de 2021, que a la letra reza:

"... La fecha de radicación será aquella correspondiente a la radicación del último de los documentos exigidos".

Siendo importante informar a "ALIANZA FIDUCIARIA S.A. ADMINISTRADORA DEL Encargo Fiduciario E.F BAIKAL PREVENTA ETP 3" 860.531.315, una vez recibido el oficio mediante el cual se comunica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, consultar los proyectos que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo tercero decreto 1783 de 2021 para la vivienda nueva en el distrito de Santiago de Cali publicado en la página de la secretaría de vivienda social y hábitat en el siguiente link:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

<https://www.cali.gov.co/vivienda/publicaciones/167617/radicacion-de-documentos-para-adelantar-actividades-de-construccion-y-enajenacion-de-inmuebles-destinados-a-vivienda-en-el-distrito-de-santiago-de-cali/>

Atentamente

STEPANY MACA MILLÁN

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Copia: Iván Darío Espinosa Barona/Carrera 100 No 11 60 L 209 Holguines Trade Center- cvaldes@manocal.com.co
Alianza Fiduciaria S.A. atencionpq1@alianza.com.co; defensoriaalianza@legalcrc.com; aaguirre@alianza.com.co

Elaboró: Leydy Lanny Osorio Males - Contratista *Aug*
Proyectó: Maribel Murillo García - Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Salgado Arana - Contratista *+*

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

Envío de Respuesta a solicitud 2026417301011-50932

1 mensaje

Osorio Males, Leydy Leanny <atencion.inspeccion@cali.gov.co>

1 de junio de 2026 a las 11:33

Para: Andrea Isabel Aguirre Sarria <aaguirre@alianza.com.co>, marvalsa@marval.com.co, cvaldes@marval.com.co, atencionpqr1@alianza.com.co, defensoriaalianzaafiduciaria@legalcrc.com

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta su solicitud de "Radicación de Documentos para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda" bajo radicado 2026417301011-50932, por medio del presente correo se da respuesta con Comunicación Oficial No 20264147050000-9451 de la cual se anexa en formato PDF.

Nos encantaría contar con tus comentarios, son muy importantes para nosotros y mejorar nuestro servicio, para ello se le solicita comedidamente diligenciar la cuenta la encuesta de satisfacción de usuario, accediendo al siguiente enlace:

http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php

✓ Email trackeado con Mailsuite · Darse de baja



2026417301011-50932;20264147050000-9451; ct marval baikal torre 3 etp 2.pdf

599K



2150000002803583 - ORDEN: 5000061780410030 ZONA: 03

JUAN FELIPE MARIN LOZA

CARRERA 100 No 11 80 LOCAL 200 HOLGUINES

TRAEO CENTER

CALI VALLE DEL CAUCA Postal: 76001



DISTRITO DE CALI

SUCURSAL CAI

CAUCA Postal: 76001

VIVIENDA-INSPECCION Y VIGILANCIA-LEANNY

OSORIO- CORREO NOROCCIDENTAL REMITE

8700000011

LEANNY ESTHER

Leanna Leonny

0

20264173010115

093230804147030

80804147030
VALLE DEL CAUCA

20264173010115
MAY 02 2021

03/6/21

SERGIO MARÍN VALENCIA

Presidente

Marval. S.A.S.

Carrera 29 No.45-45. Oficina 1801.

Correo electrónico: marvalsa@marval.com.co – cvaldes@marval.com.co

Bucaramanga – Santander

Asunto: Solicitud para enajenar a futuro Vivienda Nueva – Proyecto denominado "BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2".

Cordial Saludo;

En atención a la solicitud del trámite "Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda", sobre el proyecto del asunto, solicitado por la firma "Marval, S.A.S", Nit.890.205.645-0, se recuerda que a la fecha solo se ha dado viabilidad para enajenar Ciento Cincuenta y Dos (152) unidades jurídicas privadas, correspondiente a la Torre 1 Etapa 1 del proyecto BAIKAL, con Radicación de Documentos No.4147.050.001 de febrero 3 de 2021, posteriormente presentaron Solicitudes de Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda, para enajenar Ciento Cincuenta y Dos (152) unidades, correspondiente a la Etapa 2 y para enajenar Ciento Cuarenta y Cuatro (144) Unidades, correspondiente a la Etapa 3 del mismo proyecto, con los siguientes logaritmos.

- ▲ No.202341730100841982 abril 27 de 2023 (solicitud 152 unidades); se dio respuesta mediante oficio No.2023414705000007001 de mayo 25 de 2023, en el cual se practicaron observaciones que no fueron atendidas, por lo tanto con oficio No.202341470500012261 de julio 14 de 2023, se efectuó devolución de todos los documentos aportados.
- ▲ No.202541730100630152 de marzo 27 de 2025 (solicitud 144 unidades); se dio respuesta mediante oficio No.202541470500006431 de abril 25 de 2025, en el cual se practicaron observaciones que no fueron atendidas, por lo tanto con oficio



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

No.202541470500010431 de junio 6 de 2025, se efectuó devolución de todos los documentos aportados.

Por lo anterior, se reitera solo se ha dado viabilidad para enajenar Ciento Cincuenta y Dos (152) unidades jurídicas privadas, correspondiente a la Torre 1 Etapa I del proyecto BAIKAL, con Radicación de Documentos No.4147.050.001 de febrero 3 de 2021, al haber cumplido con todos los requisitos exigidos, en cumplimiento al inciso segundo del párrafo primero del artículo 3 del Decreto Nacional 1783 de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presente solicitud se efectúan las siguientes observaciones:

1. El diligenciamiento del formato de solicitud del presente trámite, donde se consignan las cantidades antiguas de unidades jurídicas privadas, solicitadas con anterioridad ante este Despacho, deben contener el número de apartamentos que ya cuentan con "RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA"; y en el caso que nos ocupa, serían ciento cincuenta y dos (152) y sumadas las ciento cuarenta y cuatro (144) objeto de esta solicitud, daría un total de 296; igual ajuste debe realizar en el número de edificios, siendo lo correcto 2 edificios.



2. Aportar licencia de construcción No.CU3-760013230236 del 25 de abril de 2023, a efectos de conocer integralmente, el desarrollo del proyecto.
3. Aportar nuevamente el modelo de promesa de compraventa, porque en las páginas 10 a la 12 se repite información y no es posible determinar claramente, si existe más clausulado.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

4. Incluir en la Cláusula Cuarta del modelo de minuta de escritura, que trata de "RESOLUCIONES EMANADAS DE LA CURADURIA". La Resolución No.CU3-760013260301 de abril 16 de 2026, presentada para revisión, la cual modifica la Resolución No.CU3-760013230236 del 25 de abril de 2023.
5. Corregir o ajustar información consignada en el certificado de avance de obra, firmado por el Ingeniero Civil Jairo Jahir Vargas, donde indica que el avance es el 2% y hace referencia al proyecto Viverdi, lo anterior, porque de acuerdo a la documentación aportada, lo correcto sería 5% y del proyecto Baikal torre 3 Etapa 2.



Es de advertir que el logaritmo de solicitud del trámite que nos ocupa, No.202641730101150932 de mayo 20 de 2026, no corresponde a la Radicación de Documentos Para Enajenar Vivienda Nueva, porque se trata de una solicitud que se encuentra en estudio y revisión de anexos, lo anterior en cumplimiento al inciso segundo del párrafo 3º del artículo 3º del Decreto Nacional 1783 de 2021, que a la letra reza:

"... La fecha de radicación será aquella correspondiente a la radicación del último de los documentos exigidos".

Siendo importante informar e invitar a "ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Administradora del Encargo Fiduciario E.F.BAIKAL PREVENTA ETP 3", Nit.860.531.315-3, una vez recibido el oficio mediante el cual se comunica el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 3º y 4º del Decreto 1783 de 2021, consultar los proyectos que han cumplido con dichos requisitos, para enajenar vivienda nueva en el Distrito de Santiago de Cali, publicado en la página de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, en el siguiente link:

<https://www.cali.gov.co/vivienda/publicaciones/167617/radicacion-de-documentos-para-adelantar-actividades-de-construccion-y-enajenacion-de-inmuebles-destinados-a-vivienda-en-el-distrito-de-santiago-de-cali/>

✍



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

De acuerdo a lo anterior, se suspende el trámite y se conceden siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibo del presente oficio, para cumplir con lo solicitado, de lo contrario, se hará devolución de la documentación recibida..

Atentamente,


STEFANY MACA MILLÁN

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Copias: Iván Dario Espinosa Barona - Carrera 100 No.11-60. Local 208 CC Holguines - ovaldes@marval.com.co
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Administradora del Encargo Fiduciario E.F.BAUKAL PREVENTA ETP 3 -
notificacionesjudiciales@alianza.com.co - aguirre@alianza.com.co

Proyectó: Jesús Elias Pérez Cano - Contratista ↑
Revisó: Andrés Felipe Salgado Arana - Contratista ✗
Lizeth Jaramillo - Contratista ✓

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

SERGIO MARÍN VALENCIA

Presidente

Marval S.A.S.

Carrera 29 No.45-45. Oficina 1801.

Correo electrónico: marvalsa@marval.com.co – cvaldes@marval.com.co

Bucaramanga – Santander



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202641470500011551

Fecha: 24-06-2026

TRD: 4147.050.8.5.668.001155

Rad. Padre: 202641730101150932

Asunto: Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda - proyecto denominado "BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2".

Cordial Saludo;

En atención al trámite del asunto, le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos presentados por la firma "Marval S.A.S", Nit.890.205.645-0, para el proyecto "BAIKAL TORRE 3 ETAPA 2", de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012; Decreto 1077 de 2015 y los artículos 3 y 4 del Decreto 1783 de 2021, para enajenar Ciento Cuarenta y Cuatro (144) unidades jurídicas privadas destinados a vivienda y solicitadas para el proyecto que nos ocupa, mediante radicado No.202641730101150932 de mayo 20 de 2026 y documentos complementarios con logaritmo No.202641470100039512 de junio 19 de 2026, de acuerdo al presupuesto financiero y de los recursos que se invertirán en el mismo; autorizada su construcción mediante Resolución No.CU3-760013230236 de abril 25 de 2023, con licencia de modificación Resolución No.CU3-760013260301 de abril 16 de 2026, expedidas por la Curaduría Urbana Tres del Distrito de Santiago de Cali.

Siendo pertinente recordar que, el Distrito de Santiago de Cali, con anterioridad verificó cumplimiento de documentos aportados por "Marval S.A.S", Nit.890.205.645-0, para enajenar Ciento Cincuenta y Dos (152) unidades jurídicas privadas, mediante Radicación de Documentos No.4147.050.001 de febrero 3 de 2021.

Se concluye que sumada la actual Radicación de Documentos para Ciento Cuarenta y Cuatro (144) unidades jurídicas privadas, más las primeras Ciento Cincuenta y Dos (152) unidades jurídicas privadas, han cumplido con los requisitos del artículo 3 y 4 del Decreto Nacional 1783 de 2021, para enajenar Doscientos Noventa y Seis (296) unidades jurídicas privadas; quedando por tanto pendiente cumplimiento de documentos para obtener "Radicación de Documentos Para Adelantar Actividades de Construcción y Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda", para Ciento Cincuenta y Dos (152) unidades jurídicas privadas, de las Seiscientas (448), que autorizó construir la licencia de construcción: Resolución No.CU3-760013230236 de abril 25 de 2023, con licencia de modificación Resolución No.CU3-760013260301 de abril 16 de 2026, expedidas por la Curaduría Urbana Tres del Distrito de

8



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HABITAT

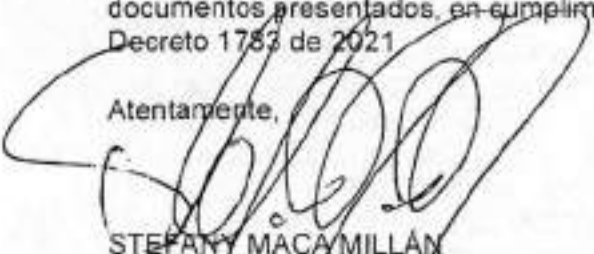
Santiago de Cali.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada oficial del proyecto.

La información radicada ante este Despacho, deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda; en el evento que se produzca cambios respecto a los documentos presentados, en cumplimiento a lo establecido el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021

Atentamente,


STEFANY MACA MILLÁN
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Copia: Iván Darío Espinosa Barona - Carrera 100 No.11-60. Local 209 CC Holguines - cvaldes@marvel.com.co
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Administradora del Encargo Fiduciario E.F. BAIKAL PREVENTA ETP 3 -
notificacionesjudiciales@alianza.com.co - aaguirre@alianza.com.co

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano - Contratista 
Revisó: Andrés Felipe Salgado Arana - Contratista 
Lizeth Jaramillo - Contratista 

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente
enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php